

2ej  
356



**Universidad Nacional Autónoma de México**

FACULTAD DE DERECHO

**CONSIDERACIONES JURIDICAS Y  
SOCIOLOGICAS DE LOS TERMINOS  
ESTADO, PODER Y SOBERANIA**



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA DE ACREDITACION  
EXAMENES INTERNOS

**T E S I S**

Que para obtener el Título de:  
**LICENCIADO EN DERECHO**  
P R E S E N T A:  
**ANA CLARA HERNANDEZ SANCHEZ**

México, D. F.

1986



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## INDICE

	Página
CAPITULO PRIMERO .....	1
LA AXIOLOGIA DE LA SOCIEDAD .....	
LA APARICION DEL ESTADO EN LAS PRIMERAS COMUNIDADES .	1
1.1. La sociedad en sus primeras comunidades .....	1
1.2. La fuerza pública como institución coercitiva .	4
1.3. La sociedad, su concepto y límites .....	6
1.4. Forma, carácter y nacimiento de las sociedades humanas hasta conceptuar el Estado .....	8
1.5. La evolución social y las manifestaciones econó mico políticas del Estado .....	14
CULTURA Y CIVILIZACION COMO FUNDAMENTOS DEL ESTADO ..	18
2.1. La civilización y la cultura como soportes de la sociedad .....	18
2.2. La cultura, sus elementos y funciones .....	19
2.3. La desorganización social .....	21
2.4. La convivencia social y humana .....	23
EL HOMBRE Y SU VALOR DENTRO DE LA SOCIEDAD .....	26
3.1. La conducta colectiva y los diferentes valores sociales .....	26
3.2. Los órdenes normativos de conducta y su valor en la sociedad .....	28
3.3. La conducta colectiva y el fenómeno social ....	30

3.4. La conciencia social y la conducta colectiva .....	34
CAPITULO SEGUNDO .....	38
ORIGEN, DEFINICION Y CARACTERISTICAS DEL TERMINO ESTADO .....	38
1.1. A). Antecedentes y origen del Estado Moderno .	38
1.2. Algunas de las doctrinas más sobresalientes en relación con el Estado Moderno .....	41
1.3. El concepto de Estado, Análisis de los planteamientos teóricos de Herman Heller .....	45
1.4. Estructura y función del Estado .....	50
1.5. Consideraciones sobre la base jurídica del poder y la positividad del derecho .....	52
1.6. Teoría de Juan Jacobo Rousseau .....	56
1.7. La Tesis de Hobbs y Rousseau, diferencias y puntos de similitud .....	60
1.8. Concepto de Estado en Marx. (visión, alcance y síntesis de su crítica a Hegel) .....	62
CAPITULO TERCERO .....	67
CONCEPTO E IMPORTANCIA DEL PODER SOCIAL .....	67
1.1. Su influencia, alcance y límite .....	67
1.2. El carácter social, su función y desarrollo ...	69

1.3.	La soberanía, su concepto y evaluación como poder social .....	71
1.4.	Los controles sociales .....	73
1.4.1.	Diferentes formas de control social .....	74
1.4.2.	Medios que se utilizan para ejercer el control social .....	77
1.5.	El orden normativo, su validez y reconocimiento .....	82
1.6.	El marco normativo de la sociedad mexicana ..	84
1.7.	La dominación y sus condiciones estratégicas.	84
CAPITULO CUARTO .....		88
LA SOBERANIA Y SU VINCULACION CON EL ESTADO .....		88
1.1.	La soberanía y su vinculación con el Estado .	88
1.1.2.	Sujeto titular de la soberanía .....	91
1.1.3.	Autocracia, democracia y Anarquía .....	102
1.1.4.	Delimitación del término Soberanía del Pueblo del Estado y de la Nación .....	116

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

## CAPITULO PRIMERO

### LA APARICION DEL ESTADO EN LAS PRIMERAS COMUNIDADES

#### 1.1 La sociedad en sus primeras comunidades

En el Estadio más inferior de la sociedad primitiva, los hombres sólo producían para satisfacer sus propias necesidades; pues en el estadiomedio de la barbarie se encuentran - pueblos pastores con una propiedad en forma de ganado y, al mismo tiempo, una división del trabajo entre pueblos, pastores y tribus atrasadas. De ahí que estos dos grandes grados de producción diferentes propiciaran las condiciones para un cambio.

El estadio superior de la barbarie introduce una división más grande aún; la división del trabajo entre la agricultura y los oficios manuales. Es aquí donde se inicia la producción de objetos fabricados directamente por el hombre.

La civilización consolida y aumenta todas estas divisiones del trabajo, sobre todo acentuando la división entre la sociedad y el campo, lo cual permite a ésta dominar económicamente, como en un principio el campo subyugó económicamente a la ciudad. Hasta aquí la producción sólo había determinado los procesos de formación de clases nuevas: las personas se dividían en directores y ejecutores o en productores - a grande o pequeña escala.

"Los hombres libres en clases con arreglo a sus bienes -

se produjo sobre todo en Grecia, por el enorme acrecentamiento del número de esclavos, cuyo trabajo forzado formaba la base de todo el edificio social".<sup>1</sup>

La suerte de la gens en esta revolución social era importante ante los nuevos elementos. Su primera condición de existencia era que los miembros de una gens o de una tribu estuviesen reunidos en el mismo territorio, pero estas características habían concluido tiempo atrás.

En todas partes estaban mezclados gens de una tribu y reunidos en un mismo territorio esclavos, clientes y extranjeros.

La vida sedentaria se logró alcanzar hasta el fin del estadio medio de la barbarie. Los hombres en dicha época - veíanse alternados con frecuencia por la movilidad y los cambios de residencia debidos al comercio, los cambios de ocupación y las enajenaciones de la tierra.

Los intereses de los grupos de artesanos nacidos de la división del trabajo, las necesidades particulares de la ciudad, opuestos a las del campo exigían nuevos organismos.

Pero cada uno de estos grupos de artesanos se componían de personas miembros de una gens, patrias y tribus de las más diversas categorías, incluso en ocasiones se encontraban también grupos aislados de extranjeros.

De esta combinación, cernida cada vez más por la división del trabajo y la posesión de la tierra, se erigió una aristocracia en medio de una plebe numerosa y mantenida aparte sin derechos, pero con deberes; con el tiempo la victoria

1.- Engels, Federico. El Origen de la familia, la propiedad privada y el Estado. En relación con las investigaciones de J. Morgan. Edit. Progreso. pág. 67.

de ésta destruyó la antigua constitución de la gens e instituyó sobre sus ruinas el Estado, donde no tardaron en confundirse la aristocracia gentilicia y el pueblo. Por último entre los germanos vencedores del Imperio Romano, el Estado surgió directamente de la conquista de vastos territorios ex tranjeros, que el régimen era impotente para dominar. Pero con este dominio no apareció una lucha seria, ya que el grado económico de los vencidos y los vencedores era casi el mismo, y por consiguiente, tuvo que subsistir la antigua base económica de la sociedad.

La gens pudo sostenerse a través de largos siglos bajo una forma modificada; así, podemos concluir que las primeras formas de Estado que se conocieron no eran de ningún modo un poder impuesto desde fuera de la sociedad, eran más bien un producto de ella misma cuando llega a un grado de desarrollo determinado, es la confesión de una sociedad desarrollada co mo lo demostraron las primeras sociedades a través de la his toria.

Pero al final de los antagonismos estaban las clases con sus intereses económicos en pugna, llevando a la sociedad a una lucha estéril. Es entonces cuando se hace necesario un poder por encima de la sociedad, llamado a amortiguar el cho que, a mantenerlo en los límites del orden y, este poder nacido de la sociedad, situado por encima de ella, es el Estado.

En la antigua organización gentilicia el Estado se caracteriza en primer plano por la agrupación de súbditos según -

divisiones territoriales.

### 1.2. La fuerza pública como institución coercitiva

El segundo rasgo característico fue la institución de una fuerza pública.

Para sostener en pie este ejército coactivo son necesarias contribuciones por parte de los ciudadanos del Estado o sea el pago de impuestos.

"El Estado no ha existido eternamente. Ha habido sociedades que se las han arreglado sin él, y que no tuvieron la menor noción de Estado; al llegar a cierta fase de desarrollo económico que estaba ligada a la división de la sociedad. Ahora nos acercamos a una fase de desarrollo de la producción en que la existencia de estas clases no sólo deja de ser una necesidad sino que se convierte en un obstáculo directo para la producción".<sup>2</sup>

Por lo que hemos visto, la civilización es pues, el estadio de desarrollo de la sociedad en que la división del trabajo, el cambio entre los individuos alcanza su pleno desarrollo.

En todos los estadios anteriores de la sociedad, la producción era esencialmente colectiva. Por otro lado el sometimiento riguroso alcanza su máximo desarrollo en este período.

2.- Engels, Federico. Op. Cit., pág. 176.

Siendo aquí cuando se realiza la primera gran escisión - de la sociedad en una clase explotadora y explotada; este - rompimiento se ha mantenido durante todo el período civilizado. La esclavitud es la primera forma de explotación, la - forma propia del mundo antiguo; como en la edad media lo fué la servidumbre y como en la actualidad lo es el trabajo asalariado, en opinión de Engels.

La fuerza cohesiva de la sociedad civilizada la constituye el Estado, pues en todos los períodos típicos es exclusivamente el Estado de la llamada clase dominante y, en todos los casos, una máquina destinada a reprimir y enajenar a la clase sujeta y oprimida.

En opinión de Engels el Estado vino a ser nocivo para la sociedad, precisamente por el pensamiento de tipo socialista que caracterizó a este autor, que advierte la aparición del Estado como la dominación de una clase por la otra y por la división de la sociedad en clases.

"La moderna sociedad burguesa, que ha salido de entre - las ruinas de la sociedad feudal, no ha abolido las contradicciones de clase, únicamente ha sustituido las viejas clases, las viejas condiciones de opresión, las viejas formas - de lucha por otras nuevas"<sup>3</sup>

Bien es cierto que la vida colectiva de las primeras comunidades tuvo manifestaciones de auge y progreso social aún cuando no se dividía la sociedad en clases.

3.- Marx, Carlos y Engels, Federico, Manifiesto del Partido Comunista, Edit. Progreso, - Moscú, 1972, pág. 31.

considero que la aparición del Estado, aunada a la civilización y el progreso, fueron positivos para la sociedad, - ya que si estas ideas no hubieran germinado, quizá a esta - fecha el cauce de las sociedades sería de un completo caos.

### 1.3. La sociedad su concepto y límites

La sociedad es la reunión permanente, orgánica, total, - establecida en un determinado territorio y sometida a un go- bierno soberano; así sociedad se identifica con el Estado y, en efecto, hay épocas en que también las sociedades pueden - ser Estado, como en la actualidad.

Como se puede apreciar de la definición anterior, el só- lo vocablo de sociedad sugiere la idea de una unidad comple- ja formada por varios elementos; un conjunto de individuos - unidos por un lazo común, del que ellos hasta cierto punto - tienen conciencia, una convivencia agrupada.

Todo hecho social es un fenómeno de conciencia. En el - ambiente psíquico se engendran, desarrollan y transforman - los hechos sociales.

Desde los tiempos más remotos cada hombre recibe del con glomerado a que pertenece penetraciones psíquicas que lo mo- delan y conforman. En los primeros tiempos la presión es - absoluta. En el desenvolvimiento posterior, el hombre alcan- za cierta autonomía, pero aún sigue siendo un súbdito de la cultura de su época. El modo de producción de la vida mate- rial determina, de una manera general, el proceso social, -

político e intelectual de la vida. No es la conciencia del hombre la que determina su existencia, sino su existencia social la que determina su conciencia.

"Todo acto afirma Ward, procede de un motivo y ese motivo no puede ser otro que la satisfacción de alguna necesidad. La capacidad de necesitar está implantada en las estructuras orgánicas, es el concomitante necesario de la capacidad de sentir. La forma primaria de sentir es intensiva. El deseo tomado en su más amplio sentido tanto positivo como negativo es la fuerza real en el mundo del sentimiento y que en la esfera humana constituye por tanto la fuerza social".<sup>4</sup>

Por otro lado, desde el punto de vista del fenómeno político, el origen y evolución del Estado, como la organización y administración de la maquinaria social, por cuyo medio se domina y organiza al grupo social.

Estos fenómenos se producen concomitantemente con los fenómenos económico-morales.

¿Es elemento de la sociedad el individuo o, como afirman algunos, es el grupo? Es básica esta cuestión porque un conocimiento profundo de las cosas, principia por la noción de sus elementos. Augusto Comte observa que: todo elemento está compuesto por elementos homogéneos.

Desde luego cabe afirmar que lo que se busca es el elemento social en las vastas organizaciones llamadas sociedades y éste no es la persona a secas sino el elemento social.

4.- Ward, Lester, F., Compendio de Sociología, Edit. Trillas, México, 1972, págs. 209 y 210.

#### 1.4. Forma, carácter y nacimiento de las sociedades humanas hasta conceputar el Estado

Expresaremos brevemente las sucesivas transformaciones de la sociedad. La sociedad de hoy no es como la de hace años; ni las formas de relacionarse entre sí son las mismas, ni es tan vasto el conglomerado de ayer como el de ahora. La historia mejor conocida es la mediterránea. "El mediterráneo es el eje y pivote de toda la civilización occidental".<sup>5</sup>

La familia antigua.- Para el estudio de la familia hay que reconocer tres etapas: La prehistórica, la antigua y la actual.

La familia antigua es la del período conocido con el nombre de mundo antiguo, desde que hay datos basados en documentos escritos, hasta el año 406 D.C., año que señala convencionalmente como el fin del mundo antiguo, la familia antigua mejor conocida es la que vivía en la cuenca del mediterráneo, principalmente entre los pueblos o grupos humanos asentados en las penínsulas griega e itálica.

De lo escrito ya, se entiende que la agrupación humana llamada y a la que nos venimos refiriendo estaba integrada por un número de miembros mayor aún que el que conforma actualmente una familia en sentido amplio. Porque la familia antigua primera etapa de la agregación social, incluía también a los clientes y esclavos. Tan extensa era que formaba una unidad económica. Existía una economía familiar, cerra-

5.- Hegel, J.G.F. Lecciones sobre Filosofía de la Historia Universal, Revista de Occidente, Buenos Aires, 1946.

da o de autoproducción.

Tribu.- Al pasar el tiempo la organización interna de - las familias se transformó, y sin perder toda su individuali- dad, se aglutinaron o aglomeraron en un conjunto más grande, que tenía sus jefes y sus dioses en común. Puede decirse - que de la descomposición interna de las familias se formó - una agrupación de varias de ellas llamada tribu. La autori- dad máxima en la tribu ya no era el pater familias, como en la familia antigua, sino el caudillo, la tribu puede ser de- finida así: conjunto de familias seminómadas, unidas en co- mún y del mismo origen, que obedecen a un jefe.

George Peter Murdok define a la tribu de esta manera: - Grupo social que suele comprender un gran número de sibs, - bandas, aldeas u otros subgrupos, y que se caracteriza por - la posesión de un territorio determinado, un dialecto defini- do, una cultura homogénea peculiar y una organización políti- ca unificada, más o menos, con cierto sentido de la solidari- dad común frente a los extraños.

Coulanges ha puesto de relieve que la ciudad antigua era un verdadero Estado, constituyendo la más alta organizaci- ón social humana. En aquel entonces, cada ciudad era indepen- diente con sus dioses, sus jueces y su justicia.

El Imperio.- Una ciudad afortunada, Roma, llega a ejer- cer la dominación en el mundo antiguo. Creando un organismo militar invencible en aquella época, conquistando la cuenca- occidental y oriental del mediterráneo.

Es este un tipo de organización política que comprende -

un Estado central poderoso, y una o más dependencias mantenidas en sujeción. El imperio es el producto lógico y característico de la conquista, en donde el Estado central tiene un nivel de cultura más elevado que las provincias, con respecto a su organización económica, militar y política. El estatus de las provincias es claramente inferior en relación al Estado central en donde sus sistemas económicos se consideran como tributarios; por ejemplo el Imperio Carolingeo o Napoleónico.

Nación.- Por varias causas, el Imperio Romano se desmembró. La invasión de los bárbaros, la descomposición económica del Imperio, la improductividad de la esclavitud, la influencia del cristianismo desmoronó la complicada estructura burocrática.

Convencionalmente los historiadores señalan el año 476 - D.C., para marcar el fin del imperio. En este mismo año comienza la edad media y se prolonga por mil años. Al cabo de ellos emergen las naciones, unas mejor constituidas que - - otras: Francia, España, Italia, Alemania, son vástagos de - la desmembración del Imperio Romano.

Claro que no es necesario que haya uniformidad en todos - los rasgos culturales; pero debe existir conformidad, o al - menos simpatía y cooperación en relación con cierto número - de instituciones fundamentales, como el lenguaje, la reli - gión, el sistema político, la organización familiar, las - - ideas éticas. La esencia de la nacionalidad es el sentimien - to del nos.

Los miembros de una nacionalidad sienten que entre ellos hay un nexo de simpatía diferente de la que experimentan hacia los elementos de otra. Desean compartir una vida común.

Estado Moderno.- Las cuatro causas que propiciaron la aparición del Estado Moderno fueron: La centralización del poder político, la democracia indirecta que lleva implícito el problema de la representación política, el régimen parlamentario y, por último, la unificación del derecho.

¿En qué consisten estos elementos tan desconocidos por - inexistentes en la época medieval? Recordemos que la justicia medieval era estamental, y el derecho medieval también - lo era, puesto que si la justicia del rey era igual para todos, en cambio los estamentos aplicaban la ley, y a veces la creaban, en beneficio de sus miembros. Así, el alto clero - tenía sus privilegios, ya que contaba con los tribunales - - eclesiásticos y el Derecho Canónico. La lucha en la época - medieval por la hegemonía del poder político entre la Igle-- sia y el Estado es también lucha jurídica, porque la Iglesia trata de quitar a la jurisdicción civil el derecho de legis- lar y aplicar la ley en asuntos de Derecho privado.

La unificación del Derecho es de tal importancia que aca- ba con los fueros de las ciudades, los privilegios y las mer- cedes, que el señor de los señores concede al señor feudal - para tener esta jurisdicción propia, exclusiva sobre su te-- rritorio, digamos más bien sobre sus tierras. La totaliza-- ción del derecho se realiza a través del monarca absoluto. - La monarquía absoluta, no fué un régimen retrógrado, negro y

contrario al pueblo. Lo fué así cuando ya éste se transformó en algo cádúco. Todos los regímenes políticos absolutamente, se hacen cádúcos cuando no se les renueva a tiempo; - llegó un momento en que la monarquía absoluta fué nefasta y obligó a la insurrección de los pueblos contra ella, dando lugar a las monarquías constitucionales. Con anterioridad - el monarca absoluto había luchado, combatido y vencido a los privilegiados estamentales y a los abusos de los señores feudales, señores que actuaban según su libre arbitrio, fuera - justo o injusto.

El monarca absoluto es el antecedente inmediato del Estado Moderno.

Las palabras pueblo y nación designan al conglomerado humano; el pueblo desde el punto de vista de las estructuras las palabras sociedad y Estado designan al conglomerado humano desde el punto de vista de su funcionamiento.

Un grupo social se llama pueblo o nación, cuando se le considera únicamente como existente, y se llama sociedad o Estado cuando se le considera como viviente. (debe recordarse que esta aclaración que nos permitimos hacer es tan sólo para hacer una distinción entre estos cuatro vocablos que -- suelen utilizarse como sinónimos unos de otros, para después pasar a analizar la aparición del Estado a través de la historia).

Pueblo y Nación son los vocablos para designar las estructuras colectivas; Sociedad y Estado son los términos para designar los fenómenos colectivos, pueblo y nación, sir--

ven para designar un conglomerado humano, considerándolo como existente, desde el punto de vista anatómico, en cambio - hay que distinguir ahora los significados entre pueblo y nación; lo mismo hay que hacer entre sociedad y Estado.

Pueblo y sociedad se emplean cuando se atiende a la multiplicidad de fenómenos que su vida presente. Nación y Estado convienen cuando se quiere designar la unidad que hay en estos elementos o que precide a esos fenómenos. Una Nación es un pueblo ordenado o unificado. Un Estado es una sociedad disciplinada o unificada por un gobierno y sus leyes. - En tanto que la vida es espontánea en la sociedad, está plena de obligaciones en el Estado.

El pueblo puede ser una multitud dispersa; la nación es una masa coherente. En los estadios o etapas inferiores de la historia, en la humanidad primitiva, hubo pueblos y sociedades, pero aún no aparecían ni naciones ni Estados.

Cuando se habla del Estado Moderno se presupone la idea de el representante político. Con el Estado moderno aparece el conoecedor de la aplicación del derecho.

Rompiendo con los privilegios corporativos estamentales y alrededor del monarca absoluto, aparecen las gentes de la nación que exigen una justicia igual para todos, al margen de la clase social, es decir, del estamento del que forman parte.

### 1.5. La evolución social y las manifestaciones económico-políticas del Estado

El Estado es, a través de la historia, la dominación bélica sanguínea, sobre un territorio. Franz Oppenheimer considera, como otros autores, que el fundamento de la actividad social del hombre procede desde el instinto de conservación. Este instinto obliga al trabajador al igual que los animales, dotados también de tan vital inclinación, recurrir al robo o a la rapiña en casos extremos para poder subsistir la vida equivale a la lucha por la existencia.

Oppenheimer en su libro "El Estado en sus Orígenes, Desarrollo y Devenir", influido por las doctrinas de su época concibe la historia política como un triunfo del materialismo económico llevado a sus últimas consecuencias. Afirmando que todo Estado es y ha sido un Estado de clase y que toda política es clasista.

Las escuelas materialistas que coinciden en juzgar al Estado bajo el exclusivo y exhaustivo aspecto de dominación, incurren en el error de considerar lo que bien pudo ser causa del predominante nacimiento de las instituciones políticas, como su único factor de subsistencia, en el olvido de las genuinas manifestaciones estatales, a saber: la ética, el derecho, la religión, la cultura, las artes, la investigación científica y en suma la convivencia progresivamente humana del hombre con su agrupación política. Si el Estado no fuese más que esa pretendida dominación sanguínea sobre el -

fecido, la civilización como historia del hombre no sería realidad.

En el análisis de las doctrinas, obras o biografías políticas hay que hacer la conexión con la época y los recursos-económicos, naturales y culturales que la historia proporciona.

Oppenheimer aplicó las bases de la filosofía materialista al análisis de la historia política del hombre. Con el escepticismo que caracteriza a los materialistas, afirmó que en definitiva, la historia del hombre no es sino los cambios en la sumisión. También Jorge Simmel afirma, que la libertad no es sino la alteración del grado de sometimiento. Aceptar ambas posiciones es como proclamar la existencia de una plataforma relativista, negadora como tal, de los valores absolutos, ya que la evolución histórica no siempre es progresiva, lo regresivo es lo excepcional tanto en la vida individual como en lo social. Si lo que sobrevive es lo mejor dotado y lo más fuerte, en detrimento de lo débil e imperfecto lógicamente la teoría de Oppenheimer lleva en sí la proclamación de la evolución progresiva.

La servidumbre de la época medieval suponía para el señor pesada y costosa carga. Para redimirse de ella surge el vasallaje; en este tercer estadio el siervo queda al servicio del señor feudal unido por un pacto de fidelidad con la obligación de contribuir anualmente con el impuesto, viviendo el señor feudal de las rentas que le proporcionaba su propiedad sobre las tierras entregadas en labranza.

En tiempos de guerra el feudador quién había recibido - del príncipe (señor de señores, feudales), la posesión de la tierra, a cambio de quedar obligado de por vida; había de - levantar en armas a sus propios siervos transformándolos en soldados. Esta situación no le convenía a éste, pues el hecho de que las cargas y obligaciones del mantenimiento de - los soldados recayese sobre el señor feudal, maniató su - libertad suprema.

Por estas consideraciones económico-políticas surgirá el súbdito de un Estado unido al señor en una relación abstracta de situación legal. Conforme al Derecho establecido y - legítimo por la justificación política de conveniencia y - existencia social.

El monarca mantendrá todo el poder político supremo pú-- blico y exclusivo (Soberanía), a través de su independencia y libertad. Es decir, de la no ingerencia de poderes extraños a su propio poder, aunque estaba supeditado formal y - constitutivamente a la captación de los principios generales del Derecho. Este fué su compromiso moral, los convencionalismos sociales y formas de vida política aparecen y desaparecen por consideraciones económicas.

Este criterio lleva a aceptar el punto de vista marxista de que lo económico es la estructura social, y que las manifestaciones del Estado, cultura, civilización, historia, derecho, ética y demás convencionalismos sociales son super - estructuras que dependen de ella.

La acertada información educativa inclina al individuo a la transformación paulatina, positiva, ya que los factores positivos y negativos interfieren en la cultura, la educación y el medio. El individuo no es bueno ni malo; sus sociedades políticas no lo son tampoco. Pero las formas políticas pueden ser eficientes o deficientes, según el modo de la cultura, educación y conciencia del individuo.

2.1. La civilización y la cultura como soportes de la sociedad

Siendo la base de la civilización la explotación de una clase por la otra, su desarrollo opera en una constante contradicción; cada progreso de la civilización es al mismo - - tiempo un retroceso en la situación de la clase oprimida, es decir, de la inmensa mayoría; cada beneficio para unos, es - perjuicio para otros.

Todos los fundamentos del Estado moderno forman parte de la historia política del hombre; es decir, de su civiliza- - ción y perfeccionamiento.

Desde la antigüedad hasta nuestros días la historia es - civilización en tanto los hechos políticos tienden a un progreso, en cuanto expresión de realización de valores.

Cada cultura tiene sus posibilidades de expresión nuevas que germinan, maduran y desaparecen sin remedio. Así, pues, las diferentes culturas son como círculos cerrados o, más - bien, como organismos autónomos, con desarrollo propio y realidad e individualidad irreductible. Esta particularidad se descubre en el sello común a todas las manifestaciones de - una misma civilización para las sucesivas etapas de su evolución, conexiones que, como es evidente prestan su fisonomía a cada época histórica individualizándola por caracteres y - no por acontecimientos.

## 2.2. La cultura sus elementos y funciones

Como ya se dijo antes, el individuo no puede satisfacer sus necesidades por sí mismo. Se agrupa con otros hombres y comparte con ellos un modo común de vida, es decir, de cultura, ésta proporciona a la persona reglas para la convivencia y medios para que se adapte a la sociedad.

Se define a la cultura como "El todo complejo que incluye al conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, la costumbre y cualquier otra capacidad o hábito adquirido por el hombre en cuanto que es miembro de la sociedad"<sup>6</sup>

La cultura posee tres tipos de elementos:

- a) Las instituciones: que son normas que rigen la conducta.
- b) Las ideas: es decir los acontecimientos, creencias y valores de toda índole: la ciencia, la filosofía, la moral, los mitos, etc.
- c) Los productos materiales; o sea lo producido y utilizado por el hombre: vasijas, construcciones, vehículos de transporte, máquinas, etc.

La cultura tiene las siguientes funciones:

- a) Servir como criterio para distinguir una sociedad de otra.
- b) Contener e interpretar los valores de una sociedad.

6.- Chinyo, Ely, La Sociedad. Introducción a la Sociología, Editorial Fondo de Cultura Económico, México, 1968, pág. 36.

c) Proporcionar bases para la solidaridad social.

La cultura inspira adhesión y lealtad a la sociedad, refleja la estructura y el comportamiento social de una determinada civilización.

Parte muy importante de una cultura son sus valores; entendemos por éstos los criterios conforme a los cuales la sociedad juzga la importancia de las personas, las instituciones, los objetos materiales, etc. Los valores de una sociedad se identifica por las siguientes características:

- Son reconocidos y compartidos por la colectividad, no dependen del juicio particular de un individuo.
- Implican sentimientos afectivos. Los que están convencidos de sus valores, luchas por ellos por defenderlos y hacerlos prevalecer.

Actúan como formas de control social, hacen que el individuo acepte y se conforme con la sociedad en que vive y lo motivan a actuar de determinada manera.

El comportamiento de acuerdo a estos méritos sociales - traen para el individuo la aceptación y aprecio de los demás miembros de la sociedad.

Estas acciones también sirven de freno a las conductas - que desaprueba la sociedad, y señala formas de actuar prohibidas por ésta, por ejemplo, no robar, no matar, etc.

Cuando no se adapta o no quiere adaptarse o aceptar las normas o valores de la sociedad en que vive, sobreviene la - desorganización social, que a continuación trataremos.

### 2.3. La desorganización social.

Se caracteriza precisamente por la discrepancia entre - los valores y normas expresadas por la cultura y el comportamiento efectivo del individuo. Un sistema social defectuoso propicia la desorganización social. Si en una sociedad no - existen para sus miembros oportunidades razonables para mejorar económica y socialmente, el individuo presionado por las circunstancias, puede asumir conductas de la desorganización social.

"Robert K. Merton designa cuatro formas de no conformidad con la cultura, sus normas y valores"?

Ritualismo.- Este individuo se siente incapaz de realizar los objetivos sociales y renunciar a ellos. Sin embargo en su conducta externa sigue las normas relativas al trabajo Su actitud interna es de indiferencia ante la exigencia de - la sociedad que le pide esforzarse y superarse.

Retraimiento.- Mientras en el ritualismo el individuo - internamente niega los valores de la cultura, pero en su conducta exterior procede con apego a su trabajo, en el retraimiento el sujeto renuncia a los valores y a seguir las formas externas de comportarse señaladas por la sociedad, por - ejemplo, vagabundos, alcohólicos, drogadictos, hippies, etc., el modo de actuar de estas personas no está acorde con la - sociedad en que viven; no trabajan, no conviven con los de--

7.- Citado por Chinoy E., Op. Cit. pág. 376.

más, etc.

Innovación.- Es el uso de las técnicas nuevas o ilícitas para obtener los propósitos que se desea, tiene lugar cuando en una sociedad se da más importancia a los objetivos o a los valores en sí mismos que a los medios para llegar a ellos. Los individuos con tal de llegar a ellos violan las normas morales y legales establecidas por su sociedad. La innovación no es una forma de desorganización social cuando introduce nuevas formas o técnicas que estén de acuerdo con las instituciones y las normas existentes en una sociedad.

Rebelión.- Es un rechazo de los fines, formas y normas sociales acompañado de la defensa o introducción de valores distintivos y nuevas formas institucionales y de organización. Esta actitud frecuentemente se origina por el sentimiento de frustración que causa en algunos individuos la falta de oportunidad para alcanzar los fines sociales.

Debe distinguirse entre rebelión y resentimiento. En el resentimiento la condenación manifiesta de los valores oculta en el fondo de un profundo enlace a ellos. La hostilidad y la frustración surgen como consecuencia de no poderse alcanzar. Mientras que en el resentimiento se condena lo que en secreto se anhela; a veces los promotores de una rebelión pueden aprovechar el resentimiento de un grupo.

Las formas más frecuentes de rebelión tienen un contenido político. Se persigue llegar al poder público para substituir los valores y establecer una nueva estructura social.

Cuando en una sociedad hay un cambio de valores e instituciones fundamentales, estamos ante una revolución.

Evasiones institucionalizadas.- Son formas regulares de conducta muy frecuentes en la sociedad pese a los reproches de que son objeto. Se originan por las características de la vida social y por las normas establecidas que impiden o dificultan la realización de ciertas conductas. No obstante su carácter antisocial, este tipo de conductas provocan pocos esfuerzos para ser reprimidos. Son por lo general ignoradas o toleradas. Las evasiones institucionalizadas se dan cuando existen individuos decididos a hacer algo que está formalmente prohibido por la sociedad, pero prácticamente tolerado.

#### 2.4. La Convivencia Social y Humana

El hombre se encuentra fatalmente inserto en un contorno en una circunstancia, como dice Ortega y Gasset "Yo soy yo y mi circunstancia".<sup>8</sup>

El contorno comprende tanto el medio ambiente natural como el socio-cultural. Entre las dos configuran, moldean, limitan y posibilitan a la persona humana; pero no sólo a ésta en lo individual como en lo aislado, sino a todos los miembros del grupo se les estructura una personalidad social.

El hombre nunca puede sustraerse de esa condición. Desde su nacimiento hasta su muerte se encuentra dentro y dependiente de ella. La vida, es, pues, la copresencia del yo

8.- Ortega y Gasset, José, *Meditaciones del Quijote*. Obras completas, Madrid, España, 1946, Tomo I, pág. 319.

con su contorno. Esto trae como consecuencia el fenómeno social básico y fundamental. La convivencia humana, que se da como un hecho fatal y ajeno a la voluntad de las personas es un proceso social que se presenta como necesario, inmediato y universal al hombre.

De lo anterior se desprende que la convivencia, es lo fundamental, es la causa social primaria y original de la que derivan los agregados sociales. Pero en un momento dado no podemos limitar el hecho de que como el hombre se encuentra en un determinado tiempo y circunstancia, su actuar este determinado por el medio, precisamente como ya se dijo antes la conducta individual de los sujetos y su correlación con los demás, no le limitan su libertad de pensar ni su libre albedrío; ya que la mecánica que rige en sus relaciones con sus congéneres, conforma su destino y da sentido a la vida. Pero su actuar individual le da la pauta de elegir dentro de ese contorno, por lo tanto esa posibilidad es una forma de reconocer su libertad.

"Por el sólo hecho de vivir, el hombre se ve fatalmente obligado a ejercitar su libertad y, por tanto, es responsable de su actuar"?

Sin dejar de aceptar la importancia que representa el que la circunstancia externa posibilite al hombre en su actuar, no podemos dejar de reconocer que el individuo tiene una serie de impulsos, tendencias, necesidades básicas que,-

9.- Ortega y Gasset, José, El Hombre y la Gente. Obras Inéditas, Revista de Occidente, Madrid, España, 1959, págs. 62-66.

enraizadas en su antropología, forman la estructura en la -  
que descansa la conducta del ser humano.

"La naturaleza humana no es la suma total de impulsos -  
innatos fijados por la biología, ni tampoco la sombra sin -  
vida de formas culturales a las cuales se adapta de una mane-  
ra uniforme y fácil; es el producto de la evolución humana,  
pero posee también ciertos mecanismos y leyes que le son in-  
herentes. Hay ciertos factores de la naturaleza del hombre-  
que, aparecen fijos e inmutables: la necesidad de satisfa--  
cer sus impulsos biológicos y la necesidad de evitar el ais-  
lamiento y la soledad moral. El individuo debe aceptar el -  
modo de vida arraigado en el sistema de producción y de dis-  
tribución propio de cada sociedad determinada. En el proce-  
so de la adaptación dinámica a la cultura, se desarrolla un  
cierto número de impulsos poderosos que motivan las acciones  
y sentimientos del individuo. Este puede o no tener concien-  
cia de tales impulsos pero, en todos los casos, ellos son -  
enérgicos y exigen ser satisfechos una vez que se han desa--  
rrollado. Se transforman así en fuerzas poderosas que a su-  
vez contribuyen de una manera efectiva a formar el proceso -  
social".<sup>10</sup>

10.- Fromm, Erich. El Miedo a la Libertad, Traducc. de Gino Germani, Editorial Paidós,  
Buenos Aires, Argentina, 1962, pág. 48.

## EL HOMBRE Y SU VALOR DENTRO DE LA SOCIEDAD

### 3.1. La conducta colectiva y los diferentes valores sociales

El hecho de que el hombre reprima la satisfacción de sus necesidades no implica que éstas desaparezcan, sino que han sido sublimadas o, en caso de no serlo, y actuar en contra - de lo establecido implica una sanción, que varía de acuerdo con el contenido de la norma violada.

"La sociedad frustra el deseo; de esa manera, el principio del placer, esta en conflicto con el principio de la realidad, y ese conflicto es la causa de la represión"<sup>11</sup>

Por ser un instrumento de represión, el Derecho ha sido hostilizado por los grandes pensadores de la civilización occidental. De Platón a Marx encontraremos que los grandes filósofos, en una forma o en otra han dado su apoyo al rechazo de la ley, pensando que en esa forma contribuyen a la - - creación de un mundo mejor, que de hecho existe una naturaleza humana bondadosa que la sociedad en sí pervierte.

"Cada individuo es virtualmente un enemigo de la civilización... se da en efecto el hecho singular de que los hombres, no obstante serles imposible existir en el aislamiento sienten como un peso intolerable los sacrificios que la civilización les impone para hacer posible la vida en común".<sup>12</sup>

Hay autores que exponen la situación contraria, conside-

11.- Freud, Compendio Psicoanálisis y Sociedad. De Abraham Fortes, Edit. Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología, México, 1980, pág. 88.

12.- Freud, Compendio Psicoanálisis y Sociedad, pág. 89.

ran que el hombre es un pecador por naturaleza y por lo tanto la ley es necesaria para limitar y encadenar sus pasiones.

¿Cuál de esas pasiones es la correcta? Las dos y ninguna. El hombre es un ser ambivalente. Cada persona comprende dentro de sí misma su propia negación, es decir, es lo que es, y al mismo tiempo su propia negación.

"Los valores están regidos por la Dialéctica, ningún sistema de valores puede tener la pretensión de ser absoluto y sí en cambio chocar con otro sistema opuesto que demande el reconocimiento de su propia legitimidad".<sup>13</sup>

Nunca encontraremos en la ciencia normas de conducta que nos prescriban que debemos hacer. El determinismo histórico es por lo tanto una posición parcial.

La propiedad de los valores es que éstos pueden ser reconocidos universalmente, o sea que todos de hecho los acepten o, cuando menos la mayoría de los miembros que forman una comunidad cultural los admitan. Por lo que la esencia de los valores radica en el tiempo que puedan adquirir validez.

Sería absurdo aceptar la existencia de una jerarquía absoluta de valores. Se debe considerar que sería imposible llegar a conciliar las preferencias humanas. Cuando se presenta un conflicto de valores, sólo por medio de la selección que la persona interesada haga, se podrá resolver ese conflicto. Un individuo únicamente podrá decidirse a elegir de acuerdo con la clase de gente que sea y el medio cultural

13.- Marcuse, Herbert, Eros y Civilización. Una investigación Filosófica sobre Freud, Traduc. Juan García Ponde, Edit. Lito Arte, Edic. México, 1968, pág. 115 y S.S.

en que se haya formado.

El juicio sobre la calidad moral de la naturaleza humana debe quedar relegado dejando paso a una exposición científica de lo que realmente es la persona, sin emitir apreciaciones axiológicas.

Habr  que estudiar las estructuras socio-hist ricas por las cuales atraviesan los pueblos y tratar de entender las causas reales que fueron configurando los  rdenes normativos sin querer aplicar un esquema contempor neo a ese devenir. - El punto de partida ser  el concepto cient fico de naturaleza humana, pero su desarrollo y civilizaci n ha sido y es - circunstancial de acuerdo al lugar y a la  poca.

### 3.2. Los  rdenes normativos de conducta y su valor en la sociedad

En la naturaleza humana encontramos que lo que destaca - es la tendencia del hombre a aceptar el orden existente y - tratar de configurar su persona de acuerdo a  l. Es por - - ello que, destacamos la necesidad del individuo de tener un valor frente a sus semejantes como la de mayor relevancia en la funci n motivadora del hombre hacia la aceptaci n de los diversos  rdenes normativos que se dan en la sociedad.

Carrol define a la necesidad de estatus como: la necesidad de la aprobaci n social. El hombre es un ser gregario - nos dice y con el objeto de mantener el respeto de s  mismo, el individuo debe respetar a los dem s. Si procede as  y su conducta es aprobada, experimenta un estado emocional agrada

ble, se va haciendo cada vez más consciente de lo que la --  
aprobación significa para él. Tras algún tiempo la necesi--  
dad es aprendida y la sigue durante toda la vida".<sup>14</sup>

El hombre se mueve en muchos niveles sociales, su inte--  
gración lo lleva a pertenecer a diversos grupos sociales, y  
él debe desempeñar estos roles en tal forma que quede inte--  
grado a los diferentes grupos en los que se desenvuelve, lo  
que logra adecuando su conducta a las perspectivas que los -  
demás tienen de ella, y, por lo tanto, su aceptación y con--  
formidad a los diferentes órdenes normativos está basado en  
esto. El interés puede ser de diverso contenido: económico  
político, cultural, deportivo, etc. Pero es en última ins--  
tancia la necesidad de aceptación la fuerza que le conforma--  
su conducta a una proyección social; por consiguiente, encon--  
tramos que una coacción psíquica es la fuerza que impele a -  
la persona a integrarse a los modos de conducta que predomi--  
nan en su sociedad.

Cuando se ha llegado a un proceso de nivelación entre el  
actuar individual y la conducta colectiva, podemos hablar de  
una verdadera integración social.

Cuando la asimilación no se logra en una persona se cae--  
en el campo de las desviaciones sociales, hasta la enferme--  
dad mental y la delincuencia. Pero aunque ésta última se -  
encuentra formalmente establecida, desde un punto de vista -  
jurídico positivo, se advierte que incluso el valor del for--

14.- Carrol, Herbert. Higiene Mental, Compañía Editorial Continental, S.A., México, 1968  
pág. 41.

mulismo jurídico como medio para castigar el delito, es relativo.

Una personalidad que ha violado el orden normativo jurídico-positivo, vuelve a expiar su falta ante la necesidad de aprobación del grupo a que pertenece. Por supuesto que lo anterior no indica que la fuerza del derecho descansa en una adhesión voluntaria a él; todo lo contrario, precisamente el carácter distintivo del orden jurídico es la capacidad del empleo de la fuerza física. Esta se encuentra legitimada en el consenso social que la acepta como un medio de defensa y continuidad de los valores sociales, dentro de los que destaca la necesidad de convivencia. En la sociedad se tolera se establezca un orden normativo coactivo físico, pero sólo como un medio del logro de las metas más amplias.

### 3.3. La conducta colectiva y el fenómeno social

Una consecuencia derivada del fenómeno de la convivencia es la interdependencia humana, o sea la mutua dependencia que tiene el hombre con sus semejantes, derivada de la correlación con todos los fenómenos de la cultura. La sociedad es un sistema de instituciones interrelacionadas e independientes.

La conducta que el individuo realice dentro del ámbito socio-cultural formalmente se puede conceptualizar en dos tipos:

- Interna
- Externa

La conducta interna, es aquella que no trasciende del su jeto autor de la misma, porque actúa sin tomar en cuenta a - nadie más, o tomando en cuenta a otros, pero sin que su acc- - tuar vaya más allá de él. Este no por ser meramente indivi- - dual, podemos considerarlo como algo único u original, pues- - el individuo está condicionado socialmente.

En cuanto a la conducta externa es la que se realiza no nada más tomando en cuenta a otra persona, sino además orien tando hacia ella su desarrollo y sus efectos"<sup>15</sup>

A partir de una dura contraposición de grupo en las acti vidades de una determinada sociedad, tiene lugar una paulati- - na homogeneización que resulta a través de diferentes alter- - nativas da paso a la historia y se refleja en la evolución - de los órdenes jurídicos.

En este caso, la persona toma en consideración a otras - gentes en su individualidad, como entes en particular, pero- - en el momento de conducirse el sujeto no se refiere a al- - quien en especial, su acción se encauzará en su desarrollo - a individuos particularizados.

Lo anterior se debe a que el individuo puede, en un mo- - mento dado, actuar tomando en cuenta la conducta de otras - personas, a quienes no puede determinar.

Se ha descrito el proceder de las personas actuando en - forma particular, solas; pero puede suceder que haya analo- - gía entre un hacer individual y el de los demás miembros de

15.- Weber, Max. Economía y Sociedad. Traduc. J. Medina E., García M., José Ferrater M. Juan Roura P., Eugenio Imáz, Editorial F.C.E. México, 1964, pág. 15.

una colectividad, que existan en las formas de conducirse de todo ellos caracteres comunes; mismos que podemos encontrar en una pluralidad de comportamientos y que son denominadas - modos de conducta colectivos.

Siempre que varias personas armonizan en una convicción, un estado de ánimo, un efecto, un impulso o una tendencia, - existe un estado de convivencia colectivo. El individuo se haya siempre por doquier profundamente socializado, la inteligencia y moralidad individuales no adquieren todo su desarrollo si no es en la colectividad.

La conducta del individuo, su comportamiento, no es más que una respuesta a los estímulos que del ambiente recibe, - respuesta que no esta determinada sino condicionada por la - misma sociedad, esto, nos lleva a analizar el actuar de va-- rios individuos realizado con cierta simultaneidad y, en - espacio y tiempo determinado; ahora bien las particularida-- des de ese actuar colectivo.

No por esto se quiere decir que los individuos puedan - generalizar su conducta y que sus reacciones colectivas se - "estandarizen", ya que no debemos olvidar que la conducta es privativa de la persona en su individualidad y por tanto, el actuar colectivo, no se puede considerar como la suma de las conductas interpersonales.

Al respecto Weber nos dice:

"Hay una vinculación en el actuar, una correlación e interdependencia entre las personas; se cuenta a otro u otros,

pero sin que su conducta vaya más allá de él. Este actuar - no por ser meramente individual podemos considerarlo como - algo único y original, pues el individuo está condicionado - socialmente. En cuanto a la conducta externa es la que se - realiza no nada más tomando en cuenta a otra persona, sino - además orientando hacia ella su desarrollo y sus efectos"<sup>16</sup>

Ese comportamiento llega a formar un consenso, el que, - aunque se origina en conductas individuales, no puede expli- carse totalmente por éstas. Que el modo colectivo de conduc- ta tenga peculiares características que hagan que no se ago- te su explicación en las conductas individuales, no quiere - decir que exista en realidad una conciencia colectiva, inde- pendiente y separada de dichas conductas. esto último es - importante destacarlo no sólo con un carácter teórico, sino- porque su aplicación práctica tiene enormes consecuencias.

"El yo social de un hombre, es el reconocimiento por pa- rte de sus compañeros. No solamente somos animales gregarios que queremos estar a la vista de nuestros compañeros, sino - que tenemos una propensión innata a hacer que los de nuestro grupo se fijen en nosotros -favorablemente-... hablando en - términos adecuados el hombre tiene tantas personalidades so- ciales como individuos que lo aprecian y que llevan su ima- gen en la mente"<sup>17</sup>

16.- Weber, Max., Op. Cit. pág. 18 y S.S.

17.- William James, The Principles of Psychology (Nueva York, 1890), Volumen Iro. pág. - 293, Citado por Mannheim Karl, Libertad, Poder y Planificación Democrática, Edit. F.- C.E. México, 1974, pág. 76.

### 3.4. La conducta colectiva

El proceder social, como un conjunto de patrones comunales de conducta, plantea un problema ontológico, pues algunos autores han llegado a considerar ese actuar como un ente sustante, con vida propia, con nacimiento y muerte, con historia, que incluso ha llegado a considerar como algo infinitamente más humano que el hombre.

El único sujeto capaz de pensar, es el individuo; de ahí que el origen de los modos de conducta colectivos debe ser - él necesariamente. Aunque veamos cierta homogeneidad producida por una serie de caracteres, éstos se derivan de un patrón comunal de conducta, no podemos explicar éste si no es recurriendo necesariamente al individuo.

En esa forma sí podemos hablar de una conciencia social - como si fuera un conjunto de fenómenos sociales que no se explican en lo individual, sólo se justifica cuando se ubica al individuo como miembro actuante de un grupo.

De lo anterior podemos concluir que la vivencia colectiva consiste en reafirmar los órdenes y conductas que el hombre realiza frente a sus semejantes por medio de su actuar individual, seleccionando sus ideas y clasificándolas como - correctas o incorrectas, es decir en tanto el individuo forma parte de la comunidad, surge la necesidad de desarrollar su sentido de la responsabilidad para con su familia, sus relaciones profesionales, su medio social, etc., pues la vivencia del hombre es proyección en estos medios, sin los que

no viviría.

"Ortega y Gasset dice en relación a los comportamientos colectivos que son acciones humanas nuestras, a las que les faltan los caracteres primordiales de lo humano, que no tienen un sujeto determinado, creador responsable de ellas, -- para lo cual ellas tienen sentido. Es una acción humana, - pero irracional, sin espíritu, sin alma... y es que lo colectivo parece como si fuera algo humano, pero es lo humano sin el hombre, lo humano sin espíritu, lo humano sin alma, lo humano deshumanizado".<sup>18</sup>

Otra causa que nos pudiera inducir a pensar en la existencia de ese ente colectivo como algo con vida propia, es la modificación, los cambios que la psique colectiva sufre. Pero en esta variación de la conducta individual es el verdadero motor del grupo, porque solamente el hombre es el - que actúa. La persona debe ser considerada siempre, como - la parte vital y dinámica del grupo.

Lo que motiva la alteración de los modos colectivos de comportamiento es el contorno. Cuando éste varía, cuando - cambia la forma en que se manifiesta la presión de éste sobre el grupo, también varían las reacciones de las personas que integran la colectividad y se modifican de acuerdo con la nueva circunstancia. Claro está que el hombre puede, y de hecho así es, modificar voluntariamente y de acuerdo con la circunstancia, con sus posibilidades y necesidades, el -

18.- Ortega y Gasset, José, Op. Cit., pág. 108 y S.S.

ambiente que lo rodea. Esto se puede aplicar tanto al campo como al socio-cultural.

Por motivos de estos cambios en el contorno, el individuo se ve precisado a adaptarse a la nueva circunstancia, de acuerdo con su legado cultural. El hombre tiene como algo innato a él, la capacidad de aprender, la que desarrolla para lograr una mejor adaptación a su ambiente.

"El individuo actúa, vive por él mismo; pero no puede sustraerse del momento histórico en que se encuentra, tiene que aceptarlo y lo hace no como un ente aislado, sino como parte de una comunidad en la que se encuentra condicionado"<sup>19</sup>

En la actualidad no se acepta la expresión "conciencia social" como correspondiente a algo real, sustantivo. Las conductas que intervienen en el proceso social, aunque únicamente para el análisis, podemos identificarlas y no separarlas, en su origen son meramente individuales.

Cuando el vocablo persona, se aplica a las colectividades se hace siempre en sentido figurado, pues sólo el individuo tiene conciencia en la aceptación psicológica de la palabra. Nadie ha visto nunca ni podrá ver jamás un grupo pensante cuando se hable de conciencia colectiva, de actuar colectivo o de alma colectiva, estas expresiones significan el hecho de que en una colectividad pueda descubrirse alguna homogeneidad en el actuar, pensar, sentir, querer, de los hombres que integran el grupo por virtud de la situación

19.- Chinoy, Ely. Introducción a la Sociología, pág. 91.

colectiva del mismo y de sus componentes bajo la influencia de determinados factores sociales; unicamente el individuo siente y, en pluralidad, unicamente el individuo actúa. Pero muchas veces, los pensamientos que el individuo tiene, no son los suyos, no son propios, ni engendrados por sí mismo, sino que reproducen acciones y pensamientos de otros.

## CAPITULO SEGUNDO

### ORIGEN, DEFINICION Y CARACTERISTICAS DEL TERMINO ESTADO

#### 1.1. Antecedentes y Origen del Estado Moderno

Sin duda alguna el Origen histórico del Estado se produjo en Italia, siendo Maquiavelo quien introdujo el término - dentro de la literatura política.

"Todos los Estados, todas las denominaciones que han - - ejercido y ejercen soberanía sobre los hombres, han sido y - son repúblicas o principados. Los principados son o hereditarios, cuando una misma familia ha reinado en ellos largo - tiempo, o nuevos. Los nuevos o lo son del todo o lo son como miembros agregados al Estado hereditario, cuando una misma familia ha reinado en ellos largo tiempo del príncipe que los adquiere, ...Los dominios así adquiridos están acostumbrados a vivir bajo un príncipe o a ser libres; y se adquieren por las armas propias o por las ajenas, por la suerte o por la virtud".<sup>20</sup>

Ahora (para tener una mayor visión) analizaremos los antecedentes y orígenes del Estado moderno, empezando por la - antigua Grecia, Con Cicerón que estudia al Estado como originado en la sociedad, le otorga una justificación jurídica - tanto en su origen como en su fin, considera que este se ori

20.- Maquiavelo, Nicolás, El Príncipe, Traduc. Ricardo Díaz Reyna, Edit. Populibros la Prensa, 2a. Edic., México, 1976, pág. 21.

gina en la naturaleza y que subsiste por medio de la razón. Sosteniendo que en la vida política las formas del gobierno y del Estado son importantes.

En Aristóteles las formas de gobierno llenan las necesidades de la polis, y es através de polibio donde aparece por primera vez la exaltación de una división de poderes encaminado a evitar el abuso del poder. En relación a este punto, Cicerón manifiesta que no es tanto la forma de gobierno, sino la eficacia de la labor del gobernante.

Los dictadores sostienen que el fin justifica los medios pero para el pueblo la democracia y la libertad son requisitos específicos de la vida política, pues sin ellos no hay bienestar social posible. Lo que se debe destacar en las relaciones sociales son los fines obtenidos.

Así pues Cicerón define al Estado como: una multitud de hombres ligados por la comunidad del derecho y de la utilidad.

Los ideales políticos griegos pasan al Occidente medieval a través de este autor, político práctico de Roma, además de expositor de la obra de Platón "De Res pública", con el que elabora un programa político contra los males imperantes en aquellos momentos en la República Romana. Recoge los ideales políticos de Platón como tabla de salvación. Pero sobrevino la crisis cuando el príncipe nato capta la ley para aplicarla a un caso concreto, no siendo siempre equitativa la adecuación. Al aparecer el dualismo estado-individuo, se va perfilando un derecho público separado del privado y -

se elabora así primero la ley para aplicarla después al caso concreto.

Platón y Aristóteles, defienden la monarquía como una forma pura de gobierno, pensamiento que fué proclamado en la época medieval, por la expansión de los fundamentos platónicos en el mundo latino debiendo aclararse que el monarca defendido por Platón no guarda relación con la estructura de la monarquía aristotélica como forma de gobierno.

La democracia no reconocida aún trataba de abrirse camino a través del monarca absoluto de donde se deduce que el antecedente inmediato de nuestros Estados modernos de derecho sea la monarquía absoluta. Por otro lado los poderes políticos privados y las poliarquías detuvieron su aplicación, y dificultaron la manifestación de las libertades públicas que no estaban reconocidas ni unitaria ni unificada--mente.

El primer paso de centralización y unificación preestablece recoge en la persona del monarca, quien se erige en representación de la voluntad general.

La figura suprema que personifica al Estado con carácter hereditario, no electivo es el derecho dinástico de normas fijas, siendo la negación de lo que posteriormente será el fundamento de la constitución, con una curia real, antecedente del sistema parlamentario, misma que presenta caracteres distintos de los que después forjará en su desarrollo dentro del propio parlamento del Estado moderno.

San Agustín define al Estado como la reunión de hombres-

dotados de razón y enlazados en virtud de la común participación de las cosas que aman y postula a la justicia como atributo divino que no esta en el Estado sino sobre el Estado".<sup>21</sup>

Por tanto el punto de unión de todas estas ideas se encuentra en la plataforma humanista de las teorías platónicas aristotélicas, estoicas y de la patrística universal, ideas éstas que arraigaron con el transcurso de la época medieval.

Con estos antecedentes podemos apuntar que no es la iglesia romana como institución, la que copia del Estado el orden jerárquico, la división de poderes, el acatamiento la disciplina y la fuerza política del poder. Por el contrario la primer potencia política con un poder supremo y único centralizado en una persona, surgio en la iglesia concretamente en el siglo XII.

#### 1.2. Algunas de las doctrinas más sobresalientes en relación con el Estado Moderno

Ahora trataremos algunas consideraciones de la teoría - contractualista que entrelazan los conceptos de libertad y - autarquía, así como los problemas de la naturaleza del Estado.

El pensamiento del contrato social sirve para la justificación estatal, pues al contrato va unido el concepto de libertad de muy amplio enfoque, lleva en sí la enorme antino--

21.- Citado por Arnáiz, Amigo Aurora, Ciencia Política, Editorial Pax, México, 1976, pág. 104.

mía de sí el hombre es libre para acatar o no las instituciones políticas; de si las obedece, en tanto disfruta de libertad para luchar en contra de ellas, para así reformarlas y transformarlas. O sea que el alcance de la libertad, como fundamento de Estado, no tiene límite en sí, porque si el hombre es libre y soberano para respetar o no a las instituciones políticas, en cualquier momento puede luchar para transformar las bases políticas del Estado.

En cuanto a Tomás Hobbes, por la conclusión que llega este autor de, que es necesario un gobierno unitario y fuerte, se le considera el teórico moderno del absolutismo. Hobbes es naturalista y materialista describe al Estado de naturaleza presocial como un vivir conforme a las leyes del mundo físico.

Finalmente, la teoría de consentimiento defendida por Locke significa un convenio de sumisión y acatamiento del hombre a la autoridad e instituciones políticas esenciales permanentes.

Altusio y Puffendorf, afirman que el Estado se origina en dos pactos sociales. En un primer convenio de sumisión se va a ocasionar la conquista de la ciudad, y en un decreto posterior se precisa sobre las formas del Estado y sumisión-acatamiento a la autoridad política.

Podemos concluir que con Cicerón, San Agustín, Locke, Rousseau y Hobbes. La concepción del Estado, como pensadores constituye una prueba más de que el Estado moderno, fue como lo es incluso en nuestros días, con sus respectivas

variantes una lucha de clases para implantar cada una de sus estructuras de poder.

Conviene aclarar por otro lado, que el pensamiento político de la edad moderna desconoció el concepto de Estado como un ente abstracto colocado por encima de la nobleza y la burguesía.

El estado moderno, como se desprende lo antes escrito, - es el resultado, por un lado, de las pugnas políticas entre los poderes medievales: la Iglesia y el Imperio, la Iglesia y el Rey de Francia, los Reyes y los Señores Feudales; y del otro, de la formación de las comunidades nacionales, particularmente España, Francia e Inglaterra, asentadas firmemente sobre porciones específicas del territorio nacional, monárquico -salvo las Repúblicas Italianas del siglo XVI- centralizador de todos los poderes públicos y soberanos en la doble dimensión "externa-interna".

Por otro lado el pensamiento realista de Lockce se manifiesta al afirmar "...que el Estado es una comunidad humana y una estructura del poder creada por la nobleza y la burguesía para dominar el pueblo y disfrutar de la tierra y de la riqueza."<sup>22</sup>

Lockce fué el único pensador de su época que se formuló la pregunta acerca de las condiciones de vida del pueblo, - sosteniendo que los sin tierra y sin riqueza nada tenían que defender, por lo que no debían participar en el gobierno de la sociedad civil.

22.- Citado por De la Cueva, Mario. La Idea del Estado, Edit. UNAM, México, 1980, pag. 79.

La teoría de Samuel Puffendorf y sus ideas del Derecho Natural fundado en la razón, es importante por su introducción acerca de que en la naturaleza social del hombre se deben descubrir las normas únicas de la conducta, y en la segunda mitad del siglo XVIII aparece el pensamiento de Rousseau enarbolando el tema de la igualdad y la libertad como esencia de la persona humana.

Se aunan a estas ideas el pensamiento de Montesquieu, con la innovación de la división de poderes. "Montesquieu al igual que los pensadores de la antigua edad media y moderna, no conoció la idea de Estado como un ente distinto del pueblo y del gobierno, a ellos les preocupaba el problema de la libertad y los enemigos de ella eran los Reyes y la nobleza, en el "Espíritu de las Leyes" apenas y se menciona al Estado, siguiendo el individualismo de la época, - acepta la idea del Estado naturaleza".<sup>23</sup> Por otro lado el maestro de la Cueva, afirma "pero los años finales del siglo XX han enseñado a los hombre que mientras subsista la división social entre los poseedores de la tierra y de la riqueza y los sin tierra y sin riqueza, el progreso alcanza únicamente a los primeros, en tanto que los segundos continúan llevando una vida enajenada".<sup>23-bis</sup>

23.- Citado por De la Cueva, Mario. La Idea del Estado, Editorial UNAM, México, 1980, - pág. 92.  
23-bis De la Cueva Mario. La Idea del Estado, pág. 91.

### 1.3. El concepto Estado Análisis de los planteamientos teóricos de Herman Heller

"No es el Estado un objeto extraño al sujeto que interroga algo que, espacialmente se halle frente a él, por el contrario lo que constituye la esencia de tal relación es la identidad dialéctica del sujeto-objeto".<sup>24</sup>

Es el Estado el resultado de la idiosincracia y cultura de los pueblos, como identidad abstracta (no ficticia) cuando como consecuencia de móviles particulares y comunales; el Estado posee una actividad incrustada en la organización.

Por su parte, Hegel, afirma que "En su libro Lineamientos Fundamentales de la Filosofía del Derecho, el Estado es aquella unidad totalizadora de lo particular y en cuanto a tal unidad es individual. La unidad individual del Estado es, en su naturaleza la unidad de la voluntad subjetiva y la voluntad universal, la voluntad subjetiva se ha llevado hasta renunciar a su particularismo".

Se puede concluir que la vida del hombre, sus instituciones estatales, los cánones sociales, la cultura, en suma, como quehacer objetivado histórico, procede del valor ético del individuo.

Como lo expresa Heller, la conexión sistemática por la que la teoría del Estado, como ciencia ha de ordenar sus conocimientos, no puede ser la de una concatenación lógica; su

24.- Heller, Herman. Teoría del Estado, Editorial Fondo de Cultura Económico, México, -- 1963, pág. 41.

construcción y la de articulación de sus resultados serán -  
determinados preferentemente y hasta donde sea posible, por  
el objeto, es decir por la relación que guarden los hechos -  
concretos con la estructura de Estado, señalando Heller que  
el Estado no es otra cosa que una forma de vida humana y so-  
cial, vida en forma y forma que nace de la vida"<sup>25</sup>

El ente Estado, como acaecer humano cuyo sujeto objeto -  
somos nosotros, sale de sí mismo mediante su contenido de -  
voluntad, y se proyecta en el futuro. Este contenido de vo-  
luntad se forma mediante un contenido político de valor que  
no hay que buscar en una zona separada de la realidad del -  
Estado, sino exclusivamente en la voluntad del hombre que -  
actúa políticamente; los hombres unidos en comunidades de vo  
luntad y de valores por sus aspiraciones y concepciones polí  
ticas se proponen conseguir algo para el futuro.

Al referirse al actuar político del hombre, Heller expres  
sa que la ciencia política cumplirá una función científica-  
si es capaz de ofrecernos una descripción, interpretación y  
crítica verdaderas y obligatorias de los fenómenos políticos.

Así, por ejemplo, la división del poder político en la -  
edad media no era ciertamente dualista sino más bien plura--  
lista, o como mejor dice Hegel, una poliarquía, pues casi -  
todas las funciones que el Estado moderno reclama para sí -  
hallábanse entonces repartidos entre los más diversos deposi  
tarios.

25.- Heller, Herman. Teoría del Estado, pág. 59.

Weber afirma "La codificación dispuesta por el príncipe y la burocratización de la función de aplicar y ejecutar el derecho eliminaron finalmente el derecho del más fuerte y - el desafío e hicieron posible la concentración del ejerci-- cio legítimo del poder físico en el Estado, fenómeno que - con razón se señala como una característica típica del Estado moderno".<sup>26</sup>

En relación con este párrafo de Weber, sabemos que desde los primeros estadios de la humanidad la política ha sido predominantemente exponente de fuerza y poderio coactivo aún ahora la lucha por el poder político continúa siendo - una de las razones del Estado moderno.

Ahora bien, hemos dicho que el Estado debe estudiarse - dentro del ámbito de las ciencias de la realidad, por que - este medio nos enseñará la naturaleza y nos mostrará que el Estado, siendo creación del individuo, se haya necesariamente dentro de la total planteación de las características - naturales y culturales de la vida social del hombre, como - unidad humana con alma y cuerpo.

Estos racionamientos nos permiten establecer un crite-- rio uniforme y objetivo acerca del término "pueblo", voca-- blo con que actualmente se califica al alma del Estado, según Heller apunta "el pueblo es también una realidad ope-- rante y operada, y la pertenencia a un pueblo se constituye por el hecho de que un ser, con la importancia de una co- - nexión espiritual tradicional, actualiza esta conexión, de

26.- Weber, Max. Ob. Cit. pág. 7.

modo vivo dentro de sí mismo. Como ello acontece con plena conciencia, la pertenencia al pueblo implica el representarlo voluntariamente con todas sus excelencias, y también en algunos casos -no en todos- con sus defectos. El pueblo cultural, que en sí es políticamente amorfo se convierte en nación cuando la conciencia de pertenecer al conjunto llega a transformarse en una conexión de voluntad política"??

Así, pues, es el pueblo soberano quien ha de tomar las -riendas del poder valiéndose de los recursos legales y legítimos del derecho político.

El Estado, su poder e instituciones, carecen de soberanía; tienen a través de los gobernantes la potestad política que el pueblo soberano les concede para la realización del -bien común, ya que el hombre despersonalizado, reducido a abstracción reglamentaria es un signo más.

Así pues, las razones políticas e históricas de los conceptos de soberanía y potestad van entroncados con la aparición del derecho político y las modalidades propias de cada época.

La existencia del Estado lleva implícita una actividad-encaminada a un fin, reconociendo el hecho de que, ese fin -no precisa que sea aceptado por todos los miembros, es decir que todo el individuo-sistema creado por el individuo y denominado Estado, necesita concretizar su quehacer aislado e --integrarlo a una actividad de sí mismo, ya que la función -verdaderamente real la constituye el efecto, o sea la conse-

cuencia valorada exteriormente por todos los miembros de Estado, así Heller concluye "...todas las instituciones humanas despliegan poder, y si no se fija una función de sentido al poder específico del Estado, no es posible diferenciarlo de una gavilla de bandoleros, o de un cartel del carbón de un club deportivo.." 28

No obstante, vemos con tristeza que nuestra realidad dista mucho del concepto altruista de Heller, ya que aquí en nuestro país, el poder que el pueblo otorga a sus representantes; con frecuencia sirve para que estos se enriquezcan y el pueblo empobrezca más, así es que, aunque el Estado teóricamente tenga como fin el bien común. Dichos fines no pasan de ser aspiraciones. En virtud de ello, las generaciones actuales deberíamos preocuparnos por prepararnos cada día más para poder servir con utilidad a nuestros semejantes y hacer realidad la paz social y verdaderamente proclamar que el pueblo es titular de la soberanía, porque recibe esa atribución de sí mismo, para que en nuestras actuales comunidades políticas y sus altas formas de coexistencia, como el Estado, el individuo encuentre el respeto a la dignidad y a sus derechos innatos.

Heller, define a la política como la organización y actuación autónoma de la cooperación social en un territorio; agregando que, como todo poder social, el político es una conexión de causa-efecto en la cual lo que importa es el efecto objetivo y no al menos exclusivamente el criterio subjetivo.

28.- Heller, Herman. Ob. Cit. pág. 221.

Por otra parte el "político" tiene que valerse y someterse a las leyes que controlan y deslindan esa actividad para aspirar llegar al poder, o sea, que tiene que ganar voluntarios, gente que le apoye basado en la ley y aplicando el rigor de ésta a su proceder, pero no obstante esto, si su intención no es la de beneficiar al pueblo que lo apoyó y aunque se haya valido o sometido incluso a la ley para poder estar dentro de ese ámbito social -lo político- tal característica (intención subjetiva), no le impide no lo toma ni siquiera en cuenta para lograr su fin subjetivo, lo que queremos decir, es ese hecho constituyó su llegada al poder no lo presiona para actuar conforme a la ley y respetar el cargo de funcionario que se le otorgo.

#### 1.4. Estructura y función del Estado

La justificación jurídica se convierte en la cuestión de la existencia del Estado. En cuanto se pierde la fé en la legitimidad de la existencia del Estado concreto, o del Estado como institución, puede estimarse que ha llegado su fin, ya sea para el pueblo del Estado, ya para el correspondiente círculo de cultura. En este sentido el Estado vive de su justificación.

No constituye el único objetivo del problema de la justificación del Estado, la cuestión de porque hay que soportar la coacción estatal, sino, también la de porque hay que ofrecer al Estado los máximos sacrificios personales y patrimo--

niales, pues el Estado nace y se mantiene, por ese sacrificio espontáneo, y sólo en segundo lugar por la coacción soportada pasivamente. La consagración del Estado únicamente se hace posible relacionando la función estatal con la función jurídica, si no se hace la separación entre lo jurídico y lo antijurídico es imposible una justificación del Estado. "El Estado es una unidad real, queremos significar que aquel al igual que cualquiera otra organización, es ante todo una conexión real de efectividad... una unidad que actúa de modo causal".<sup>29</sup>

Tal como actúa el poder del Estado, al igual que el de las demás unidades organizadas de acción, no es querido por ninguno de los que lo crean.

"La acción objetiva del poder del Estado no puede ser atribuida ni a los súbditos exclusivamente ni a un gobernante aunque sea el dictador más absoluto. Siempre deberá aquella su nacimiento y su peramamencia a la cooperación de amos, el gobernante tiene el poder del Estado pero nunca posee el poder del Estado".<sup>30</sup>

El análisis cuantitativo del poder del Estado ha de conducirnos siempre, por tanto, a una cooperación causal de todos.

Es ciertamente imposible imaginarnos un poder estatal sin la solidaridad política de un núcleo de poder; pero el poder del Estado surge en el momento en que el núcleo de po

29.- Ibidem. pág. 256.

30.- Ibidem. pág. 259.

der realiza su propia comunidad de voluntad y de valores -  
frente a los adherentes y opositores, mediante la persuasión  
o la coacción.

Heller refiere "El poder del Estado, es pues, siempre -  
legal, es decir, poder político jurídicamente organizado. -  
"Un complejo de relaciones sociales organizadas sistemática-  
mente en unidad de poder se convierte en un complejo de rela  
ciones jurídicas ordenadas sistemáticamente en una unidad de  
ordenación derivada de la Constitución positiva. Pero a cau  
sa de su función social, el poder del Estado no ha de conten  
tarse con la legalidad técnica-jurídica, sino que, por nece  
sidad de su propia subsistencia, debe también preocuparse de  
la justificación moral de sus normas jurídicas o convenciona  
les positivas, es decir buscar la legitimidad"<sup>31</sup>

#### 1.5. Consideraciones sobre la base jurídica del poder y la positividad del derecho

Podemos decir de manera definitiva que en todo conflicto  
que altere la unidad de cooperación social-territorial, en -  
caso necesario, incluso contra el derecho positivo, y además  
imponer la decisión a todos no sólo a los miembros del Esta-  
do, sino en principio a todos los habitantes del territorio,  
quiere decir que el poder del dominador descansa sobre el -  
hecho de que en la mayoría de los casos sus mandatos son obe  
cidos, o sea que un orden de poder, sólo aparece dentro de -

31.- Ibidem. pág. 262.

un orden social determinado, es decir, en un grupo humano - cuya conducta, por su constancia y regularidad, sea normalmente previsible; solamente se espera que bajo determinadas circunstancias los miembros de un grupo actúen de una determinada forma, es posible que en ese grupo aparezca un orden de poder con el carácter de efectividad y continuidad que requiere el orden de poder del Estado. Poder quiere decir encontrar obediencia en la inteligencia, de que ésta ha de encontrarse sin consideración, así quien obedece acepta en su fuero interno el mandato; la obediencia es ante todo independiente de los intereses que representa la persona que obedece. Poder es con medios propios lograr docilidad y, en caso necesario, obtener tal obediencia por medios coactivos pero siempre dirigidos a alguien en especial por la razón de que no puede existir un poder sin individualización de sus mandatos, como tampoco puede existir un poder sin titular, esto es, sin una unidad decisoria la cual es siempre constituida por los hombres mediante un proceso histórico-individual de voluntad.

La facilidad de una unidad de poder dentro de una comunidad, se encuentra fundada en normas jurídicas fundamentales y en una comunidad de intereses, igual que, pero en sentido inverso, la positividad del derecho, en la misma comunidad, se apoya en normas jurídicas fundamentales y en una unidad de acción que lo imponga y someta, afirma certeramente Heller.

Ahora bien, el poder del Estado es siempre legal, señala

Heller; es decir que el poder político jurídicamente organizado, solo es eficaz cuando se presenta como legítimo, la -  
autoridad de un poder de mando puede expresarse en un siste-  
ma de normas racionales estatuidas, las cuales encuentran -  
obediencia; en tanto que son normas generalmente obligato- -  
rias y cuando las invoca quien puede hacerlo, en razón de -  
esas mismas normas.

Así equis sistema de normas racionales legítima al que -  
dispone del mando; y su poder es legítimo en tanto que es -  
ejercido de acuerdo con las mismas. Para la integración de  
la unidad de voluntad estatal, que es también una voluntad -  
de acción política, es necesaria la existencia de un núcleo-  
de poder formado por los hombres que están unidos por una -  
ideología casi común (comunidad de valores y actos de volun-  
tad). La existencia concreta de los Estados, es decir de la  
comunidad política que adquiere ordenación y forma de una -  
especial manera, necesita imprescindiblemente de ese nucleo-  
de poder, de cuya actividad política, por excelencia, resul-  
ta el modo de ser de la organización estatal; dicho núcleo -  
de poder constituye el portador de la soberanía del Estado.  
Cuando se afirma que un orden de poder sólo surge dentro de  
un determinando orden social; esto es, cuando es posible pre-  
veer que, por el hecho de que tal hombre o grupo en deter-  
minadas circunstancias, de manera constante y por lo regu-  
lar, se haya comportado, de tal modo que se pueda confiar-  
y contar con que a pesar de las excepciones que pueda te-  
ner la regla, se comportarán también así bajo las mismas -

circunstancias en el futuro. Confirmando el carácter dialéctico con que en el Estado se dan todos los elementos que lo integran, los cuales a su vez, el mismo Estado integra.

Las distintas formas de distribuirse el poder en el Estado determinan en última instancia la forma del mismo. Así - por ejemplo dentro de los Estados autocráticos por el contrario, todo poder viene del pueblo, o sea que, tanto el ejercicio del poder del Estado por los órganos, como el acto de decisión que da forma a la existencia política del pueblo, viene de éste mismo, a través de la unificación de su voluntad, lograda por conducto de sus representantes. Democracia es - el predominio del pueblo como unidad sobre el pueblo como pluralidad. El medio técnico de como se forma la unidad democrática es pura y simplemente, la representación. Por lo que como hemos visto hay dos posibilidades de manifestarse - la soberanía del Estado en cuanto estructura que, así misma se da forma de existencia política determinada, y también - tenemos que afirmar, decididamente, la superioridad axiológica del Estado democrático sobre el autocrático.

La voluntad del pueblo deberá organizar y nunca podrá - ser, por tanto un producto racional de organización. Si la estructura estatal es formación del conjunto y no de unos -- pocos, será su decisión sobre el ser y la forma de la organización, será también sobre el destino total de la estructura, elementos éstos en los que deberá intervenir en el mayor grado posible el pueblo.

En consecuencia y en tanto el Estado se construya median

te actos de voluntad humana, estos actos romperán cualquier norma jurídica soberana, sea que, al hacerlo rompan también una norma jurídica fundamental o la conduzcan al triunfo.

#### 1.6. Resumen de la Teoría de Juan Jacobo Rousseau

Se puede afirmar que, llegando al punto en que los obstáculos impiden la conservación del estado de naturaleza, - éste no puede subsistir, por consiguiente el género humano perecería si no cambiaba su manera de ser, dado que no puede engendrar nuevas fuerzas, sino unir y dirigir las que ya existen, éste y no otro es el único remedio para conservarse, por lo que forman una asociación en la que suman fuerzas para superar las resistencias, poner estas fuerzas en juego, con un sólo móvil y de hacerlas actuar al unísono, - se crea la llamada voluntad general que es un poder que radica en la misma sociedad civil, es decir, en el pueblo o nación. Este poder es soberano en tanto que no tiene limitación alguna y se impone coactivamente a las voluntades particulares de los individuos miembros del organismo social; y como éste, se constituye a aquéllos, los intereses de ambos son compatibles o coincidentes, de lo que desprende que la voluntad general y el soberano, comunidad política o sociedad civil, no necesitan garantías con respecto a sus súbditos porque es imposible que el cuerpo quiera perjudicar a sus miembros. Lo que el hombre pierde con el contrato social es su libertad natural y su derecho ilimitado-

sobre todo lo que está a su alcance, lo que gana es la libertad civil y la posesión de todo lo que le es posible. Para no equivocarse en cuanto a estas compensaciones es menester distinguir la libertad natural, que no tiene otros límites - que la fuerza del individuo, y la libertad civil, que es limitada por la voluntad general y la posesión y efecto directo de la fuerza o el derecho del primer ocupante, y la propiedad que sólo puede ser fundada sobre un título positivo. El factor principal de esta enajenación es la que el hombre confiere a la comunidad el control sobre sus derechos, por - el que lejos de que la sociedad al aceptar los bienes de los particulares, los despoje de ellos, no hace sino asegurarles su legítima posesión, cambiar la usurpación de un verdadero derecho y el simple goce en propiedad.

En efecto, la comunidad, al escoger un jefe, puede delegarle ciertos derechos. Tal dirección o vigilancia de ciertos aspectos de la administración, conserva siempre su autoridad completa, misma que comprende la facultad de retirar - esa delegación. El soberano, o sea la nación nunca se compromete a tal punto de dejar de serlo, fenómeno éste que acaecería si la soberanía, voluntad general fuese enajenable, al - respecto señala el autor ginebrino. "..La soberanía no siendo otra cosa que la voluntad general, no puede nunca enajenarse ya que el soberano no es sino un ser colectivo, sólo - puede ser representado por sí mismo. El poder puede transmitirse, pero no la voluntad, el hombre que reuniese todas las cualidades que puedan garantizar la tranquilidad de una - -

nación, asegura su felicidad y desarrolla sus fuerzas vivas en el camino del progreso, será el jefe de la nación. La nación le confía su poder, es decir la reunión de todas las voluntades de todas las fuerzas que animan y vivifican a cada miembro de la sociedad..”<sup>32</sup>

Así en este orden de ideas J.J. Rousseau, afirma, según los distintos caracteres de unos y otros, la dominación y la servidumbre, o la violencia y la rapiña, los ricos por su parte apenas conocieron el placer de la dominación, sirviéndose de sus antiguos esclavos para someter otros nuevos solo pensaron en subyugar a sus vecinos. Así resultó que los más poderosos, o los más miserables, hicieron de sus fuerzas o de sus necesidades una especie de beneficio en favor de los demás equivalente según ellos al derecho de propiedad. Surgió entre el derecho del más fuerte y el del primer ocupante un conflicto perpetuo, que solo terminaría por medio de combates y matanzas.

Un poder supremo que los gobernara mediante sabias leyes los protegiera y rechazará a los enemigos comunes. Comprendieron así que era indispensable sacrificar una parte de su libertad para la conservación de la otra.

De este compromiso se estableció para siempre, la ley de la propiedad y de la desigualdad y así unos pocos sometieron en lo futuro a todo el género humano al trabajo, a la esclavitud y a la miseria.

32.- Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social, Editorial Porrúa, 1a. Edición, Colección "Sepan Cuantos", México, 1969, pág. 46.

Encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado y por la cual cada uno uniéndose a todos no obedezca sino - así mismo y permanezca tan libre como antes, esta solución - la da el contrato social. Concluimos que con la voluntad -- general es indestructible la paz, la unión y la igualdad son enemigas de las sutilezas políticas, los hombres rectos y - sencillos son difíciles de engañar a causa de su misma sencillez; un Estado así gobernado necesita pocas leyes y cuando se hace necesaria la promulgación de otras nuevas, tal necesidad es universalmente reconocida, el primero que las propone no hace más que interpretar el sentimiento de los demás.

Cuando los vínculos sociales comienzan a debilitarse y - el Estado a languidecer, cuando los intereses particulares - comienzan a hacerse sentir, y cuando el interés particular - se reviste con descaro con el manto del bien público, entonces la voluntad general enmudece, todos guiados por móviles secretos que permiten que pasen bajo el nombre de leyes, decretos inocuos que tienen únicamente como objeto el interés particular, y no es que la voluntad general se haya destruido sino que se encuentra sometida a otras voluntades más poderosas.

De estas consideraciones se desprende que hay solo una - ley que por su naturaleza exige el consentimiento unánime; - la ley del pacto social.

La voluntad constante de todos los miembros del Estado - es la voluntad general; por ello son ciudadanos libres. -

Debemos considerar dos principios: El primero comprende que cuando más importantes y graves sean las deliberaciones, más unánime debe ser la opinión que prevalece y el segundo en - que mientras más prontitud exija la resolución del asunto - que se debate más debe reducirse a la diferencia prescrita - en la proporción de las opiniones.

### 1.7. La Tesis de Hobbes y Rousseau, Diferencias y puntos de Similitud

Pues el hombre individual y socialmente considerado vive con frecuencia transmitiendo y recibiendo aversión. Inutilmente idealistas y humanistas claman para que este estado de cosas acabe, nos dice Hobbes, punto que Rousseau pondera como un principio filosófico para no sentir que el hombre queda sometido a la autoridad. "...El soberano sólo por ser lo que es, es siempre lo que debe ser, el soberano que no es si no un ser colectivo no puede ser representado más que por sí mismo; el poder es susceptible de ser transmitido, pero no la voluntad, así, pues el pueblo promete simplemente obedecer..."<sup>33</sup>

Vemos que Rousseau finca la titularidad de la soberanía en el pueblo hasta cuando se plantea el problema de la discrepancia entre la voluntad general, o sea el bien común y - la voluntad de todos. "...Frecuentemente surge una gran diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general.

33.- Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social, págs. 14 y 56.

Esta solo atiende al interés común, aquella al interés privado siendo en resumen una suma de voluntades particulares; - pero suprimida de estas mismas voluntades, las más, y las - menos que se destruyen entre sí, y quedará por suma de las - diferencias la voluntad general.." 34

Afirma por otro lado este autor que "...El soberano puede muy bien decidir; yo quiero actualmente lo que quiere tal -- hombre, o por lo menos lo que dice querer; pero no puede decir: lo que este hombre querra mañana yo lo querre también"35

De lo anterior podemos concluir que el soberano no puede actuar libremente, ya que está frenado por la Ley Jurídica - que manifiesta y recoge la voluntad general (bien común) - - coincidente con el interés particular.

Aunque, cabe decir que por otro lado resume ideas de - igualdad al expresar que "La igualdad pertenece a la esencia del ser humano, porque a todos pertenece por igual el estado del hombre, aclarando que no se trata de igualdad política o social, esto es del idéntico derecho de todos los hombres a intervenir en la estructura del cuerpo político y en la formación de leyes" 36

Finalmente podemos resumir: Un Estado no puede subsistir sin el derecho ni la autoridad; sin gobernantes ni gobernados; sin finalidades políticas y administrativas. La soberanía encauza estos elementos, fijando sus características y límites, así como la potestad del Estado, de las autoridades

34.- Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social, pág. 16.

35.- Ibidem. pág. 14.

36.- Rousseau, Juan Jacobo. Discurso sobre el origen de la desigualdad, Edit. Porrúa, - México, 1979, pág. 109.

y de los funcionarios. Organismo y organización llevan a -  
cabo la misión política de la comunidad. El principio de -  
autoridad se hace posible por el acatamiento a la ley. En -  
este acatamiento el hombre no obedece al hombre, sino así -  
mismo a través de la ley, debiendo aclarar que aún en las -  
formas de Estado y de gobierno, el acatamiento a la autori--  
dad y la obediencia a la ley es posible tan sólo en el caso  
de que gobernantes y derecho sean portadores del principio -  
de legitimidad, es decir sean exponentes de la voluntad gene-  
ral soberana del pueblo de un Estado. "Sin duda existe una  
justicia universal emanada de la razón, pero ésta para ser -  
admitida entre nosotros debe ser recíproca"<sup>37</sup>

#### 1.8. Concepto de Estado en Marx (visión alcance y síntesis de su crítica a Hegel)

El estado es para Hegel una necesidad externa y al mismo  
tiempo un fin inmanente: una antinomia como la llama Marx.  
Hegel no rinde cuentas sobre como aquella exterioridad queda  
mediada con la sociedad civil, sino que postula la inmanen--  
cia de la finalidad estatal en la propia sociedad civil de--  
gradada a la calidad de finitud del Estado; vale decir que -  
confunde la mediación real con una mediación puramente lógi-  
ca.

Apunta Marx en su crítica de la filosofía del Estado que  
mientras que para Hegel la mediación debía construirse antes

37.- Rousseau, Juan Jacobo. El Contrato Social, pág. 20.

resulta ya presupuesta, trastocada, como él lo ve en la explicación de la idea del Estado. Hegel como se ve, cae no ya en una contradicción sino en una tautología del contenido ".distingue Estado y sociedad civil como dos extremos reales y distintos que exigen mediación, pero los trata como opuestos susceptibles de composición que se resuelven en la historia lógica de la idea... la diferencia concluye Marx, - reside no en el contenido sino en el modo de considerar, o sea en el modo de decir".<sup>38</sup>

O sea que la inclusión de la sociedad civil en la esfera universal del Estado es, en realidad posible sólo como trascendencial de su estructura sensible y particular; de aquella estructura que solicitaba la mediación en cuanto término efectivo de la construcción.

En la que la sociedad civil figura como una finitud o de terminación de la idea, como el paso de un proceso puramente lógico y en la que, en fin, la estructura real de la positividad no queda comprendida como tal, sino inmediatamente absorbida en el organismo conceptual del Estado.

La oposición real entre Estado y sociedad, se esfuma en una oposición puramente ideal o lógica, ya que, trascendida la estructura específica de la sociedad real (que se debía mediar), la atención se desvía hacia el procedimiento puramente lógico (en virtud del cual la sociedad se muestra como determinación o finitud de la idea), hacia la estructura -

38.- Marx, Carlos. Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel, Edit. Grijalvo, México, 1969, págs. 12 y S.S.

lógica del concepto de Estado.

La conclusión a que llega Marx: "Es que de toda la filosofía del derecho constituye solo un paréntesis de la lógica".<sup>39</sup>

Los sujetos serán en adelante la realidad abstracta, la necesidad o distinción substancial, la sustancialidad, y así por el estilo todas las categorías lógico abstractas que ya tienen los sujetos reales.

Esto es no se ha obtenido ningún contenido nuevo que - - halla cambiado únicamente la representación de lo particular presentado ahora como alegoría de la idea, que figura como - particular o como universal.

Tal aseveración se funda desde la época de Maquiavelo al comprobar la existencia de un conocimiento de lo social desintegrado en las distintas ciencias sociales ya constituidas o en curso de formación; como hemos visto los pensadores políticos, desde Maquiavelo hasta Rousseau se habían preocupado esencialmente en justificar la separación respecto de los individuos y la sociedad y al mismo tiempo en fundamentar ya mediante la doctrina del contrato social o los principios del racionalismo la legitimidad del Estado como potencia necesaria y superior a los individuos y a la sociedad. - Hegel intenta demostrar que esa separación no existía en lo absoluto, que la sociedad no podía ser concebida como una esfera aparte y aislada sino que tenía en el Estado una potencia superior donde residía su verdadero principio cohesivo y

39.- Marx, Carlos. Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel, pág. 16.

determinador.

Del análisis de la filosofía del derecho de Hegel, saco Marx la conclusión fundamental de que... "En el Estado burgues se manifiesta una enajenación de la esencia del hombre condicionada por la propiedad privada, fundamento de toda - la sociedad capitalista. La propiedad privada en efecto, - se presenta como un obstáculo que se interpone entre el hombre individual y su naturaleza genérica. El Estado aparece en la sociedad burguesa como un Estado político, desprendido de la vida real del hombre, al cual se enfrenta como algo exterior a su individualidad material, a su interés privado".<sup>40</sup>

Por otro lado afirma Marx la democracia parte del hombre y hace del Estado el hombre objetivado, ya que para este autor, el hombre es algo más: el hombre social cuya actividad concreta en relación con los otros hombres en el - cuadro de la comunidad construye la historia y se construye así mismo.

"Para Marx era preciso constatar ante todo la enajenación social y política cuyas manifestaciones inmediatas en la sociedad burguesa se consagran en la propiedad privada y el Estado político; el problema de la "enajenación" significaba pues un asunto de conciencia. Marx, en ese entonces - se hallaba alejado todavía de la teoría de la lucha de clases. (hablase de 1842) Sin embargo el problema estaba ya - planteado -lo que se oponía a la integración de la vida --

40.- Marx, Carlos. Ob. Cit. pág. 20.

colectiva provocando la enajenación del hombre- era en resumen, la propiedad privada y dado que la solución era la racionalización del Estado, es decir su desaparición del Estado político y la confluencia del interés privado y el interés público o colectivo, se gestaba esta idea suponiendo, - que la solución la daría suprimiendo previamente la propiedad privada y el dinero -causa fundamental y expresión de la enajenación de la esencia humana- y por tanto cabe apuntar - que. "Si el hombre es por naturaleza sociable, de su naturaleza debe medirse no por la fuerza del individuo particular, sino por la fuerza de la sociedad".<sup>41</sup>

41.- K. Marx. La Sainte Famille, Oubres Completes de K. M., Paris, 1947, Tomo II. pág. 235. Citado por Sánchez Azcona Jorge, Lecturas de Sociología y Ciencia Política - Edit. UNAM, México, 1975, pág. 146.

## CAPITULO TERCERO

### CONCEPTO E IMPORTANCIA DEL PODER SOCIAL

#### 1.1. Su Influencia Alcance y Límite

"..Es por virtud de la socialización como puede perpetuarse la sociedad, existir la cultura y convertirse el individuo en persona.." <sup>42</sup>

Para que un orden normativo se institucionalice es necesario que su reconocimiento se halle profundamente enraizado en la conciencia del grupo, las raíces de toda cultura llegan a interiorizarse en la estructura y personalidad individual, creando en cada grupo ciertas tendencias de disposición y carácter así como creencias y valores comunes.

"..El hombre suele vivir a crédito de la sociedad en que se desarrolla, crédito del que nunca se ha hecho cuestión alguna, vive por tanto como autómatas, de su sociedad solo en tal o cual cosa se toma el trabajo de revisar las cuentas o de someter a crítica la idea recibida desechándola o admitiéndola pero esta vez lo ha repasado él mismo a la vez que ha examinado sus fundamentos.." <sup>43</sup>

Por otra parte, como sabemos la creación de una norma jurídica en nuestro tiempo y en nuestro sistema significa la imposición de un hacer o no hacer, o bien el conocimiento de

42.- Ortega y Gasset, José. El Hombre y la Gente, Ob. Cit. pág. 207.

43.- Ortega y Gasset, José. Ob. Cit. pág. 165.

una obligación o la coacción rigurosa para realizar determinado supuesto. De ello se desprende que la conducta de los individuos, como únicos entes pensantes y actuantes, requiere de las normas jurídicas para vivir ordenadamente dentro de la sociedad.

De lo que se desprende que la opinión pública, está tras de esas fuerzas (el subconsciente) y las hace funcionar en las diversas formas de la existencia colectiva. Esa fuerza de la colectividad, se manifiesta en el poder público.

Las fuerzas sociales como ya se dijo anteriormente, producen una actividad social cuyo movimiento debe ser tal que propicie un equilibrio, de modo que las acciones se ejerzan en tal forma que impidan la desorganización, el caos y los conflictos dentro de la sociedad, siendo ésta la función del poder público.

Es por eso que el poder público supone una opinión que se encuentra tras de él, opinión generalizada que lo apoye para ser eficaz; dicha opinión debe ser verdaderamente pública, para evitar la producción de acciones encontradas que rompan el equilibrio de la estructura social.

La existencia del poder público se justifica por la ambivalencia en el carácter del individuo, pues la sociedad es, a la vez, di-sociedad. En su seno se da un choque de conductas sociales y antisociales que hay que evitar, a fin de que haya estabilidad y continuidad y de que perdure el grupo social. Para lograr un mínimo de sociabilidad, se requiere en ocasiones que el poder público intervenga en forma violenta.

Cuando la sociedad se desarrolla y deja de ser primitiva, se crea un cuerpo especial encargado de hacer funcionar aquel - poder en forma incontrastable. Este cuerpo especial es el - Estado.

## 1.2. El carácter social, su función y desarrollo

"La función del carácter social es moldear y encauzar la energía humana que existe dentro de una sociedad dada con el propósito de mantener dicha sociedad en contínuo funcionamiento"<sup>44</sup>

Antes de proseguir al estudio de la función del carácter social, conviene analizar brevemente los conceptos de causalidad y normatividad que tan íntimamente van ligados al carácter social, tema central que por ahora nos ocupa.

Estos planteamientos se realizan bajo la base de entender a la causalidad como una forma pura de ordenación de todos los contenidos posibles del pensamiento científico, los que se dan en relación de causa a efecto. Y de entender a la normatividad como otra forma pura de ordenación de estos mismos contenidos, los que enlaza en relación de supuestos a consecuencia.

Señala el maestro Fausto Ballado Berrón, que: "solo el derecho positivo, el derecho del Estado es el único "factum" donde podemos encontrar el concepto del deber ser, de la no

44.- Sánchez, Azcona Jorge. Derecho, Poder y Marxismo, Editorial Porrúa, México, 1970, pág. 49.

matividad. ¿porqué debe ser lo que mande el orden jurídico? Una respuesta provisional y de factura popular podría ser. - Porque sí no es así, nos hacemos acreedores a una sanción. - El derecho puede mandar algo que nos parezca justo, o bien algo que estimemos injusto, pero tan jurídicamente obligados estamos a hacer lo uno como lo otro; igual si tenemos la sanción que si no la tenemos. Todo ello porque lo mandado por el derecho positivo debe ser, porque todos suponemos en nuestra vida cotidiana que el legislador primario tiene autoridad para emitir las normas supremas del orden, normas de las cuales derivan su validez las que rigen nuestra diaria existencia. Podemos estar en desacuerdo con el contenido de muchos preceptos, pero los acatamos; si nos decidimos a desconocer el derecho del Estado estaremos haciendo una revolución que si triunfa establecerá un nuevo orden jurídico, cuyas normas se obedecerán por la misma razón que las obedecían las del orden derrocado, en el supuesto de que si él, o los revolucionarios (legislador primario) tienen autoridad para dictar las normas supremas del nuevo derecho"<sup>45</sup> Así pues, vemos que gracias a las peculiaridades singulares de su carácter, los individuos pueden influir en los destinos de la sociedad, a veces su influencia llega a ser muy considerable, pero tanto la posibilidad misma de una influencia como sus proporciones son determinadas por la organización de la sociedad, por la correlación de las fuerzas que en - -

45.- Ballado, Berrón Fausto. Teoría General del Derecho, Editorial UNAM, 1a. Edición, México, 1972, pág. 9.

ella actúan.

"El carácter social es el intermediario entre la estructura social económica y las ideas e ideales que imperan en una sociedad.

...Para que una sociedad funcione satisfactoriamente, es necesario que sus miembros no se percaten de las contradicciones dentro de la misma, lo cual se logra por medio de la represión del inconsciente social".<sup>46</sup>

Se puede concluir que hay un proceso de asimilación por medio del cual la persona obtiene su plena integración social, se siente parte integrante del grupo, y a la vez que adquiere la personalidad social, fortalece la existencia real del grupo, la cual existe sólo cuando vive y funciona como unidad. Esta se inicia cuando los miembros individuales están unidos por ciertos vínculos que hacen que su vida y comportamiento interdependientes infundan en sus mentes sentimientos de unidad, solidaridad y comunidad de intereses.

### 1.3. La Soberanía, su concepto y evolución como poder social.

La autarquía, nota característica de la Polis, no tiene relación ni semejanza alguna con el concepto moderno de soberanía. El concepto de soberanía nace con el Estado moderno, en su voluntad se centralizan facultades y se monopoliza el uso legítimo de la coacción. Una vez conocido el concepto -

46.- Sánchez, Azcona Jorge. Derecho, Poder y Marxismo, pág. 49.

de soberanía y habiendo cobrado su pleno sentido en el mundo moderno, analicemos el proceso evolutivo que sufrió a través del tiempo.

La antigua doctrina atribuye la soberanía al monarca que en ese entonces, encarna la lucha de autoafirmación estatal. Dado que esa doctrina derivaría en la legitimación del absolutismo, la Revolución Francesa partió de la concepción del Estado patrimonial, reelaboró como reacción una nueva idea - de la atribución de la soberanía que, al correr del tiempo - sería la base del derecho público francés y de todos los pueblos. El atributo de la soberanía, que se consideraba pertenecía al rey, se declara pertenecer a la nación personificada, quien toma en cierta medida el lugar del rey.

La evolución se complementaría con la doctrina alemana - según la cual el Estado, cuyos elementos son la nación, territorio y gobierno, es el titular primario de la soberanía.

Haciendo de cada hombre un propietario, la condición de burgués se extiende a todos, y el interés particular de cada uno coincide con el interés general de la sociedad, es decir de la nación.

Ese conjunto de individuos formal y abstractamente libres e iguales, erigidos en personas políticas, se convierte en fuente de legitimidad del Estado, pues como soberana que es la comunidad que constituye la sostiene en tanto que es - el garante del "suyo de cada quien", en una sociedad en que todos son propietarios. Pero la noción de soberanía nacional iría de la mano con la de la soberanía del Estado, pues

la nación cobra existencia de cuerpo político en el estado y sólo con él reviste su unidad directamente encarnada por la unidad del poder político del Estado. El Estado surge, entonces, del interés general y de lo público, esto es, como representante del conjunto político unitario de los miembros individuales.

Por último diremos que al imponer por medio de una presión social ciertas conductas, se obliga al individuo a que se adapte a su tiempo, a que asimile la herencia acumulada en el pasado; no hay que olvidar que gracias a la sociedad el hombre es progreso e historia.

#### 1.4. Los controles sociales

Así afirma Wright "Los poderes de los hombres comunes y corrientes están circunscritos por los mundos cotidianos en que viven; pero aún en esos círculos del trabajo, de la familia y de la vecindad, muchas veces son arrastrados por fuerzas que no pueden ni comprender ni gobernar. Los grandes cambios caen fuera de su control, pero no por eso dejan de influir en su conducta y en sus puntos de vista. La estructura misma de la sociedad moderna, los limita a proyectos que no son suyos sino que le son impuestos por todos lados, y dichos cambios presionan a los individuos de la sociedad de masas quienes en consecuencia, creen que no tiene objeto alguno en una época en que carecen de poder"<sup>47</sup>

<sup>47</sup>- Wright, C. Mills. La Elite del Poder, Traducción Florentino M. Torner y Ernestina de Champourcin, Fondo de Cultura Económica, México, 1969, pág. 11.

Esos controles no sólo se refieren a los aspectos racionales del actuar, sino también a manifestaciones emotivas y tradicionales de la conducta. En el proceso de socialización de la conducta, los controles sociales son un medio para lograr ese cometido de socialización.

Esos controles no sólo se refieren a los aspectos racionales del actuar, sino también a manifestaciones tradicionales y emotivas de la conducta. En el proceso de socialización de la conducta, los controles sociales son un medio para lograr ese cometido de socialización.

Son muchos los medios que el hombre puede emplear como control social: la violencia, la propaganda, la educación técnica, la economía, la dominación, etc., pero todos estos vienen a reflejarse o a proyectarse en el derecho, entendido en un sentido de dirección social, que es un concepto mucho más amplio que el jurídico en sentido estricto.

#### 1.4.1. Diferentes formas de control social

Controlar significa ejercer dominio sobre algo, en nuestro caso, sobre una persona o conjunto de personas.

Para existir la sociedad requiere de un conjunto de normas que reglamenten el actuar de los individuos. Si las reglas sociales son violadas, sistemáticamente el núcleo social se vuelve inestable. De ahí que la finalidad inmediata del control social sea mantener el orden en la sociedad y establecer ciertas reglas de conducta.

Un grupo social puede controlar a toda la sociedad, por ejemplo, el ejército, los capitalistas, los sindicatos, etc. Este control social, por tanto, no proviene sólo de la autoridad política; también los grupos primarios como las familias, el paréntesco, los amigos; o bien secundarios, como - asociaciones, grupos técnicos, clases sociales, grupos religiosos, monarcas absolutos, ejercen presión sobre los individuos, y por tanto control.

En relación con este punto, cabe mencionar que la formación del estado tiene como contrapartida exacta, la tendencia a justificar la autodeterminación absoluta del Estado, - su ser soberano frente a cualquier poder, venga de donde viniere, tiende a imponer al Estado mismo los intereses de la sociedad, de los individuos que la componen, como interés - suyo propio, al cual se debe y del que deriva la legitimidad de su existencia.

Después de esta variación, pasaremos a analizar las clases de control social.

#### Clases de Control Social

Son formal e informal. El primero es el que utiliza la orden, el castigo, la amenaza, etc., para imponer normas de conducta a la sociedad. Esta forma es utilizada principalmente por el Estado.

El Estado, por su naturaleza está facultado para hacer - uso de la fuerza física a fin de poder mantener el orden y, legítimamente imponer sanciones como la multa, los trabajos

forzados, la prisión y la pena de muerte en algunas sociedades.

El control social persuasivo se ejerce mediante el convencimiento, la sugestión, la instrucción, etc., para lograr que las personas se adapten a determinadas normas de conducta; ejemplo la propaganda, la publicidad, el sistema educativo, etc.

Hay dos formas de control social:

El control social formal, que es el que se ejerce utilizando documentos cuidadosamente elaborados, que contienen órdenes que han sido promulgadas con carácter obligatorio para todas las personas sujetas a la autoridad, o para alguna persona específica son respectivamente las leyes y las sentencias.

El control informal, que pretende que la persona actúe de determinada manera, utilizando recursos psicológicos; como la aprobación o rechazo de la sociedad, el prestigio, la fama, etc.

El control social ejerce poderosa influencia sobre el individuo, lo que no quiere decir que la persona actúe como autómatas dentro de la sociedad. El hombre posee iniciativa y facultad de elección; puede en algunos casos, sustraerse conscientemente al mismo, aceptarlo en uso de su libertad como ética y socialmente conveniente. Acontece con frecuencia que el individuo no se percata de la existencia del dominio social, o bien no se da cuenta de que es manipulado.

1.4.2. Los medios que se utilizan  
para ejercer el control social

- a.- El derecho es la más importante forma de control social por su efectividad ya que impone reglas de conducta a través de la coacción. La violación de una norma ocasiona sanciones trascendentales para el infractor, tales como multa, cárcel, trabajos forzados suspensión de derechos, destierro, pena de muerte, - etc. Para que el derecho sea aceptado por una comunidad, debe proteger los valores fundamentales del - hombre: la vida, la libertad y la propiedad sea privada o social.
- b.- La costumbre tiene como objetivo, establecer y mantener normas de conducta para conservar el orden y la convivencia de una determinada comunidad, el individuo es controlado por la sociedad a través de la costumbre en todas las etapas de su vida.
- c.- Los usos sociales que según Nordarse, "son hábitos - populares de comportamiento que tiene lugar en el - trato con las personas o ante situaciones de menor - importancia en la vida de una sociedad".<sup>48</sup>
- d.- La propaganda y la publicidad son formas de control social persuasivo que consisten en el esfuerzo deliberado por cambiar el modo de pensar y de actuar de las personas en la sociedad.

48.- Nordarse, José. Elementos de Sociología, Editorial Minerva, New York, 1971, pág.225

En algunas comunidades nacionales estos medios de comunicación están bajo el control del Estado, en otras son propiedad de empresas comerciales, partidos políticos o movimientos populares. En los regímenes totalitarios el Estado tiene un dominio absoluto sobre ellos, imponiendo criterios y opiniones que se repiten sistemáticamente para que el pueblo los acepte inconscientemente.

e.- El sistema educativo. La educación tiene como criterio objetivo integrar al individuo a la sociedad; - función social es la de transmitir el conjunto de - conocimientos obtenidos por las generaciones anteriores e inducir a las personas a aceptar los valores - normas e instituciones que posee la sociedad. En - las colectividades en donde la educación es monopolio del Estado, la educación puede ser utilizada como instrumento para imponer al pueblo el modo de pensar del grupo que ejerce el poder.

La comunicación social está sometida a muy variados intereses contaminantes del ambiente cultural, desde las distorsiones del lenguaje hasta las manifestaciones gráficas o musicales de la publicidad; por ser instrumentos valiosos dentro de la política, entendida como orientación doctrinaria - y cívica. En nuestra opinión, los medios de comunicación - masiva, al ser manipulados por las clases en el poder se aplican a transmitir informaciones robustecedoras del sistema político y económico creado por las mismas.

Cualquier ensayo de la comunicación en los países del -

tercer mundo, debe enfrentarse a la espesa problemática derivada de la dependencia económica, política y cultural, que es el signo predominante en todas las tareas informativas.

No es la información un ente autónomo capaz de trascender la realidad social; ha sido y es un instrumento del dirigismo político y cultural que agobia a los países dependientes. Por esta razón las publicaciones periodísticas que, contra viento y marea han conservado su carácter crítico y mantenido una independencia con sus debidas excepciones, confirman la regla de una información que manipula las conciencias, atomiza las noticias y difunde la actitud conformista.

Por ejemplo, el sistema capitalista, ha ideado las tácticas necesarias para asegurarse el control de la información, y para conformar a los públicos de acuerdo con sus sistemas ideológicos. Los medios de comunicación de masas al servicio de las clases dominantes, transmiten informaciones previamente sometidas a la manipulación ideológica de los aparatos de control político y económico. La clase dominante dueña y orientadora de los curiosamente llamados órganos de la opinión pública, al ejercer el control monopolítico de los medios, puede organizar un juego tramposo, consistente en denunciar la acción nefasta y desorientada de dichos medios, así como la corrupción que en los mismos priva.

Identificar los medios masivos con las fuerzas económicas a las que sirven y pertenecen, es una premisa indispensable para despojarlos de sus mitos y para situarlos en su dimensión exacta de aparatos ideológicos, entendiéndolos a estos

como medios de que se sirven algunos Estados y oligarquías - económicas, no para crear la ideología, sino para promoverla y difundirla. Podemos concluir, sin mayor esfuerzo que el - imperialismo económico y político, así como las oligarquías nacionales dependientes de los elementos activos en el proceso de la información, son, en suma, los manipuladores.

Analizar los efectos que los medios masivos causan en la sociedad, ha sido el propósito de este apartado. Para pro-fundizar en el estudio de las características de la manipulación informativa, es imprescindible hacer algunas consideraciones sobre el elemento pasivo por antonomasia en el proceso de información. Nos referimos a la opinión pública, a la masa amorfa que consume noticias, a los que la sociedad capitalista ha convertido en seres dotados de una gran capacidad visual y auditiva y a los que, al mismo tiempo, a privado de la posibilidad de hacer oír su voz.

De los distintos órdenes normativos existentes, el único que tiene una garantía externa es el orden jurídico y, por - lo tanto el más fácil de precisar y de cumplimentar, es el - derecho objetivo garantizado coactivamente.

Existen medios que ejercen presión sobre el individuo, - que se consideran también jurídicos cuando derivan de un cuadro coactivo, cuando sea el Estado quien forma el grupo de - coacción, incluso frente a éste puede haber otro, por ejemplo; el derecho canónico que puede oponerse al orden jurídico estatal. Se pueden dar órdenes contradictorias entre sí sobre las personas y que ambas valgan jurídicamente, siempre

y cuando exista el grupo que forme el cuadro coactivo que -  
tienda a garantizar su cumplimiento.

Así Max Weber afirma "...Es un error pensar que sólo cuan-  
do la autoridad política impone sanciones estamos frente al  
derecho, esto no siempre ha sido así, y en la actualidad, -  
pueden concurrir distintos órdenes sobre una misma comuni-  
dad.." 49

Además lo que siempre ha sucedido que los preceptos mora-  
les de trascendencia social, han sido de algún modo absorbi-  
dos por normas jurídicas.

H. L. A., Hart, afirma que una obligación jurídica presu-  
pone un orden competente. ¿En que consiste una norma compe-  
tente?. Para este autor es la unión entre las normas prima-  
rias y las secundarias. Las primarias son las reglas que go-  
biernan nuestra vida cotidiana, las secundarias son las nor-  
mas que sostienen y le otorgan el carácter legal a las pri-  
meras. Textualmente sostiene que "Por reglas primarias debe  
mos entender aquellas que contienen en sí sólo derechos y -  
obligaciones en cuanto al derecho y en cuanto a las exigen-  
cias de la vida social. En cambio, las reglas secundarias -  
son aquellas que reconocen como jurídicas a las primarias, -  
otorgan potestades privadas, y también potestades públicas,-  
éstas sobre todo, en relación a la regulación de las normas-  
primarias.." 50

"..Las normas primarias se refieren a la conducta de las

49.- Weber, Max. Op. Cit. pág. 34.

50.- Gara Shoucair Manuel, Sociedad y Derecho en la obra de H. L. A., Hart. Tesis Profes-  
sional, Facultad de Derecho, UNAM, México, 1967, pág. 60.

personas, en tanto que las secundarias se dirigen a las normas primarias, en sí mismas a las que regulan en todos sus aspectos. El rasgo general más prominente del Derecho en todas las épocas y lugares, es que su existencia consiste en que ciertas clases de conducta no son opcionales, sino en cierto sentido obligatorias.." 51

Hart señala que la proyección -emotiva o racional- que vincula a la persona con un orden que se establece, no es un acto consciente o racional, o el temor a la coacción, sino la actitud, la predisposición a aceptar un orden competente. La aprobación de ese orden puede derivarse del carisma, de la tradición o de la legalidad de acuerdo con Weber, pero en esta referencia a una norma primaria como la causa de la obligatoriedad de lo que engendra a las normas competentes. La coacción establece un orden de donde emerge la Ley.

Hay por lo tanto, dos condiciones mínimas necesarias y suficientes para la existencia de un sistema jurídico. Por un lado, aquellas reglas que son válidas y están de acuerdo, en última instancia, al criterio de validez del sistema y, por otro lado, las reglas que conocen específicamente el criterio de aceptación legal.

#### 1.5. El orden normativo, su validez y reconocimiento

De acuerdo con esta infraestructura se establece que, -

51.- Hart, H. L. A. El Concepto de la Ley. Oxford At The Clarendon University Press, 1961 pág. 6 y 92, Existe traducción al español de Genero Carrío, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1968.

las personas, pueden determinar por adelantado, sus posibili-  
dades legales. Esto se realiza porque la administración de  
justicia derivada de estas condiciones es impersonal. Los -  
miembros de una comunidad deben tener la certeza y la seguri-  
dad de que el orden jurídico positivo se cumplirá las perso-  
nas confían en la imposición inexorable de las normas de Dere-  
cho y de acuerdo con esa confianza, guían gran parte de su  
vida en sociedad, tal como afirma el maestro Luis Recasens.

El derecho deriva de un valor de rango inferior, el de -  
la seguridad en la vida social. ".El derecho no ha nacido  
en la vida humana por virtud del deseo de rendir culto u ho-  
menaje a la idea de la justicia, sino para calmar una inelu-  
dible urgencia de seguridad y de certeza en la vida so- -  
cial.." <sup>52</sup>

Estamos en el supuesto de que la certeza y la seguridad  
se deberán objetivizar a través de normas justas afirma Reca-  
sens Siches, ya que la finalidad de todo orden jurídico es -  
la realización de la justicia, pero la razón de ser del dere-  
cho es que se cumpla esa certeza y seguridad. Certeza y se-  
guridad de que el orden jurídico se cumplirá, que lo estipu-  
lado por el orden normativo se impondrá, esto como requisito  
social de la convivencia. Gracias a la imposición coactiva,  
los hombres saben que el derecho se realizará.

52.- Recasens Siches, Luis. Filosofía del Derecho, Editorial Porrúa, México, 1968, pág.  
220.

## 1.6. El Marco normativo en la sociedad Mexicana

El capital monopolista trasnacional norteamericano y de otras metrópolis, ya no tiene que incomodarse con parrafadas tercermundistas que contradigan su creciente predominio en los hechos, ni preocuparse por afirmar su influencia ahora que insistentemente se le reitera la invitación a invertir en México. Las capas pequeño burgueses e intermedias urbanas y rurales más afectadas por el agudo estancamiento con inflación, no tienen verdadera capacidad para optar por un rumbo distinto.

Por lo que toca a las masas asalariadas, éstas no deben intervenir, ya que están sujetas al control económico-político e ideológico del régimen burgués, integradas al sistema que las desorganiza para sí, no deben enfrentarse a una correlación de fuerzas ahora más desfavorable y sin contar con una dirección revolucionaria eficaz, dichas masas se han debilitado por la presión del desempleo, por el crecimiento del ejército industrial de reserva y sus apremiantes problemas inmediatos, y se ven constreñidas a aceptar la línea progresiva de superación que les impone la clase dominante para sortear la crisis.

## 1.7. La dominación y sus condiciones estratégicas

No cesa el batallar por la democracia en sindicatos, ejidos, cooperativas y centros educativos, y crece el despresti

gio de los viejos líderes, al mismo tiempo que el cambio de gobierno no ha hecho nada verdaderamente efectivo de un día para otro, el escepticismo y la desconfianza populares y aún el repudio abierto a los tribunales, la policía, el gobierno el tapadismo, la corrupción e incluso a la revolución hecha-gobierno puede apreciarse que la lucha ideológica es hoy particularmente intensa en organizaciones laborales y profesionales; en el gobierno y los partidos políticos en las propias asociaciones empresariales, desde luego en las universidades e incluso en la prensa.

La lucha del pueblo trabajador se libra en condiciones más adversas, ahora que la correlación de fuerzas les es más desfavorable se da principalmente en mayor medida aunque el período previo, en las instancias económicas e ideológicas y con un carácter defensivo. Pero sí con energía insuficiente para modificar el rumbo, encaminadas a objetivos secundarios y sin base organizada ni perspectiva directriz que las eleve a planos anticapitalistas conscientes y a terrenos menos desfavorables que los abiertos al pueblo por el régimen, las luchas proletarias no dejan de expresarse también más aún las crisis por las luchas de salarios y prestaciones contra el - despedido están preñadas del contenido político que implica el tratar de romper uno de los principales muros estratégicos - del régimen, como del brazo ejecutor del estado y como instrumento mayoritario de la clase dominante, el actual gobierno no tiene que considerar estas realidades para mantener la - continuidad esencial del régimen, y así como el equilibrio -

estable.

También afina y refuerza sus aparatos ideológicos para - lubricar el reformismo pequeño burgués y no apagar completamente las esperanzas e ilusiones economistas de los trabajadores. Por todos los medios procura convencerlos sobre la - necesidad temporal de que acepten aumentos menores de sus - salarios nominales y exalta su contribución patriótica a la - solución de una crisis que es y le fué impuesta a México como consecuencia de un orden internacional injusto, como resultado con los agravantes de inevitables errores internos - del pasado que deben pagarse ahora con el trabajo y la austeridad de todos.

También trata de vender según la expresión norteamericana mercantil hoy en boga, una imagen diferente; la de un dirigente que apoyado en el derecho y jefaturado por verdaderos técnicos y administradores, se reorganice para administrar al país enfrentándose a la corrupción sin detenerse ante funcionarios y altos ejecutivos.

Aunque muchos elementos facistas y facistoides de la ultra, no encajan directamente en los aparatos estatales -si - bien algunos pueden formar parte de grupos paramilitares y - estar incrustados en distintos peldaños oficiales, y aunque la estrategia del régimen burgués-mexicano ante la crisis - descansa en una más flexible y eficaz alternativa reformista la experiencia histórica del mexicano en relación con el capitalismo mundial indica que, en condiciones de intensificación de luchas de clases, dicha estrategia no descarta la -

posibilidad de recurrir más a -todo lo que sea necesario-, a la fuerza represiva contra los disidentes, bien con formas -legalizadas y oficiales por vías parapoliciales y extrajurídicas como en otros países latinoamericanos y del tercer mundo o bien de manera selectiva o general, si la burguesía interna metropolitana temiese que el control de las masas pudiera escapar de sus manos. Ya que la opción reformista mexicana nunca ha excluido la represión ni en tiempo normal y mucho menos en los de crisis.

Este ha sido un breve análisis de los límites del poder en nuestra actual sociedad.

## CAPITULO CUARTO

### I.1 La Soberanía y su Vinculación con el Estado

El pueblo es presupuesto necesario para la aparición del Estado, recoge a través del tiempo y con peculiaridad el valor absoluto denominado bien común. Ello imprime afinidad en la idiosincracia de las gentes que proceden de un mismo núcleo étnico.

Si el poder del Estado y la autoridad política están nombrados por los fines y la axiología ¿qué es lo que configura al soberano? nada menos que la aceptación clásica del concepto de soberanía.

Por soberanía se entiende en la mayoría de los casos como la voluntad política suprema de un pueblo, creadora de los principios jurídicos. Es la facultad, otorgada por el pueblo al Estado, para crear y garantizar el derecho positivo. El poder del Estado es la capacidad de sus instituciones para crear, fijar y ejecutar el derecho positivo. Esta facultad, conferida por ley es decisión, acción y mando. La costumbre jurídica tanto del derecho privado como del público recibe eficacia y positividad a través de la norma jurídica elaborada, por tanto el Estado es la asociación política-soberana que dispone de un territorio propio con una organización específica y un supremo poder para crear el derecho.

Todo derecho innato tiene su origen en la universal peculiaridad humana, en este carácter primario queda planteada -

la incógnita de su procedencia.

La vida del hombre, dentro de una asociación humana y política exige el reconocimiento de una voluntad, bien en el jefe del Estado (monarca) o en el concepto de nacionalidad, el Estado es la suprema unidad política organizada, sin él la vida social no sería posible. Para el ámbito interno de los Estados la confederación de Estados se rige por los términos del pacto constitutivo.

En relación con las atribuciones conferidas, los Estados mantienen una actividad a través del ejercicio representativo de estas atribuciones, sus consecuencias vivas recaen sobre las gentes del Estado. Es decir sobre el pueblo. Históricamente el vocablo súbdito esta unido a la idea de la forma de gobierno monárquico. Así se dice o se decía de los súbditos de un monarca absoluto. Históricamente, el concepto de soberanía equivale a supremacía del poder político. La acepción histórica de la soberanía procede de la lucha entre el monarca y el papa y doctrinariamente el vocablo soberanía es atributo del pueblo que no todos los Estados reconocen y proclaman.

El hombre tiene diversas motivaciones que se reflejan sobre sus semejantes, pertenecientes al denominado ámbito interno del Estado, o sobre el externo o ámbito internacional; así el quehacer del hombre trasciende, o sobre su propia individualidad o sobre la sociedad. Aquella duplicidad de ámbitos y esta dualidad de quehacer, se reduce a cultura.

Así como el hombre está supeditado al reconocimiento de

la jerarquía social de los valores, superiores a los de la propia individualidad, así la potestad del ámbito interno - del Estado es inferior a la escala de los valores políticos-internacionales. La soberanía de la humanidad, fuente suprema se acrecienta sobre las gentes de un Estado, de la provincia, de un municipio o de un simple poblado rústico.

El estado, su poder e instituciones carecen de soberanía. Tienen a través de los gobernantes, la potestad política que el pueblo soberano les concede para la realización del "bien común".

Cualquier otro enfoque ajeno a esta aseveración conduce al imperialismo estatal que reduce el derecho al simple medio coactivo al servicio del poder político del hombre despersonalizado, reducido a abstracción reglamentaria, es un emblema más y acaba siendo tan ficticio como los argumentos de nacionalidad, honor, patria y su defensa, así como el mandato de la opinión pública. El problema por la lucha y por la hegemonía del poder político subsiste desde la Edad Media la aparición histórica del Estado moderno significó el triunfo político de un supremo poder con potestad autónoma de mando e imperio. Como la soberanía política precisa de un titular, históricamente fue pasando de unos sujetos concretos - siempre el gobernante- a otros. Las consideraciones políticas e históricas de los conceptos de soberanía y potestad, van entroncadas con la aparición del derecho público y sus modalidades, propias de cada época. Los tres elementos están en consonancia con la estructura social y la fisonomía -

cultural. En épocas de mayor decadencia, cuando la forma política de un Estado se confunde con el gobierno despótico, la titularidad de la soberanía se identifica con la potestad suprema de mando e imperio.

Soberano sería el hombre individualmente. Pero el Estado es la forma política suprema del pueblo soberano. Es éste el que decide la forma como van a ser defendidos los derechos individuales. En la práctica las decisiones formales y sus derivadas se toman por mayoría de votos. En los Estados en que son alterados los comicios, existen de hecho, pero al margen de la pretendida vigencia de la carta magna, o sea un Estado fáctico y una forma dictatorial o autoritaria de gobierno.

Confirmándose que el pueblo es el creador del gobierno, y el precepto ético origina el derecho positivo del Estado. No lo contrario; sin el Estado no existiría el derecho, sin la sociedad no podría surgir el precepto ético.

#### I.1.2. Sujeto Titular de la Soberanía

Se puede concebir a la soberanía como el poder supremo e independiente, como la última instancia ante la cual se deben inclinar todas las decisiones que afectan a la vida de una comunidad al sentido político de la soberanía y más todavía que al político, en el sentido sociológico, tratando a las doctrinas de la soberanía como hechos sociales, como creencias que en tanto son admitidas por un cierto número de

individuos, tienen influencia sobre el comportamiento social.

El origen de la soberanía, el problema del fundamento del poder político que es el de desentrañar de dónde provienen los poderes y facultades que ciertos hombres ejercen sobre los demás, explicar cual es la fuente de la autoridad que detenta y por qué tienen esos títulos de mando. En una palabra: que se hable del origen del Estado, o del origen de la soberanía, que se hable del fundamento del poder político, poco importa. Lo que hay que explicar, es siempre como en un grupo humano dado, hay ciertos individuos que pueden legítimamente imponer su voluntad como tal a otros individuos, poner legítimamente en movimiento una potestad de coacción irresistible, determinar los casos en los cuales pueden ponerla en movimiento, hay en una sociedad dada ciertas voluntades que tienen legítimamente el privilegio de no determinarse sino por sí mismas, el poder formular mandatos incondicionales a otras voluntades.

Es fácil advertir que el problema primero de la soberanía tiene íntima vinculación con el de la legitimación del poder, que ante pocas de sus creaciones ha sentido el hombre necesidad de justificarlas con la vehemencia y los artificios utilizados para legitimar el poder. De esta suerte, Ferrero ha podido afirmar que "entre todas las desigualdades humanas, ninguna es tan importante en sus consecuencias ni tiene tanta necesidad de justificarse ante la razón como la establecida por el poder" y sí, "salvo algunas raras excepciones un hombre es igual a otro: ¿por qué entonces, éstos -

tienen el derecho de mandar y los otros el deber de obedecer? Los principios de legitimidad son otras tantas respuestas a la pregunta".<sup>53</sup>

El desconocimiento de la soberanía popular o la imposibilidad de que rigiera -debido a las circunstancias históricas del pasado-, creó la pretensión de la titularidad soberana -del monarca, quien para ser soberano de su propio derecho y, en consecuencia, no quedar supeditado a una trasmisión originaria de la soberanía, hubo de crear el argumento del "derecho divino de los reyes". Así el príncipe solo respondía -"ante Dios" de sus actos. El monarca estableció que su dinastía había sido elegida por Dios, y por ende su propia persona. Ello equivaldría a transformarse en exponente de la voluntad divina. La lógica y el buen criterio indagador de los teóricos escolásticos limitó tal pretensión absolutista, pero como toda rama del conocimiento tenía que proceder de la teología, hubiera sido herejía negar la conformidad divina de las instituciones políticas, sociales y jurídicas. Este concepto proviene desde el siglo XVI y que hoy se maneja como muy moderno y que es aplicado al ámbito internacional. El desdoblamiento de la soberanía en originaria (pueblo) y delegada (monarca) con esta pretensión quedó abierta la puerta para que, en caso de discrepancia entre el pontífice y los príncipes, aquél pudiese recurrir, como último argumento convincente, a la soberanía popular.

53.- Ferrero, Guglielmo. El Poder. Los genios invisibles de la ciudad. Colección Vida del espíritu. Buenos Aires. Edit. Interamericana. 1943. Trad. F. López Cruz, págs. 35. Citado por Pantoja, Morán David, La idea de Soberanía en el constitucionalismo latinoamericano, Edit. Inst. de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1973, pág. 13.

Es curioso observar como en el derecho positivo posterior a la revolución Francesa se fija en la nación la titularidad de soberanía que trataba de arrebatársela al monarca absoluto. Posteriormente, y con el triunfo de la monarquía constitucional del siglo XIV, vuelve a fijarse en el ánimo de las gentes la creencia de que el titular de la soberanía es el jefe del Estado, por propio o heredado derecho dinástico.

Es cierta la clásica aseveración de que la soberanía es indivisible. Lo es al margen de las formas de Estado y de gobierno. Según la teoría Francesa y el constitucionalismo Inglés (doctrina y práctica la soberanía reside en el pueblo). No puede ser dividida en favor de cada uno de los ciudadanos, ni cabe en éstos la pretensión de hacerla valer, ya sea en su propio beneficio o en el de la colectividad. Siendo el Estado la entidad política suprema constituida por la voluntad del soberano el representante político de la entidad responde ante aquél. El derecho público, el privado y la organización del Estado, proceden a la voluntad del pueblo que más que elemento constitutivo del Estado es presupuesto constituyente, junto con el principio jurídico y los fines políticos de la comunidad que va a formarse.

La historia ha querido demostrar que si se establece que el pueblo es el soberano, se garantiza la forma del gobierno democrático, y queda como posible y real la reunión de los ciudadanos de un Estado para decidir sobre los asuntos políticos. No sucede así con el concepto, más que abstracto - -

ficticio, de la soberanía nacional, que lo mismo sirve para la democracia monárquica que para la republicana, y hasta - para las dictaduras. Así el titular de la soberanía nacional fue en Francia compatible con la monarquía constitucional (1791, 1814 y 1830).

Desde Aristóteles, con sus ciclos políticos (formas puras e impuras de gobierno), es costumbre aceptada el considerar a la democracia como fundamental y básica forma de gobierno, es compatible considerarla juntamente con la manera de ser de un Estado. Si se admite que ambas formas guardan relación directa con la titularidad de la soberanía, fáciles deducir que en relación con ella se trata de una forma - de Estado más que de gobierno. Constitutiva e históricamente el Estado, como forma política de un pueblo, se personifica en el representante político más poderoso. El monarca absoluto, el jefe ejecutivo en los sistemas presidenciales solamente el pueblo es soberano por su propio derecho sólo él tiene un poder de mando originario derivado del justo - título del derecho nato, sólo él con los fines de la sucesión es el poder constituyente que origina la institución - estatal. El reconocimiento a la titularidad del soberano - está sujeto a la forma de gobierno imperante, en las dictaduras el soberano es el dictador, puesto que en él reside - el poder último de decisión y revisión; en las formas impuras de minorías gobernantes, son éstas las soberanas, la - afirmación de que el pueblo es el titular de la soberanía - implica el reconocimiento de la democracia como elemento --

constitutivo del Estado y como forma de gobierno.

El Estado se organiza en orden a las atribuciones conferidas por el titular de la soberanía, su potestad equivale a la atribución: autoridades, gobernantes, normas jurídicas e instituciones sociales, son elementos constituidos por el titular de la soberanía, aquéllos actúan y son organizados a través del sistema de competencias, denominado división de poderes. Pero entiéndase que no es el Estado el que regula estas competencias, sino el derecho positivo en la actividad de los gobernantes, de acuerdo con las atribuciones conferidas al ser convocado el cuerpo de la ciudadanía del Estado para tomar una decisión soberana. Esta decisión es suprema, y ha de ser acatada por los gobernantes y los gobernados, ha de ser recogida con la ley en su declaración, ejecución y aplicación; su vigencia es soberana, obliga por igual a propios y extraños que interfirieran en el ámbito estatal. Pierde su vigor o fuerza de obligar, cuando es derogada o abrogada nuevamente por la convocatoria del soberano. Y así el titular de la soberanía no delega nunca en el representante político las características de su titularidad. El poder constituyente y el sistema legislativo son los representantes políticos más cercanos al soberano, pero son organismos constituidos. El poder constituyente por excelencia es la totalidad de los ciudadanos convocados para tomar una decisión estatal.

Así la voluntad del soberano no queda limitada, sino condicionada por la ley creada, su vigencia muestra la conformi

dad legal con la voluntad soberana. Nos estamos refiriendo a un Estado estrictamente democrático, donde los sistemas de competencia actúan dentro del equilibrio estable dispuesto por la carta magna. Donde no existe abuso del poder, sino su uso.

Aseverar que la soberanía reside en la nación lleva a oscuras interpretaciones terminológicas; al hacer del gobernante representante de la nación y establecer que posee una soberanía delegada, conduce a la búsqueda del poder originario del soberano.

Porque si el Estado posee poder, o potestad suprema será el Estado, y no la nación, titular de la soberanía.

Las consecuencias inmediatas del razonamiento anterior llevan a un segundo planteamiento del problema: la delación soberana faculta al gobernante a disponer de los dos atributos constitutivos e inherentes a la soberanía: la autoridad y majestad. En esta concepción el gobernante no es órgano constituido del Estado, sino poder constituyente, no el representante político sino elemento originario de las instituciones del Estado. no recibe mandato, sino que manda, no fija la ley, dentro de las atribuciones conferidas, sino que las crea. El Estado surge y existe en él, y mediante él; las cláusulas del contrato constitutivo del Estado surgen a través de la voluntad de su actuación. Puede razonar esta conducta erigiéndose en el representante directo y tangible del etéreo concepto nacional. Los plenos poderes del monarca absoluto o del jefe de gobierno en el sistema presiden-

cial quedan opacados ante el argumento de referencia.

Para Bodino el poder del soberano es perpetuo y al razonarlo después de fijarlo acepta, una vez más, que el titular de la soberanía puede ser o el príncipe o el pueblo en el punto segundo del capítulo octavo libro primero, dice:

"Yo lo he descrito como perpetuo porque se puede dar poder absoluto a una persona o a un grupo de personas por un período de tiempo; pero pasado este tiempo, se convierten de nuevo en súbditos. Por consiguiente, incluso mientras disfrutan del poder, no pueden ser considerados propiamente como jefes soberanos, sino únicamente como tenientes o agentes del soberano, hasta que llegue el momento en que le plazca al príncipe o al pueblo revocar el cargo. El verdadero soberano permanece siempre secuestrado en ese poder. Así como un señor feudal que otorga tierras a otro retiene su dominio evidente sobre ellas, así el jefe que delega autoridad para juzgar y mandar, ya sea por un corto período o mientras le plazca, permanece secuestrado de estos derechos de jurisdicción ejercidos realmente por otro en la forma de una cesión revocable o posesión precaria. Por esta razón la ley requiere del gobernador de una provincia, o del teniente del príncipe, que haga una abdicación formal de la autoridad cedida a él, al expirar el plazo del mandato. A este respecto no existe diferencia entre el dignatario más alto del Estado y su más humilde subordinado. Si fuera de otra manera y la autoridad delegada por el príncipe a un teniente, se considerará así misma como poder soberano, el último podrá usarlo -

contra su príncipe que revocaría con ello su eminencia, y el súbdito podría mandar a su señor. Esto es un absurdo manifiesto considerando que el soberano está siempre exceptuado personalmente, por derecho, en todas las delegaciones de autoridad, por muy extensas que sean por mucho que dé siempre resta una reserva de derecho en su propia persona, por la cual puede mandar o intervenir por vía de prevención, confirmación, evocación o en cualquiera otra forma que considere adecuada, en todos los asuntos delegados a un súbdito, ya sea en virtud de un oficio o una comisión puede revocarse, o mantenerse por un período tan largo o tan corto como quiera el soberano".<sup>54</sup>

La titularidad de la soberanía del pueblo no es una categoría relativa, sino esencia absoluta, constitutiva del Estado y sus instituciones. Sin esta aceptación es factible la denegación de las formas puras de gobierno, su alteración y simulación.

El Estado, su gobierno y derecho, son elementos constituidos por el soberano en consecuencia no es el Estado el encargado de crear, partiendo de la idea de las normas del derecho público y privado. El pueblo confiere al gobernante la atribución de crear, aplicar y fijar el derecho de acuerdo con la costumbre jurídica. Es decir en consonancia con el principio de derecho.

Los conceptos de soberanía del pueblo y potestad del Estado no son variables, ni deberían estar sujetos a los cambios políticos. Son elementos formalmente constitutivos.

54.- Arnaiz, Amigo Aurora, Soberanía y potestad, Edit. UNAM, México, 1971, pág. 92.

Un Estado surge con su potestad. La vida política de una comunidad aparece cuando el móvil y la querencia política de - unificación, conducen a la convivencia. Así el concepto pueblo es sinónimo de soberanía, como el de Estado es de potestad. Un pueblo carente de soberanía no es pueblo, en su - - acepción política, aún cuando lo sea étnicamente.

Como nuestro siglo XX es época de transición - en la que está iniciando una insospechada alteración de las formas de vida individual y social sucede que los nuevos elementos se abren paso desarticuladamente sin que la mayoría de las gentes se percate de la modificación. Así aconteció en el siglo XVI y parte del XVII, tan semejante al nuestro.

Por consiguiente es de primordial importancia la precisión del concepto de soberanía y sustitular, en el Estado -- moderno representativo y de sistema democrático, el ejercicio de la soberanía no es diferente a su concepto. Pues la capacidad de resolver, decidir y actuar en primera y última instancia lleva implícito el elemento representación política como ejercicio de la soberanía del pueblo y el nombramiento de los gobernantes y órganos del Estado.

Los conceptos de independencia y autonomía son inherentes al soberano y a la potestad del Estado como supremo poder político delegado y autorizado por él. Las instituciones del Estado no se autoorganizan, son organizadas por el - representante político en orden al mandato conferido, la resolución del pueblo puede ser heterogénea cuando la voluntad de todos no coincide con la general el poder constituyente -

la hace homogénea y fija esta voluntad con las disposiciones de su contenido, como norma suprema reguladora del derecho - público y privado, los órganos del Estado y sus funciones se rán trazados de acuerdo con sus deliniamientos.

Teóricamente la fuente soberana de la ley es la voluntad del agregado humano. En la Edad Media, el reconocimiento de esta voluntad soberana quedo relegado en la práctica. Los - contractualistas más representativos de la doctrina la hicie ron suya, es decir por la ley el pueblo concedió al gobnan te poder de mando. Este poder era prácticamente ilimitado - para los emperadores, de aquí la trascendencia de la doctri na de Rousseau. Nadie sino el pueblo ejerce la soberanía, - el poder constituyente y el legislativo los dos mandatarios- directos del soberano reciben la más alta atribución políti ca. Nada ni nadie limita al soberano. La soberanía es el - poder no sometido al derecho, si no fuese así, la voluntad - del pueblo no sería suprema ni su poder de decisión sería - inapelable e irrevocable aún cuando el soberano pueda en vir tud de su soberanía revocar sus acciones y decisiones. En - esta facultad reside la posibilidad de ratificar en cual- - quier momento las normas jurídicas y los actos políticos de los órganos e instituciones del Estado. El derecho de revi sión del soberano excluye el concepto de autolimitación. - Cuando el ciudadano se recluye en el cuerpo de la ciudadanía para tomar una decisión, está facultado para modificar sus - instituciones políticas o las normas jurídicas, para ratifi carlas o derogarlas.

### 1.1.3 Legalidad y derecho positivo dentro del ámbito de la soberanía

El concepto de soberanía está sujeto a referencias esquemáticas como lo es la legalidad del poder y su conformidad con el derecho positivo existente, conformidad que modernamente le confiere también la calidad de legítimo. La legalidad de un poder es su conformidad al derecho positivo existente y a la legitimidad del poder como su conformidad a las teorías del poder y de la soberanía, en una época y país dado, hay generalmente una doctrina de la soberanía que es aceptada por la gran mayoría de la población. Se llamará legítimo en sentido sociológico del término, al gobierno que corresponde a esta doctrina dominante. Puede en efecto designarse por legitimidad de las estructuras y las instituciones políticas, en relación con la ideología dominante en una formación más particularmente, la legitimidad recubre el impacto específicamente político de la ideología dominante.

La relación del derecho a una comunidad concreta es de gran importancia, de ella se deduce la distinción entre normas jurídicas y normas jurídicas positivas, sólo a estas últimas damos el nombre de derecho, es decir el derecho positivo representa una parte de la realidad histórico-espiritual, de ahí que posea en su comunidad tiempo y espacio determinados validez empírica. La determinabilidad del derecho presupone una unidad de decisión concreta e individual que únicamente puede darse en la figura de la voluntad humana. Sólo la voluntad unificada sea por la vía del contrato o por la -

acción del poder o dicho en otras palabras únicamente la individualidad dotada de voluntad puede transformar las normas jurídicas fundamentalmente en derecho positivo. Norma superpositiva e individualidad de voluntad son, en la misma proporción condiciones sine qua non del derecho positivo, pero debe tenerse presente que el derecho es creado sustentado y derogado única y exclusivamente, por actos de voluntad humana, por lo que se deduce que todo derecho es producto de una decisión de voluntad exteriorizada de alguna manera por un sujeto individual, el cual a través de ese acto, objetiva, en la forma de la norma un contenido espiritual. El derecho que rige la conducta de los hombres sólo puede crearse por un acto valorativo de la voluntad no ha de entenderse en el sentido de que el derecho deba ser reconocido por todas aquellas personas para quienes vale, pues es suficiente el conocimiento y precisamente por quienes no le reconocen validez, de que será normal y eficazmente aplicado e impuesto, en consecuencia el derecho adquiere siempre su existencia de una decisión de voluntad exteriorizada que declare para el futuro, el contenido de la norma. Toda norma jurídica puede ser destruida por un proceso de voluntad, y por otra, en que no existe ninguna fuerza terrestre capaz de impedir a una voluntad soberana quiere decir a una voluntad que puede determinarse así misma, que destruya un orden jurídico y lo sustituya con un nuevo derecho, la positividad del derecho se funda, por una parte, en el carácter ideal de las normas jurídicas fundamentales y por otra en la facticidad social de una

unidad de voluntad decisoria suprema.

La conexión estrecha entre positividad y soberanía no se consiguió sino hasta que se organizó un poder estatal independiente, en el exterior del Papa y del Emperador y, en el interior de los señores feudales en la sociedad feudal. El concepto de soberanía de aquella época era, por su dualidad un concepto comparativo, pero se transformo en un concepto - absoluto en el instante en que fue superada la descentralización tradicional de la función legislativa. Bodino atribuye la soberanía a la voluntad titular del supremo poder legislativo. En consecuencia la esencia de la soberanía consiste - en la positivización de las normas jurídicas fundamentales, - mediante ese acto se transforman en las normas jurídicas, ya determinadas de la comunidad. El racionalismo jurídico de - nuestros días que pretende desligar la positividad de la autoridad soberana de la comunidad cae en un conflicto insoluble, ya que pretende ser positivismo puro y por otra, descarta a una individualidad soberana que con independencia positivizara la norma jurídica ocurre sobre cada individualidad soberana, que con independencia positivizará la norma jurídica, ocurre que sobre cada individualidad debe existir el racionalismo formalista, es decir la norma jurídica.

El Estado en alguna forma se halla condicionado por los factores que intervienen en el ser y modo de la persona humana. La circunstancia de que el Estado se encuentre enmarcado en un cierto territorio, tiene su origen en razones de índole histórico, éste ha influido como elemento material de -

mayor o menor importancia según el caso, como conformador de comunidad, cooperando con esto a la unidad de la comunidad nacional y en la continuidad del Estado, siendo el ámbito espacial de competencia de la organización estatal, su actuación es indirecta en cuanto que condiciona de algún modo la comunidad unificada que integra al Estado.

El Estado soberano deviene realidad cuando la comunidad política se autoorganiza jurídicamente y se constituye en soberana dentro de un territorio. La unidad de sentido en la actuación y propósito de las comunidades políticas, no quiere decir que todos los miembros de la comunidad, unánimemente dirijan sus esfuerzos al logro de las mismas finalidades, -la unidad de sentido- de las comunidades políticas se manifiesta aún en contra de las voluntades particulares que se opongan a la integración de la comunidad o al logro de los objetivos, o sea que toda acción comunitaria que se proponga la realización de ciertos fines y de unificar los propósitos más o menos conscientemente fijados en la comunidad, requiere imprescindiblemente de órganos, esto es, de instancias que cuiden de planificar y asegurar el logro de esos fines.

"Para Jellinek la unidad y la realidad del Estado fue incomprendible porque detrás del órgano no le quedo nada, sino sólo una forma necesaria de síntesis de nuestra conciencia".<sup>55</sup>

La circunstancia de que el Estado ostente en nuestra época el monopolio de la coacción física legítima, no significa

55.- W. Dilthey, El Mundo histórico, Edit. F.C.E., México, 1974, páq. 126.

que la misión del Estado se disuelva en el empleo de tal --  
coacción como hemos visto que lo subraya Webeer, es decir --  
que para el logro de los fines de la comunidad entre los cua  
les es fundamental asegurar la ordenación justa de sus acti  
vidades, es imprescindible la pertenencia y uso de la coac--  
ción contra cualquier acto que rompa o perjudique de algún --  
modo la ordenación de la comunidad. La comunidad como uni--  
dad política suprema en un territorio, es el sujeto de la so  
beranía. La comunidad como unidad política suprema en un -  
territorio es el sujeto de la soberanía, para el concepto de  
soberanía un sujeto dotado de voluntad real que constituye -  
una unidad de acción y decisión. La relativa unidad de vo--  
luntad de la comunidad, considerada sociológicamente, devie--  
ne en absoluta cuando la comunidad se integra en Estado, es  
decir cuando se unifica políticamente y se dicta una ordena--  
ción jurídica para regular las relaciones intersubjetivas de  
sus propios miembros. La unidad de voluntad de la comunidad  
en el Estado, se logra por medio de sus órganos representati  
vos, a través de los cuales la voluntad relativamente unita--  
ria de la comunidad política llega a manifestarse con una --  
unidad de voluntad, acción y decisión.

Podemos concluir que la unidad política jurídicamente or  
ganizada constituye el Estado, el pueblo como unidad domina  
al pueblo como pluralidad, la soberanía pertenece a esa comu  
nidad política, organizada en un territorio, la cual integra  
una unidad de decisión y acción dotada de voluntad, manifes--  
tada a través de la actividad de sus órganos.

### 1.1.3 Autocracia, Democracia y Anarquía

La afirmación de que el derecho público conforma la vida política lleva implícita la acepción de soberanía popular. Pero el parlamento no es soberano, es el más alto poder jerárquico del Estado. Cuando en la práctica no es así impera la autocracia y su forma extrema de anarquía. El gobierno es el responsable del cumplimiento del mandato; a su vez todo funcionario público lo es de la estricta realización de la función aceptada. Las autoridades del Estado, tanto la soberana como las derivadas de la soberanía, han de tener como guía la captación del bien común. El poder soberano no puede hacer dejación bajo ningún motivo ni circunstancia de la supervisión directa de esta misión, su abandono supone la alteración de las formas políticas puras, en impuras. La magnitud del pueblo como titular de la soberanía muestra que un gobierno equivocado puede ser destituido y sustituido. El soberano no puede ser ni depuesto ni reemplazado, la pueblo le queda el recurso de alzarse contra la tiranía. Este no puede alzarse contra sí mismo. Es decir pueblo y gobierno han de velar por los intereses y derechos innatos del hombre "implícitos en el bien común", promulgando el derecho, las cámaras legislativas son los mandatos directos del soberano para la ejecución de la ley.

Un Estado políticamente democrático y económicamente intervencionista, deberá disponer de una planificación exhaustiva en los asuntos de interés público, en beneficio del - -

servicio social, al conocimiento de las riquezas de un país deberán seguir los planos adecuados de su explotación. El comercio exterior y los elementos de importación deberán ser rigurosamente controlados. La anarquía actual de la libre iniciativa privada económica contribuye a la explotación del hombre por el hombre. Por fuerte que sea la tendencia actual hacia el Estado administrativo los pueblos necesitan ser gobernados políticamente. Una democracia sin dirección gubernamental degenera en demagogia, y ésta en anarquía, la labor política del gobierno consiste en canalizar la vida social por los fundamentos axiológicos. En las épocas de decadencia la amoralidad social esta en consonancia con la indiferencia política. La moderna tendencia política hacia la internacionalidad es compatible con el respeto a las tradiciones positivas de los pueblos, es decir se integra en los aspectos humanos y como tales universales, pero cada pueblo manifiesta de manera diversa pero no contradictoria. Los hombres mueren pero las instituciones sobreviven, el verdadero sentido revolucionario consiste en recibir el legado hasta que ineficaz o cálido es sustituido por nuevos organismos que estén acorde con la época.

Toda potestad política emana del pueblo. El respeto obligado a su voluntad para que sea legítimo, requiere de un enunciado previo: que esta voluntad sea libremente emitida, los conceptos de autodeterminación de los pueblos y de los gobernantes son diferentes. El primero supone la democracia el segundo la dictadura.

La vida institucional del Estado se rige por el derecho específico de que es sujeto, ya que en la parte declarativa de la constitución se fija el derecho institucional del Estado, como sujeto de derecho. Las instituciones estatales actúan y adquieren compromisos en el interior y en el exterior las consecuencias de su actuación recaen sobre el pueblo.

Un Estado es autocrático o democrático según la actuación de los gobernantes, es decir no lo es el Estado propiamente dicho, sino la forma de gobierno, ya que el Estado como forma política es simple o compuesto. Está constituido como forma política de un sólo pueblo (forma simple) o por la coordinación voluntaria de varios pueblos unidos, con sus voluntades soberanas específicamente separadas pero incorporadas por pacto constitutivo de la asociación estatal. El derecho no es límite al poder soberano sino a su manifestación. la norma jurídica es válida mientras esté vigente como exponente que es de la voluntad soberana. La titularidad de la soberanía se ha llegado a presentar confusa o veladamente esta confusión ha contribuido a la aceptación de los términos autarquía majestas, populiromani, monarca y nación, como sinónimos de dicha titularidad. Todo derecho que no sea expresión de la voluntad popular es autocrático no es la forma política de un pueblo porque sus instituciones no proceden de la voluntad popular, el Estado con autoridad es la voluntad política del Pueblo, éste no puede existir sin la potestad política suprema. En las asociaciones estatales (unión de Estados confederados, etc.) la potestad existe condicio

da por los límites del pacto asociativo, la voluntad de los respectivos soberanos está manifestada en la elaboración de los términos del contrato de unión. El principio denominado "pacta sunt servanda" obliga al soberano al cumplimiento de las obligaciones suscritas durante el término de la vigencia contraactual. Esta fue su voluntad libremente expresada, el contenido del pacto sigue al elemento condicionante: la libre voluntad. Este principio debe operar siempre. El poder del Estado es atribución conferida. La terminología moderna como la de Kelsen hace al derecho sinónimo de dominación en la fórmula de que el derecho es elemento primario y la ley es coacción. Esto aunque lo rechazamos puesto que no aceptamos la fundamentación que da Kelsen a su norma fundamental - hipotética, la relación de que él habla acerca del derecho - equivalente a coacción, es la imagen que nos da la realidad sobre las instituciones estatales reinantes en nuestra época y es por demás intentar negar que los regímenes democráticos no existe la pretendida libertad que nos hacen creer, es la imposición y la fuerza sobre la persona barnizada de una supuesta autoridad pletórica de legalidad y justicia.

Lo que transforma el precepto ético en norma jurídica es la intervención del Estado.

Maquiavelo centra el problema de la ley en los términos de coadyuvar a la unificación política del Estado, próximo a aparecer. Pero en Maquiavelo no sólo es el pueblo, también el príncipe a de hacerlo, siendo su actuación decisiva.

Al señalar la intervención del pueblo en los asuntos del

Estado, y así lo afirma:

"..cuando la corrupción del pueblo es tan grande que las leyes son impotentes para contenerlas, se hace necesaria la mayor fuerza de una mano real que, con poderes plenos y absolutos pueda frenar la excesiva ambición y la corrupción de los magnates.." <sup>56</sup>

Las formas puras, la democracia directa y el gobierno representativo son garantías al respecto que guardan los derechos del pueblo. Pero en la práctica cuando el soberano se desentiende de intervenir en las tareas políticas la norma -suprema de pretendida vigencia puede ser burlada, las instituciones estatales pueden encubrir tras el formulismo de apego a la letra de la ley una actuación dictatorial en beneficio de los detentadores del poder (políticos). En este caso a los gobernantes les conviene manifestar que su gobierno - respeta el derecho público y sus garantías, con este tipo de declaraciones pueden actuar con un mayor margen de provecho. El problema no es nuevo, ya en la roma imperial Augusto se - oponía a ser considerado dictador, porque la dictadura entonces era un gobierno circunstancial de duración limitada se-gún la ley. En la actualidad nuestros jefes de Estado huyen de la acepción moderna del vocablo dictador, se erigen como gobernantes que actúan en nombre de la ley para encubrir sus facultades libérrimas. El gobernante tiene autoridad si su poder es legítimo o sea si su nombramiento proviene de la voluntad del soberano libremente manifestada. Si el gobernan-

56.- Citado por Arnaiz Amigo, Aurora, Soberanía y Potestad Lib. I, pág. 318.

te actúa dentro de los límites del mandato, y en cumplimiento del bien común, si así no fuera, la autoridad es autoritaria, y el gobernante de hecho es un dictador. En este caso es deber de los ciudadanos el derrocamiento de quienes usurparon funciones, poniendo en acción los recursos del derecho público Plebiscito, referendium consulta a la opinión pública, colaborarán con el soberano los organismos e instituciones del Estado que negaron su apoyo al usurpador, que un pueblo tenga que llegar a la acción armada para librarse de la dictadura, proclama la posible falta de madurez del mismo su ignorancia de las leyes del Estado o su división en la solución del problema. Si hubiere una decisión mayoritaria en favor de la sujeción la minoría tendrá que acatarla y por -- ello la historia demuestra que cuando la mayoría obedece a -- la minoría aparece el imperio de las élites si el pueblo carece de condiciones elevadas para regir sus propios destinos la dictadura conduciría a la anarquía, y aceptará nuevo usurpador quien con mano de hierro impondrá un orden del que se valdrá para su propio beneficio. La primera obligación del gobernante es cumplir con el cargo conferido, la de los gobernados proviene de su constante interés y vigilancia de la labor del gobernante, no hacerlo es dar paso a la demagogia antecedente de la dictadura y de la anarquía, ésta conducirá a la dictadura hasta que el pueblo fuerte imponga su régimen democrático, luego la corrupción del pueblo demagogia engendra al tirano -dictadura- cuyas frases últimas propiciarían la anarquía, y aparecerá nuevo usurpador, si todavía el pue-

blo no alcanzó su madurez o la democracia en caso contrario.

Desde la aparición del concepto el vocablo soberanía se presenta acompañado de los términos de potestad política ma jestas-, ley y derecho, que en sí mismos encierran todo un tr atado de teoría política trascendida a la ética como fuente y fin de la relación, el poder del Estado no es conformador del derecho, sino que el principio jurídico elaborado por el pueblo, que se institucionaliza a través del derecho positivo declarado por el Estado, es la potestad suprema del poder constituyente la creadora del derecho positivo, declarado por el Estado, no es la potestad suprema del poder con stituyente la creadora del derecho público haciéndola surgir del vacío sino que este derecho recogido por atribución ex presa del soberano (pueblo) toma forma en la norma jurídica.

Uno de los rasgos esenciales de la soberanía es la atribución para dar forma a la ley, en nuestros Estados Modernos con sus fundamentos de la división de poderes, la facultad legislativa pertenece al representante político más directo del soberano, el denominado poder legislativo. Pero en la Edad Media la estructura social y la doctrina consideraban que tal atribución era potestad personal del monarca, tal aseveración requiere la aclaración de que estando apegada a la ley a los usos y las costumbres del lugar el príncipe había de atenerse a ellos, cuando hacia justicia, luego existía de hecho aún cuando no de derecho, el primado de la soberanía del pueblo que a través de la tradición fijaba el derecho. Por consiguiente la majestad real recibía, implícita-

mente la sujeción a los principios generales del derecho establecido por el pueblo. Si se acepta este enfoque se concluye que el monarca absoluto, las curias reales y los estamentos eran representantes políticos de la voluntad del verdadero soberano; el creador de los principios generales del derecho fuente directa de la norma jurídica elaborada, el poder real era por consiguiente más judicial que legislativo - así el poder central del monarca había de respetar los derechos de fuero (ciudades corporaciones, estamentos, etc.) es decir, la atribución a ser enjuiciados con las fuentes políticas y jurídicas de la localidad. Las atribuciones políticas de los estamentos y demás corporaciones sociales impidieron que en la Edad Media se reconociera al pueblo como verdadero titular de la soberanía.

Sólo en una democracia directa inconcebible en los Estados contemporáneos la voluntad de la comunidad puede decidir y actuar en forma inmediata las actividades y decisiones de los órganos del Estado, valen en cuanto a manifestaciones de un querer individual o de grupo, sino en cuanto son manifestaciones de la voluntad política unificada y jurídicamente organizada. En el presente los actos de los órganos del Estado están jurídicamente regulados y la competencia de esos órganos jurídicamente determinada, o sea, que la actividad de los órganos del Estado es imputada al Estado mismo cuando esa actividad se ciñe a lo dispuesto por el orden jurídico, la realidad de la voluntad estatal sin embargo no es esencialmente alterada por la contingencia de que la actividad y

legitimidad de los órganos del Estado esté regulada y asegurada por un orden de derecho o que su actuación y legitimación se apoyen en otras razones, como la autoridad personal (monarquía) siendo indiferente que ésta se funde en la tradición o en la excepcional (carisma). Cualquiera que sea la forma de gobierno en que se haya organizado el Estado, los actos de los gobernantes valen como actos de la totalidad estatal, en los regímenes democráticos la voluntad del Estado está inmediatamente condicionada por la relativa unidad de acciones y de propósitos de la comunidad entendida -sociológicamente-. En los Estados autocráticos la voluntad del Estado está sólo medianamente condicionada por la comunidad, pero al fin y al cabo condicionada, el mandato del monarca en cuanto que la monarquía era la forma de la organización del Estado monárquico era aceptado por la comunidad y es que todo poder de dominación que se confunde precisamente con la fuerza física puede únicamente ejercerse bajo la condición de quien detenta el poder ser normalmente obedecido por la mayoría de los dominados. El ejercicio de un poder de dominación es sólo posible en consecuencia, en cuanto a que los mandatos de la instancia del poder desprendida de la comunidad, la monarquía absoluta pasó a formar parte del pasado histórico de la humanidad. El conocimiento de la ley sociológica esbozada por parte de los autócratas en los Estados totalitarios, los ha impulsado siempre a ostentarse como representantes auténticos del sentir de la comunidad sin embargo la falta de coincidencia en el plano de los hechos, de

sus mandatos con la comunidad, es la razón de carácter efímero y transitorio del Estado totalitario.

#### 1.1.4 Delimitación del término soberanía del pueblo, del Estado y de la Nación

Dentro de la doctrina se presenta la confusión de los términos soberanía del pueblo de la nación del Estado.

El concepto nación aparece con anterioridad al Estado Moderno, en Francia con Felipe IV y en España con los Reyes Católicos, el individuo forma parte de una raza aún cuando lo ignore, para que prospere el concepto de nación es necesario tener conciencia de él. Así la nación aparece cuando los conacionales son conscientes de la tradición social y características étnicas, y creen en su existencia, los caracteres étnicos son suficientes para integrar el concepto nación como expuso Ernesto Renan, para quien los factores culturales, religiosos, geográficos y tradicionales integran el elemento básico: la voluntad libre de convertirse en nación el ejemplo más significativo fue Inglaterra.

"La Nación constituye una comunidad de cultura por razón de la cual nos sentimos unidos a un grupo humano separados del resto, sus raíces psicológicas son tan profundas como las de las clase misma: la nación como plexo cultural esta presente desde el primer momento de la existencia del individuo, prestándole la parte esencial de sus contenidos de cultura, idioma, costumbres, convicciones primarias hasta en -

fin normas sutiles de carácter y razgos de expresión que revelan su insospechado sello nacional. El complejo espiritual de la nación engloba todos sus miembros sin distinción de clases y los contrapone en bloque a otras entidades nacionales tratándose con ella de una peculiar formación de cultura, es decir algo dado en la historia sometido al cambio histórico. Pudiera decirse con una metáfora que la nación está fundada en el material de la burguesía dentro del molde del Estado monárquico-absolutista".<sup>57</sup>

El estado es un órgano de la soberanía popular. Actúa - aquél conforme a la Ley y el Reglamento. El Estado es en el conjunto de sus instituciones la unidad representativa y orgánica suprema. La soberanía como atributo del pueblo además de ser un principio básico de la teoría política contemporánea es un elemento fundamental del Estado moderno. En la doctrina tradicional de Bodino y en la monarquía absoluta la soberanía pertenecía al monarca.

El poder político del Estado es supremo tanto para el ámbito interior como exterior, en atención a las atribuciones conferidas por la Ley los representantes políticos son titulares de este poder conforme al mandato conferido.

La confusión del término soberanía en su triple aplicación de pueblo y Estado se presenta en la mayoría de las doctrinas modernas.

En la doctrina política francesa predomina la influen--

57.- Ayala, Francisco, Tratado de Sociología, Secc. Segunda, Edit. Aguilar, Capítulo - Primero, Primera parte, Madrid, 1959, págs. 298 y 299.

cia de Rousseau el criterio de la soberanía popular florece - en la Revolución Francesa, ambas nociones hacen del Estado - o bien órgano de la nación o del pueblo. El principio de la soberanía popular fija el primado del poder legislativo sobre los demás poderes, el de la nación como el del Estado, - es compatible con las más opuestas formas de gobierno.

La doctrina de la soberanía nacional condujo a la del - Estado nación se define al Estado como la personificación de la nación -siendo el Estado nacionalista su resultado extremo-. En ambos Estados este titular abstracto abrió el camino de la demagogia en favor de un titular personal y efectivo del Estado los dictatoriales.

El titular efectivo de la soberanía es quien posee facul tad de última instancia o atribución última de poder de revi sión mientras el titular abstracto (pueblo nación Estado) es órgano constituyente, declarativo, el titular efectivo es ór gano constituido y como tal delegado, a través de la facul tad de resolver en última instancia el concepto de soberanía cobra una fundamentación jurídica, pues los acuerdos del soberano obligan legal y legítimamente dando a la disposición-carácter de positividad y juridicidad. La titularidad de la soberanía predibuja las formas de gobierno puras o impuras. Sí la soberanía reside declarativa y efectivamente en el pue blo su titularidad garantiza la forma pura de gobierno de - democracia y representación política. Estos caracteres junto con los conceptos de la democracia representativa son fun damentos primarios del Estado que se constituye.

"La radicación de la titularidad soberana en la nación o en el Estado no señala la forma política por ello lo mismo - puede conformar la dictadura como la democracia, pues dependen de factores constitutivos internos del Estado al margen de dicha titularidad. En tal caso nunca es más valioso el - axioma de que se tiene poder porque se es soberano, pero no se es soberano porque se tiene poder".<sup>58</sup>

Porque ni la coacción ni el imperio ni el triunfo de la fuerza física pueden transformar la arbitrariedad en juridicidad. Aunque de hecho se dé pero no se reconozca (gorilas latinoamericanos).

"La soberanía no consiste en un grado superior de poder, ni siquiera en un grado de monopolio del poder del Estado. - El poder es sólo un medio para el cumplimiento de la función soberana".<sup>59</sup>

La soberanía del pueblo proviene de la razón, de los - principios ancestrales de la filosofía política, del derecho natural y del de gentes. Los conceptos de la soberanía nacional, real (del príncipe) y estatal son imaginaciones ideológicas. Ya que sí se ahonda en el significado de la soberanía nacional y estatal, a la luz de los preceptos constitucionales, es fácil comprobar como en realidad a quien confiere el derecho público las facultades de decisión y revisión-supremas es el pueblo y a su representante más directo: el - poder legislativo. Así es en el régimen democrático, en el

58.- Pedrosa, Manuel, Apuntes en la cátedra de teoría general del Estado, 1948 (ojo ver ensayo sobre tema tit. de sob.)

59.- Pedrosa, Manuel, La relación entre el Derecho, el Estado y la idea de Soberanía, - Revista de la Fac. de Derecho, UNAM, Abril-Junio, 1950, pág. 127.

de monarquía institucional, soberano es el príncipe. En el de tiranía el tirano, cuyo arbitrio es la ley. En los regímenes parlamentarios, desaparecido ya el poder constituyente queda garantizada la posible puesta al día de la constitución mediante las asambleas de la constitución mediante las asambleas de revisión, los plebiscitos y referendums. En el primer caso se trata de la actuación directa del pueblo a través de sus representantes más inmediatos: las cámaras legislativas. En el segundo de la consulta directa a la -- opinión pública. Mientras el primero es un procedimiento -- jurídico, el segundo lo es político. En los dos casos priva el respeto a la voluntad mayoritaria, limpiamente emitida que obliga al acatamiento, pues siempre las institucio-- nes estables organismos y organización son elementos cons-- tituidos, pero nunca constituyentes. La autoridad y el derecho positivo del Estado son instituciones constituidas. -- Aquella como mandatarias de la voluntad popular, éste como expresión elaborada del principio jurídico del pueblo recogido a través de la tradición. El respeto al cumplimiento de esta voluntad es la primera expresión de legitimidad, -- avalada por la legalidad. Es de suma importancia que el -- pueblo de un Estado conozca de su poder soberano. Su ignorancia o desconocimiento transforma a las instituciones estatales (autoridades) en poderes constituyentes, equivocadamente y hace inestables las actuaciones políticas, pudiendo ocasionar que el desorden impere sobre el orden.

Es una obligación y un derecho del pueblo, como totali-

dad de la ciudadanía cuidar de su nivel cultural y social. El resultado "Estado" proviene de este nivel. Así un pueblo ignorante desconecedor de sus obligaciones cívicas dará por resultado un pueblo sin vitalidad, empobrecido, subdesarrollado económicamente. Irá a la zaga de los acontecimientos del exterior. En el interior la miseria, desnutrición y de-- pauperación serán una triste realidad. Sus gobernantes se-- rán ignorantes o pillos. Se valdrán de la ignorancia ajena-- en beneficio de su propio medro. Actualmente sobran ejem-- plos característicos.

Concluimos que el concepto de soberanía nacional es una ficción, del mismo modo que lo es la definición del Estado -- como significación de la nación. También podríamos decir -- que la nación es la personificación de un pueblo. Entonces-- el Estado sería personificación de la personificación popu-- lar. Los votos de una nación se encuentran en la ciudadanía expresión de la voluntad popular.

La creencia de una soberanía popular, por propio derecho quedó opacada como quedará más tarde hasta nuestros tiempos,-- por el triunfo de otra corriente: la nacionalista. El con-- cepto del Estado nación, estrecho autóctono y revanchista -- frente al exterior, degenero en el Estado nacionalista (Ale-- mania e Italia) ocasionador de la última contienda armada -- mundial. Entre los aspectos positivos aportados por el dere-- cho divino de los reyes, y el concepto de la soberanía nacio-- nal obtendríamos que si bien el primero aportó avances pro-- gresivos sociales y que retuvo la miseria y el bajo nivel --

material y educacional del pueblo en favor de las aristocracias, sus consecuencias al exterior no fueron considerables-aún cuando dieron la tónica mundial de estancamiento. Los efectos del Estado nacional han sido aun peores, han dificultado la libre relación entre los pueblos han creado dentro de las fronteras una política aislacionista y falsamente protectora de los intereses de los conacionales.

La ofensa extranjera infringida al monarca se sustituye por la ofensa a la patria. La revolución francesa creyó al arrancar al monarca la titularidad de la soberanía que pasaba a la nación, había realizado un gran descubrimiento revolucionario, la realidad fue otra. El concepto Estado-nación contribuyó a crear el Estado nacionalista y el comunismo nacional de la Unión Soviética.

La asamblea constituyente el electorado, las consultas - por medio del referendum y plebiscito son medios de expresión de la soberanía popular. El pueblo es soberano. Pero no todos los individuos de un Estado lo son. El derecho público y privado establece en cada país los requisitos necesarios para ejercer el total reconocimiento de nacionalidad y ciudadanía. El sólo hecho de nacer en el territorio de un Estado o de pertenecer a una nación determinada no faculta al conacional a exigir la plenitud de atribuciones jurídicas incesantemente renovables, en consideración al caso concreto y situación que en un momento determinado se encuentra el sujeto. El derecho al sufragio universal y al disfrute de las atribuciones ciudadanas en una categoría subjetiva histó

rica y relativa, de ahí que no se puede confundir con la cualidad soberana. Esta por definición y constitutivamente es condición absoluta y previa a la aparición del Estado.

El concepto de la soberanía nacional tiene una base étnica. El de soberanía del pueblo, es más político. Pues el - pueblo existe allí donde ha sido convocado, ciudadano por -- ciudadano, para resolver sobre los problemas del Estado no - es posible que alguien pretenda erigirse individualmente como parte decisiva de la nación el individuo forma la familia e integra el pueblo. Ni uno ni otro en su acepción privativa particular, pueden instituir la nación. Todo cuanto afecta al Estado pertenece al pueblo, pues la soberanía popular es un derecho originario. Las autoridades de un Estado ejercen funciones políticas en la medida en que son nombradas - discretamente por el soberano. Caso contrario ejercerán labores administrativas propias del funcionario público. Así sucede con el poder judicial en los sistemas de nombramiento por escalafón y oposición o en la cámara de senadores cuyos miembros no hayan sido nombrados directamente por elección - en los comicios sino por determinadas asociaciones clasistas élites o grupos de presión.

Finalmente diremos que el pueblo en su rama étnica crea la nación, en la política, como necesidad de convivencia, - origina el Estado. El Estado es la organización política suprema de un pueblo. Cualquier organismo social manifestado - en el poder, se deriva de la potestad del Estado. La soberanía del pueblo es autoridad. La potestad del Estado es la -

atribución del poder de mando conferido para la realización de la tabla de valores individuales y sociales. Pero el - hombre a través del tiempo no ha sabido comprender la profundidad de este alcance. De aquí que para muchos la norma jurídica sea la coacción y el poder de mando la imposición.

## CONCLUSIONES

### CAPITULO PRIMERO

Las antiguas asociaciones gentilicias constituidas y sostenidas por vínculos de sangre, habían llegado a ser insuficientes, en gran parte porque suponían la unión de los asociados como un territorio determinado, lo cual había dejado de suceder, desde tiempo atrás. El territorio no se había movido, pero los hombres sí. Se tomo como punto de partida la división territorial, y se dejó a los ciudadanos ejercer sus derechos y sus deberes sociales donde se hubieren establecido, independiente de la gens y de la tribu.

Esa fuerza pública especial se hace necesaria porque desde la división de la sociedad en clases es ya imposible una organización armada espontánea de la población; esta fuerza pública debe existir en todo Estado; está formada no sólo por hombres armados sino también por aditamentos materiales, así como las cárceles y las instituciones coercitivas de todo género; es casi nula en las sociedades donde aún no se han desarrollado los antagonismos de clase que en nuestra época son bien conocidos como lo demostró Europa en la primera mitad de este siglo, en donde la lucha de clases y las rivalidades en las conquistas por obtener la tierra y dirigir el poder amenazó con devorar a la sociedad entera y aún al Estado mismo.

En la producción social de la vida, los hombres contraen

ciertas relaciones independientes de su voluntad, necesarias y determinadas. Estas relaciones de producción corresponden a cierto grado de desarrollo de sus fuerzas productivas materiales. La totalidad de estos vínculos forman la estructura económica de la sociedad, la base real sobre la que se levanta una estructura jurídica y política a la cual pertenecen formas determinadas de conciencia. La heterogeneidad impedirá la existencia del complejo, escribió Comte en su curso de Filosofía Positiva; un sistema cualquiera debe estar formado por elementos que le sean necesariamente homogéneos. Es importante determinar que si se busca el elemento social de una sociedad, éste tiene que ser homogéneo o parecido al complejo, es decir, ese elemento tiene que ser también social; y no es el individuo.

El principio de la familia antigua, escribe Coulanges, no radica en la generación exclusivamente, ni tampoco en el afecto natural, o en la autoridad paterna o marital; lo que unió a los miembros de ésta fué la religión, el hogar y los antepasados. Por ello la formó un cuerpo de asociados para la vida y después de la muerte. La familia fué una asociación religiosa, se puede decir una asociación natural.

Tribu, al pasar el tiempo la organización interna de las familias se transformó, y sin perder toda su individualidad, se aglutinaron o aglomeraron en un conjunto más grande, que tenía sus jefes y sus dioses en común. El imperio es un gran reino o Estado de enormes proporciones, extendidas, por el globo con multitud de partes integrantes, y gran poder.

La nación auténtica es el grupo humano de gran tamaño - más estable y coherente que ha producido hasta ahora la evolución social; unido por vínculos especiales de homogeneidad cultural; y animado por la conciencia de lo semejante, teniendo similitud fundamental en sus costumbres.

Estado Moderno, las cuatro causas que propiciaron la aparición del Estado Moderno fueron: la centralización del poder político, la democracia indirecta que lleva implícita el problema de la representación política, el régimen parlamentario y, por último, la unificación del derecho. Un grupo social se llama pueblo o nación, cuando se le considera únicamente como existente, y se llama sociedad o Estado cuando se le considera como viviente.

Cuando empleamos las palabras pueblo o nación, únicamente estudiamos al conglomerado humano considerándolo como existente, sin hacer caso de las funciones o fenómenos que se produzcan, y cuando empleamos sociedad o Estado, consideramos sus funciones y los fenómenos que se producen en su seno.

La esclavitud apareció por motivos de conveniencia económica. Al vencido se le perdona la vida sometiendo a la esclavitud; por ese mismo criterio desaparece ésta y surge la servidumbre; que es el más humanitario grado de desarrollo que surge no por razones compasivas, sino económicas. Posteriormente el asalariado nace del nexo personal y directo de los estadios anteriores, es substituido ahora por la cómoda y liberada relación estrictamente profesional entre -

patrones y obreros. La evolución: esclavitud, servidumbre, vasallaje, hasta llegar al súbdito y ciudadano, el Estado - Moderno y Constitucional procede de las conveniencias económicas del grupo minoritario o persona detentadora del poder - político, que acabará transformándose en un poder estatal, - al desaparecer el feudalismo en beneficio de la estructura - capitalista contemporánea. A través de los siglos históricos se manifiesta la evolución de los pueblos, así como el - individuo cambia en las diversas edades, los pueblos varían su capacidad mediante el factor tiempo.

Parte muy importante de una cultura son sus valores; entendemos por éstos los criterios conforme a las cuales la - sociedad juzga la importancia de las personas, las instituciones, los objetos materiales, etc. Los valores de una sociedad se identifican por las siguientes características. - Son reconocidos y compartidos por la colectividad, no dependen del juicio particular de un individuo. Implican sentimientos afectivos. Los que están convencidos de sus valores luchan por ellos por defenderlos y hacerlos prevalecer.

Robert K. Merton designa cuatro formas de no conformidad con la cultura, sus normas y valores. Ritualismo, Retraimiento, Innovación y Rebelión.

El ambiente social sólo condiciona al sujeto, pues le - permite, en todo caso, elegir el objeto de su conocimiento - por el camino de su conducta. La presión social no impone - al individuo una meta: no lo determina. El que la persona - se encuentre dentro de la sociedad, no quiere decir que ésta

absorba la totalidad de su ser. El hombre no puede abandonar su contorno social, pero, aunque esta en él, a la vez, - su esencia íntima, su yo íntimo responde a dicho ambiente. - Incluso la iniciativa personal que procede de su intimidad - puede, en un momento dado originar un proceso social que modifique la estructura social. No queremos decir que el individuo, en este caso, se sustraía de su contorno social sino - que aunque en su devenir el hombre está incluido en la sociedad, dicha incrustación no es fija, el hombre tiene cierta - flexibilidad en su actuar; la presión social nunca llega a - suprimir esa movilidad, a hacerla desaparecer, no determina la propia personalidad, solo la condiciona. La persona es, en última instancia un sujeto con voluntad propia, y que por ello actúa.

El hombre tiene una capacidad innata para amar y para - odiar. Aceptando esta situación podemos afirmar. Ni hay - una naturaleza humana totalmente bondadosa, ni tampoco bestial. Tenemos una base psíquica biológica que es la que motiva nuestro actuar. De acuerdo a las condiciones del medio ésta variaría y también en relación a los valores predominantes en cada época y sociedad se juzgará una conducta como - buena o mala, cuando es aprobada o no, socialmente.

Cada etapa histórica ha tenido sus propios méritos, que han evolucionado, y por lo mismo no se debe circunscribir el actuar humano dentro de un molde formal de conducta.

Podemos resumir que, en general, el comportamiento de - las personas es adecuado a los diversos órdenes normativos -

existentes motivados por la necesidad de estatus, lo cual - puede objetivarse en intereses muy concretos, económicos, - religiosos, políticos, etc.

Ese actuar, esas reacciones de los seres humanos frente al contorno cuyos elementos pueden ser psíquicos, biológi--cos, socio culturales, etc., que los presiona en forma simi--lar, no se dan aisladas sino que se vinculan, se interrelacionan; gracias a ello se producen una serie de combinaciones que tienen características que sólo se producen por el hecho de que la persona vive y se desarrolla dentro del gru--po. Se perfila así la constitución de un actuar, derivado de las pautas comunales de conducta. La similitud y homoge--neidad nos llevan a concluir que: la conducta de esos suje--tos tiene su origen en primer término, en la presión análoga que el individuo recibe de su contorno y segundo en la -homogeneidad de sus reacciones de pertenencia al grupo, es decir del actuar colectivo.

En su origen un modo colectivo proviene de conductas - individuales que llegan a convertirse en colectivas al vincularse y unirse entre sí, formando como veremos más adelan--te una opinión pública, un poder social, para -en esta forma- influir, presionar, sobre el ámbito de las personas. - Por supuesto que en este caso, aunque se conservan caracte--res individuales, se forman otros nuevos no explicables por aquéllos en su particularidad, sino tomando en cuenta su -vinculación.

Por lo tanto, podemos concluir que la persona es la - -

única realidad humana sustante. Es el individuo de la úni  
ca realidad que puede decirse, literalmente y con plenitud  
de sentido, que constituye un ser personal.

Sólo el individuo siente, pero en repetidas ocasiones -  
sus emociones son efecto del contagio con las emociones ex-  
perimentadas por otros. Unicamente el individuo actúa pero  
lo hace muchas veces bajo la presión de factores sociales -  
provenientes de otras personas.

## CONCLUSIONES

### CAPITULO SEGUNDO

Sin duda alguna el origen histórico del Estado se produjo en Italia, siendo Maquiavelo quien introdujo el término dentro de la literatura política. Así diremos que Cicerón tiene una visión jurídica de los problemas políticos, ya que vive dentro del dualismo Estado-individuo y de las dos ramas del derecho, la pública y la privada.

A la caída del Imperio Romano, por la invasión de los bárbaros, surgió una visión de los problemas sociales y políticos que alteraría la estructura social europea. El primer paso lo constituyó la desaparición de la comunidad política-cristiana siendo reemplazada por el naciente concepto de nacionalidad que va a contribuir a la aparición del Estado moderno o Estado-nación.

La forma de gobierno y de Estado son confundidas en las postrimerías de la Edad media apoyando el surgimiento de la monarquía absoluta.

Las características de la sociedad medieval son también los estamentos, servidumbre, burgos y gleba, conceptos que más tarde serán sustituidos por la corriente capitalista, como son proletariado, ciudades, servicio público, descentralización, funciones y división de poderes. Esta terminología distinta a la de la época feudal caracteriza una estructura y organización política diferente.

La teología política cristiana se enmarca en la historia de las ideas políticas, atendiendo a la influencia que muchos de sus postulados filosóficos y teológicos, guardan con la fundamentación del Estado moderno. En los siglos IV y V, sobresalen los teólogos políticos como son San Ambrosio, San Agustín y San Pablo.

Posteriormente en el siglo XVII cuando se separan los poderes políticos de la fortaleza espiritual romana, la comunidad política, con su ley desglosada del canon religioso construye su propio Estado a imagen y semejanza en muchos aspectos de lo que era ya la Iglesia Romana.

Los tres grandes seguidores de la escuela contractualista son Hobbes, Lockce y Rousseau.

El contrato social en Hobbes sirve para justificar al Estado, en cambio en Lockce tiene una base realista e histórica, el origen del Estado; éste autor nos conduce al origen del mismo. Y en Rousseau el contrato social viene a legitimar su existencia; Rousseau alcanza una visión más completa del problema, ya que su contrato sirve para fundamentar la existencia del Estado, es decir para legitimarlo.

Finalmente, el pensamiento político imperante durante la primera mitad del siglo XVII se encuentra plétórico de vastos elementos que propiciaron el nacimiento de las nuevas ideas, mismas que enarbolan los conceptos de igualdad y libertad; así pues, aparece en este siglo el despotismo ilustrado. Con lo que deseamos concluir, es afirmando que las organizaciones estatales, a través del tiempo, han sido obra .

del hombre, rodeando su existencia, espacio y tiempo con diferentes variantes; pero se ha sabido distinguir al Estado como un acto de responsabilidad del individuo.

De lo anterior podemos concluir que el Estado es una sin tesis unitaria de quehaceres distribuidos apegándose a los principios políticos de las comunidades humanas que ha de hacer posible la conveniencia del hombre centrada en la civización heredada por la historia.

La aparición histórica del Estado moderno significa el triunfo político de un supremo poder con potestad autónoma de mando e imperio; como la soberanía política precisa de un titular autónomo históricamente fue pasando de unos sujetos a otros.

Podemos desprender de lo anterior que el término político es un concepto que es del dominio público pues hasta los más alejados estratos urbanos o rurales lo conocen y paralelizan el término a poder, esto es lo político, es tener poder. El poder del Estado se diferencia de todas las otras formas de poder político, porque tiene a su disposición el orden político jurídico establecido y asegurado por órganos estatales, porque el Estado es una realidad que vive con cada generación y que influye en la vida del individuo, tanto particular como socialmente.

Heller refiere. "El poder del Estado, es pues, siempre legal, es decir, poder político jurídicamente organizado".

Es decisiva la solidaridad entre dominador y dominado, ésta se manifiesta en la unidad de intereses y propósitos, y

en un condicionamiento recíproco, que se manifiesta la dinámica y la dialéctica de todo poder; sin duda la motivación de la comunidad por el titular del poder corresponde, con necesidad sociológica, a una motivación del titular del poder a la comunidad. Así como el orden de derecho de un Estado es creado y sostenido por actos humanos de voluntad. Eso mismo se ha querido decir cuando se afirma que un orden de poder sólo surge dentro de un determinado orden social.

La medida en que cada momento exista de esa unidad, de ese contenido común, orgánico de voluntad, y de la cantidad que pueda y haya de unificarse, es siempre un problema de decisión, porque sólo el contenido determina la forma y legitima el poder; la política es siempre una organización de la oposición de voluntades sobre la base de una voluntad común.

El hombre vivía en estado de naturaleza, y gozaba sin restricción de su libertad natural, en dicho estado natural todos estaban colocados en una situación de igualdad, misma que generaba la armonía derivada de un orden natural de las cosas; pero como los hombres no pudieron mantenerse en esta situación de igualdad natural, se suscitaron diferencias de diversos tipos, en virtud de las cuales unos dominaban a los otros, quebrantándose así la armonía de sus relaciones. Surgió por ello la necesidad de que concertaran un pacto de convivencia o contrato social para crear la comunidad política en la que a todos se les garantizaran sus derechos y libertades.

Al hablar de la soberanía Rousseau le adscribe como atributo

buto esencial su inalienabilidad que hace derivar del pacto social mismo. La soberanía no siendo otra cosa que la voluntad general, no puede nunca enajenarse ya que el soberano no es sino un ser colectivo, sólo puede ser representado por sí mismo.

Esta situación que los obligaba a armarse y a luchar - unos contra otros, también los obligó a pensar unirse, para garantizar a los débiles contra la opresión, contener a los ambiciosos y asegurar a cada uno la posesión de lo que le pertenece, instituyendo reglamentos de justicia y de paz a los que todos estaban obligados.

Como acontecía en Roma como cuando el Senado no intervenía, los plebiscitos pasaban siempre tranquilamente y con gran mayoría de votos, porque no teniendo los ciudadanos más que un sólo interés, el pueblo, no tenía más que una sólo voluntad.

El punto de vista de Rousseau al contravenir los temas más importantes de la teoría de Hobbes en relación a que la lucha de todos contra todos es aplicable en la esfera pública y no en la individual, considera que es una utopía. Por su parte, Hobbes enfoca el problema del acto de obediencia a la autoridad desde el punto de vista estrictamente político, derivado de las cláusulas del contrato de creación del representante político, quien al aumentar lo heterogéneo de las voluntades dispersas en una voluntad homogénea, misma que es la realizadora de las cláusulas contractuales, hará posible la existencia del Estado, es decir de la asociación

política.

La resolución crítica del problema Estado-sociedad, se plantea en Marx no como indagación de la sociedad en general, de la idea de sociedad ahora antepuesta a la idea del Estado, sino como investigación sobre una determinada estructura material de la sociedad, susceptible a su vez de ser indagada y conocida.

Para concluir sobre este primer problema cabe decir - que Marx muestra en la filosofía Hegeliana del Estado, la dualidad de relación entre Estado y sociedad: por una parte es una relación real en la que la sociedad civil figura como término positivo y distinto; por la otra, se reduce a una relación determinada como articulación de un -puro-concepto- lógico del Estado.

Por lo que toca a las clases sociales y poder político es oportuno recordar la polémica que surge entre Marx y - Hegel, en relación a esos puntos, ya que para Hegel en el Estado se encontraba unificada plenamente la organización de la sociedad, es decir la esfera en que se incluían los individuos, la sociedad y el Estado. Y para Marx estos - conceptos aparecen separados y contrapuestos los unos a - los otros.

## CONCLUSIONES

### CAPITULO TERCERO

Debemos considerar al mundo socio-cultural como un conjunto de presiones que se interrelacionan y sostienen unas a otras, como resultado de las tensiones operantes. Por eso el mundo socio-cultural no puede tener una realidad ajena a los hombres, los cuales con su conducta, con su forma de actuar, lo integran.

Dentro de la sociedad. El control de una conducta, es muy difícil de mantener, dado que todo poder social se apoya no sólo en una coacción material sino psíquica y como sabemos el hombre frecuentemente es motivado por su subconsciente.

Muchas veces las personas tienden a oponerse a la socialización, si no totalmente, cuando menos en aquello que les impide satisfacer placenteramente sus apremios. Pero, de hecho, es mínima la diferencia entre lo que las personas quieren hacer y lo que la sociedad les impone que hagan. Este proceso de socialización se lleva a cabo a través del carácter social.

Queda claro que el carácter social se desarrolla dentro de la sociedad, que requiere un orden jurídico para su normal y efectivo desarrollo. Así pues, en sentido estricto, es imposible hablar de la eficacia o ineficacia del orden jurídico pues solo podemos referirnos legítimamente a la

validez del derecho.

El concepto de soberanía, afirma Jellinek, es de carácter polémico cuyo origen histórico se gesta como una concepción de índole política que más tarde se condensa en una de índole jurídica. Como de todos es conocido, en la antigüedad clásica el poder político se halla directamente identificado con la comunidad de los propietarios de esclavos; en el medioevo, el señor feudal es el titular de ese poder que se identifica con sus ejércitos mercenarios; en la época moderna y a fin de consolidar su dominación, la burguesía se ve precisada a consolidar sus intereses de clase como los intereses de la sociedad toda entera.

Por control social entendemos la forma en que todo el orden social posee una coherencia y se sostiene por sí mismo es decir, la manera como actúa en conjunto como un equilibrio evolutivo. Todo control social es necesariamente colectivo y opera para la sociedad, para los procesos en ella planteados por medio del cual las personas son enseñadas, persuadidas o compelidas a conformar los usos y valores vigentes de los grupos.

El control social es por tanto el dominio, la presión que se ejerce sobre las personas para que actúen de acuerdo con las normas, principios e instituciones que la sociedad considera como obligatorias o convenientes.

Así, ya en Maquiavelo se encuentran delineados todos los elementos que serán constitutivos del organismo político moderno. En Bodino y Hobbes encontramos un Estado autonomiza-

do por la divinidad que cuenta con poderes mundanos, es decir, un Estado soberano y absoluto, pero falta la participación del pueblo en su reglamentación. En Lookce encontramos que el pueblo se confunde con los empíricos propietarios privados, y el Estado aparece como una entidad que se subordina a los intereses particulares de los individuos y no como organización que se impone en forma soberana e impersonal sobre tales intereses, de manera que no se confunde con ninguno de ellos.

El control social puede ser coactivo o persuasivo. El poder que ejerce el Estado sobre los individuos los convierte en la institución de mayor control social.

Hay dos formas de control social: El control social formal y el control informal.

Medios que se utilizan para ejercer el control social:  
El derecho es la más importante forma de control social por su efectividad. La costumbre tiene como objetivo, establecer y mantener normas de conducta para conservar el orden y la convivencia de una determinada comunidad. Los usos sociales que según Nordarse, "son hábitos populares de comportamiento que tiene lugar en el trato con las personas o ante situaciones de menor importancia en la vida de una sociedad. La propaganda y la publicidad son formas de control social persuasivo que consisten en el esfuerzo deliberado por cambiar el modo de pensar y de actuar de las personas en la sociedad.

La función social de la comunicación de masas es la - -

orientación y educación del pueblo. Sin embargo, en nuestra sociedad son utilizados principalmente como vehículos de la propaganda y de la publicidad.

En lo que se refiere a la prensa, hay ocasiones en que ésta es controlada por grupos políticos que imponen criterios a la opinión pública e impiden la crítica y libre manifestación de ideas.

Los medios masivos de comunicación caracterizan a nuestra sociedad por el desarrollo de nuevas formas de control social técnicas y científicas que integran a la población en un sistema de dominio y manifestación casi total. Por estos medios se quiere "estandarizar" y regular el pensamiento y la acción del hombre.

La sociedad mercantil impone sus patrones ideológicos a las actividades humanas usando toda clase de subterfugios, asegura los términos de su dominación, contaminando las conciencias de los hombres que, víctimas de las formas más extremas de la dominación enajenante se convierten en defensores del sistema.

Como se desprende de lo expuesto los medios masivos de comunicación, son el arma de los grupos dominantes y mediante los cuales afirman su poderío sobre las masas de población, limitando cada día más los derechos humanos y el bien común.

Lo anterior no quiere decir que sólo por medio de la coacción física sea como adquiere el derecho, su positividad

pues sucede que también se encuentran medios psíquicos de --  
coacción. Además, muchas veces las personas pueden aceptar  
y cumplir un orden jurídico, por convenir así a sus intere--  
ses personales, porque este orden proteja ciertos derechos,  
los llamados derechos subjetivos. El reconocimiento de ésto  
sólo se da cuando exista la posibilidad, de que el cuadro --  
coactivo intervenga en favor del titular del derecho subjeti  
vo, cuando éste lo solicite para hacer valer una prerrogati--  
va que el orden jurídico objetivo le reconoce.

La moral va condicionada a las normas sociales y, por lo  
tanto, las limitaciones que tiene frente al campo jurídico -  
son relativas. Existe una serie de factores constantes que  
condicionan la realidad jurídica, tanto en su origen como en  
su dinámica, destacando entre ellos la certeza y la seguri--  
dad como proyección de la convivencia.

Cualquier sistema jurídico debe tener una estructura só--  
lida y a la vez una parte flexible que se adapte a los cam--  
bios que el contorno socio-cultural y natural requiera.

## CONCLUSIONES

### CAPITULO CUARTO

La voluntad humana crea y deroga al derecho positivo, el derecho existe en tanto hay una voluntad de decisión exteriorizada por la autoridad u órgano competente, el cumplimiento obligado de los particulares frente a una norma individualizada, no excluye el acatamiento mayoritario, lo que dá validez y acatamiento y positividad al derecho es su carácter de creación autónoma y el acatamiento mayoritario espontáneo. - Desde el punto de vista constitutivo, formal la norma jurídica en tanto expresión de la voluntad soberana forma parte - del todo de un derecho, es decir del pueblo primer elemento constitutivo del Estado.

Aunque en la realidad las facultades de crear el derecho compete tan sólo al Estado, los reglamentos y ordenamientos que rigen la vida interna de las asociaciones creadas por - los particulares, son disposiciones administrativas que existen en tanto el Estado las autoriza, su validez está supeditada a la concordancia con los ordenamientos jurídicos. De - aquí la lucha de los partidos políticos y los grupos de presión por institucionalizar sus programas y conseguir que sus intereses sean protegidos jurídicamente, por lo que algunas - disposiciones constitucionales proceden del triunfo circunstancial, extraformal de los grupos de presión, o de compromi

sos obligados entre fuerzas políticas en pugna. La teoría del Estado de derecho concibe a la constitución como un sistema de normas jurídicas positivas pretendiendo - estabilizar la seguridad y el orden que requieren las - relaciones sociales, siendo este procedimiento ficticio - en cuanto se propone lo imposible es decir estatizar el proceso de la vida social y política. Los factores reales de poder existentes en un momento dado determinan - el contenido de la constitución, teniendo la constitu- - ción a su vez a través de la ordenación jurídica que fun- - damenta el objetivo de regular "Jurídicamente" el juego - e influencia de esos factores reales de poder. Como - - afirma Carl Schmit "El Estado aparece como servidor ri- - gurosamente controlado de la sociedad queda sometido a - un sistema cerrado de normas jurídicas, o identificado - con este sistema de normas"<sup>60</sup>

Como hemos visto a lo largo del desarrollo del presente trabajo la doctrina de la soberanía pertenece por su naturaleza a la teoría general del Estado, a la vez que es un producto histórico la primera definición es la de Bodino al señalar al Estado en función de su soberanía.

De esta conceptualización de soberanía nació el absolutismo, portador de las reivindicaciones del Estado - frente a los poderes rivales. En la doctrina de Bodino se admitía que el soberano estaba obligado por las leyes

60.- Schmit, Carl. Teoría de la Constitución, Editorial Nacional, México, 1952, pág. 145.

divinas y por las naturales, más tarde el pensamiento de - - Hobbes justificó la dilatación sin límites del poder soberano. El Estado se encarna en el príncipe todo es justo por-- que expresa su voluntad.

Al sustituirse la soberanía del rey por la del pueblo en la Revolución Francesa, al nuevo titular se le agregaron las notas de exclusividad, de independencia y de ilimitación que habían caracterizado al poder soberano.

El concepto predominante de soberanía en la doctrina europea es el de que ésta significa la negación de toda subordinación o limitación del Estado por cualquier otro poder, - concepto negativo que se traduce en una potestad pública que se ejerce autoritariamente por el Estado sobre todos los individuos que forman parte del grupo nacional, estas dos no-- ciones engendran las dos características del poder soberano: independiente y supremo.

La independencia concierne a las relaciones internacionales, dándose ésta sobre bases de igualdad con relación a los demás Estados soberanos.

En la medida que un Estado se halla subordinado a otro - su soberanía se mengua o desvanece. Y la supremacía en cambio se refiere exclusivamente a la soberanía interior, por - cuanto a que la potestad del Estado se ejerce sobre los individuos y las colectividades que están dentro de la órbita - del Estado.

Resumiendo la soberanía interior es un superlativo, mientras que la soberanía exterior es un comparativo de igualdad.

"Ninguna potestad superior a la suya en el exterior, ninguna potestad igual a la suya en el interior".<sup>61</sup>

Las diferencias arriba apuntadas, no implican la disolución de las dos soberanías, el mismo poder de mando que se ejerce en el interior, es lo que permite tratar con autoridad con los demás Estados. De este modo aparece la soberanía como la cualidad de una sola potestad pública. Al titular de la soberanía y el del ejercicio jurídico del poder soberano. Ambos están íntimamente ligados entre sí.

La evolución histórica de la soberanía culminó al localizar al Estado como titular del poder soberano, con el fin de esquivar de este modo la peligrosa consecuencia a que llegó la doctrina revolucionaria cuando traslado al pueblo al absolutismo del príncipe. El Estado como personificación jurídica de la nación, es susceptible de organizarse jurídicamente. Más como el Estado es una ficción, cabe preguntarse ¿quién ejerce de hecho la soberanía? Como hemos podido apreciar, -el Estado es una ficción- por lo que nos preguntamos ¿de hecho quién ejerce la soberanía? La doctrina moderna europea insiste en que el sujeto de la soberanía es el Estado, pero llega a la consecuencia de que tal poder tiene que ser ejercido por los órganos. Por lo que distinguen que la sobe

61.- J. Jellinek, Teoría General del Estado, Buenos Aires, 1943, pág. 287.

ranía al lado de su titular perpetuo y ficticio, tenga otro titular actual y activo en quien residirá necesariamente el libre ejercicio de esa soberanía. Este titular es el órgano u órganos en quien se deposita el ejercicio actual y permanentemente del poder supremo es decir, los gobernantes, como dice Carré de Malberg. Es la nación la que da vida al Estado al hacer delegación de su soberanía en los gobernantes que instituye en su constitución, y así lo entendió Duguit cuando identificó soberanía y autoridad política.

De este modo la realidad se ha impuesto sobre la ficción y la realidad según los autores arriba citados consiste en que son personas físicas, en reducido número, las detentadoras de ese poder sin rival llamado soberano, ejercido sobre una inmensa mayoría.

Como limitar jurídicamente, semejante poder que para Jellinek, puede por su calidad de soberano, mandar de una manera absoluta y estar en posibilidad de coaccionar por la fuerza la ejecución de las órdenes dadas, este problema con el que se ha encarado sin éxito. Todos señalan como móvil justificativo de la actividad soberana el bien común, la solidaridad social, etc., pero la regla no ata jurídicamente al Estado.

Al decir que el poder soberano no tiene límites, se quiere significar que ningún otro poder puede jurídicamente modificar su propio orden jurídico. Esto no quiere decir que toda decisión legislativa sea irreprochable por el sólo hecho de provenir de una autoridad competente, pero sí signifi

ca que el derecho no podría por sus propios medios impedir -  
de una manera absoluta que se produzcan a veces divergencias  
e incluso oposiciones violentas entre la regla ideal y la -  
ley positiva.

En la práctica el poder soberano tiene que medirse sí -  
quiere consolidarse y ser respetado, pero no encuentra en la  
teoría del orden un órgano soberano, una adecuada y suficiente  
expresión jurídica. La soberanía aparece condicionada -  
constantemente, en su aspecto histórico, por las circunstan-  
cias de cada época.

Por cuanto deposita el poder soberano ficticiamente en -  
el Estado y realmente en los órganos o en los gobernantes, -  
la doctrina europea.

Comencemos por mencionar que no es posible, por ejemplo,  
acomodar a los Estados Unidos las doctrinas europeas de la -  
soberanía, porque ese país carece de un órgano soberano, al  
menos teóricamente.

Salvo algunas discrepancias hemos de admitir que en el -  
sistema americano no tiene cabida la soberanía del órgano de  
los gobernantes o del Estado, porque ni los poderes federa--  
les ni los poderes de los Estados, ni en suma ninguna perso-  
na física o entidad moral que desempeñe funciones de gobier-  
no puede entenderse como jurídicamente ilimitada. La autolimi  
tación, la capacidad para determinarse de un modo autónomo  
jurídicamente, que para la doctrina europea constituye la ca-  
racterística esencial de la soberanía, no puede ubicarse nunca  
en los poderes del estado dentro del sistema americano -

porque éstos obran en ejercicio de facultades recibidas expresamente y por ello ilimitadas.

En el sistema americano el único titular de la soberanía es el pueblo, este titular originario de la soberanía hizo uso de tal poder cuando se constituyó en Estado jurídicamente organizado.

Para ese fin el pueblo expidió su ley fundamental llamada constitución, en la que consigno la forma de gobierno - creó los poderes públicos con sus respectivas facultades y reservó para los individuos cierta zona inmune a la invasión de las autoridades.

El acto de emitir la constitución significa para el pueblo un acto de autodeterminación plena y auténtica, el acto de autodeterminación representa la única oportunidad de que el titular de la soberanía la ejerza en toda su pureza e integridad, por tanto los poderes públicos creados por la constitución no son soberanos. No lo son en su mecanismo interno porque la autoridad está fragmentada, por la división de poderes, entre los diversos órganos, cada uno de los cuales no tiene sino la dosis y clase de autoridad que le atribuyó la constitución; ni lo son tampoco los individuos en cuyo beneficio la constitución se erige un valladar que no puede salvar arbitrariamente el poder público. A tales órganos no les es aplicable el atributo de poder soberano que la doctrina europea coloca en el órgano a través de la ficción del Estado tampoco es una delegación parcial y limitada de la soberanía repartida entre los órganos, porque en este sistema,

y hasta ahora soberanía y límite jurídico son términos incompatibles ideológicos y gramaticalmente.

El pueblo titular originario de la soberanía subsumio en la Constitución su propio poder soberano mientras la Constitución exista, ella vincula jurídicamente, no sólo a los órganos sino también al poder que los creó. La potestad misma de alterar la Constitución sólo cabe ejercerla por causas jurídicas.

La soberanía una vez que el pueblo la ejerce, reside exclusivamente en la Constitución y viven en ella y no en los órganos ni en los individuos que gobiernan. Sólo un orden normativo puede ser soberano, es decir validez de las normas que un individuo está autorizado a expedir con el carácter de mandatos y que otros individuos están obligados a obedecer. El poder físico que es un fenómeno natural, nunca puede ser soberano en el sentido propio del término.

La Constitución, es respetada por el principio de la legalidad fluye a los poderes públicos y se transmite a los agentes de la autoridad, y al pueblo mismo, impregnándolo todo de seguridad jurídica, siendo esto la Constitucionalidad.

Ningún poder ni gobernante alguno es soberano, pues todos encuentran sus límites en la Constitución, respetada y vigente, y creada por el pueblo.

En síntesis podemos decir que la soberanía popular se expresa y personifica en la Constitución, que por eso y por ser la fuente de los poderes que crea y organiza, está por

encima de ellos como Ley suprema. La defensa de la Constitución consiste en la nulificación de los actos que la contratarían, ya que todo hombre tiene derecho a la paz, a los recursos naturales, a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado a la protección de los derechos civiles y políticos y todo esto sólo es posible, si se tiene la certeza y seguridad de una institución, creación del pueblo, - sea del hombre, pues todas las instituciones son creación - del hombre.

Nuestra Constitución actual es obra de una asamblea constituyente, como fué la que se reunió en la Ciudad de Querétaro en 1917, y la cual creó y organizó, en la Constitución - por ella expedida, a los poderes constituidos dotados de facultades expresas y por ende limitadas, e instituyó frente - al poder de las autoridades ciertos derechos de la persona, es una lastima que dicho ordenamiento no sea respetado y que prevalezca un estado de desigualdad en hombres que conviven bajo una misma comunidad de raza, de espíritu y de intereses.

## CITAS BIBLIOGRAFICAS

- 1.- Engels, Federico, El Origen de la Familia, La Propiedad - y el Estado, en relación con las investigaciones de J. Morgan, Edit. Progreso, pág. 67.
- 2.- Engels, Federico, El origen de la Familia, La Propiedad - Privada y el Estado, pág. 176.
- 3.- C. Marx y F. Engels, Manifiesto del Partido Comunista, - - Edit. Progreso, Moscú, 1972, pág. 31.
- 4.- Ward, Lester, F., Compendio de Sociología, Edit., F. Tri-- llas, México, 1972, págs. 209 y 210.
- 5.- Hegel, J.G.F., Lecciones sobre Filosofía de la Historia U- niversal, Revista de Occidente, Buenos Aires, 1946.
- 6.- Chinoy, Ely, Introducción a la Sociología, Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1968, pág. 36.
- 7.- Citado por Chinoy, Ely, Ob. Cit. pág. 376.
- 8.- Ortega y Gasset, José, Meditaciones del Quijote, Obras Completas, Madrid, España, 1946, pág. 319.
- 9.- Ortega y Gasset, José, El Hombre y la Gente, Obras Inéditas, Revista de Occidente, Madrid, España, 1959, págs. 62- 66.
- 10.- Fromm Erich, El Miedo a la Libertad, Traducc. de Gino Germani, Edit. Paídos, Buenos Aires, Argentina, 1962, pág. 48
- 11.- Freud, Compendio "Psicoanálisis y Sociedad" de Abraham, - Fortes, Edit. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, - México, 1980, pág. 88.

- 12.- Freud, Compendio, "Psicoanálisis y Sociedad", pág. 89.
- 13.- Marcuse Herbert, Eros y Civilización, Una Investigación Filosófica sobre Freud. Traduc. Juan García Ponce, Edit. Joaquín Mortiz, S.A., Primera Edic. 1965, México, 1968 pág. 115.
- 14.- Carrol, Herbert, Higiene Mental, Cía. Editorial Continental, México, 1968, pág. 41.
- 15.- Weber, Max. Economía y Sociedad, Traduc. J. Medina E. - García, M., José Ferrater, Juan Roura P., Eugenio Imaz, Edit. Fondo de Cultura económica, México, 1964, pág. 15.
- 16.- Weber, Max. Ob. Cit. pág. 18 y S.S.
- 17.- William, James, The Principles, of Psychology (Nueva - York, 1980), Vol. I, pág. 293, Citado por Manheim, Karl Libertad, Poder y Planificación Democrática, Edit. F.C. E., México, 1974, pág. 76.
- 18.- Ortega y Gasset, José, ob. cit. pág. 108.
- 19.- Chinoy Ely, Introducción a la Sociología, pág. 91.
- 20.- Maquiavelo, Nicolas. El Príncipe, Traduce Ricardo Díaz Reyna, Edit. Populibros la Prensa, 2a. Edición, pág. - 21.
- 21.- Citado por Arnaiz, Amigo Aurora, Ciencia Política, Edit. Pax, México, 1976, pág. 104.
- 22.- Citado por De la Cueva, Mario, La Idea del Estado, Edit. UNAM, México, 1980, pág. 79.

- 23.- Citado por De la Cueva Mario, La Idea del Estado, pág. 99.
- 23 Bis.- De la Cueva Mario, La Idea del Estado, pág. 91.
- 24.- Heller, Herman, Teoría del Estado, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1963, pág. 41.
- 25.- Heller, Herman, Teoría del Estado, pág. 59.
- 26.- Weber, Marx, Ob. Cit. pág. 7.
- 27.- Heller, Herman, Ob. Cit. pág. 177.
- 28.- Heller, Herman, Ob. Cit. pág. 221.
- 29.- Ibidem, pág. 256.
- 30.- Ibidem, pág. 259.
- 31.- Ibidem, pág. 262.
- 32.- Rousseau, Juan Jacobo, El Contrato Social, Edit. Porrúa 1a. Edic. Colección "Sepan Cuantos", México, 1969, pág. 46.
- 33.- Rousseau, Juan Jacobo, El Contrato Social, pág. 14 y 56.
- 34.- Rousseau, Juan Jacobo, Ob. Cit. pág. 16.
- 35.- Ibidem, pág. 14.
- 36.- Rousseau, Juan Jacobo, Discurso Sobre el Origen de la - Desigualdad, Edit. Porrúa, México, 1976, pág. 109.
- 37.- Rosseau, Juan Jacobo, El Contrato Social, pág. 20.

- 38.- Marx, Carlos. *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*, Edit. Grijalvo, México, 1969, pág. 12.
- 39.- Marx, Carlos. *Crítica de la Filosofía del Estado de Hegel*, pág. 16.
- 40.- Marx, Carlos, Ob. Cit., pág. 20.
- 41.- Marx, Karl. *La Sainte Famille, Ouvres Completes de Karl Marx, Ouvres Philosophiques, Paris, 1947, Tomo II, pág. 235, Citado por Sánchez Azcona Jorge, Lecturas de Sociología y Ciencia Política, Edit. UNAM, México, 1975 pág. 146.*
- 42.- Ortega y Gasset, José. *El Hombre y la Gente, Ob. Cit., pág. 207.*
- 43.- Ortega y Gasset, José. Ob. Cit., pág. 165.
- 44.- Sánchez Azcona, Jorge. *Derecho, Poder y Marxismo, Edit. Porrúa, México, 1970, pág. 49.*
- 45.- Ballado Berrón, Fausto. *Teoría General del derecho, Edit. UNAM, 1a. Edic. México, 1972, pág. 9.*
- 46.- Sánchez Azcona, Jorge. *Derecho, Poder y Marxismo, pág. 49.*
- 47.- Wright, C. Mills. *La Elite del Poder, Traduc. Florentino M. Torner y Ernestina Champourcin. Fondo de Cultura Económica, México, 1979, pág. 11.*
- 48.- Nordarse, José. *Elementos de Sociología, Edit. Minerva New York, 1971, pág. 225.*

- 49.- Weber, Max. *Economía y Sociedad*. Op. Cit. pág. 34.
- 50.- Gara Shoucair, Manuel. *Sociedad y Derecho en la obra de H.L.A., Hart*. Tesis Profesional, Facultad de Derecho, UNAM. México, 1967, pág. 60.
- 51.- Hart, H.L.A. *El Concepto de la Ley*, Oxford at The Clarendon University Press, 1961, págs. 6 y 92, Existe Traducción al Español de Genaro Carriro, Abeledo Perrot, - Buenos Aires, 1968.
- 52.- Recasens Siches, Luis. *Filosofía del Derecho*, Edit. - Porrúa, México, 1968, pág. 220.
- 53.- Ferrero Guglielmo. *El Poder los Genios Invisibles de la Ciudad*, Colección Vida del Espiritu, Edit. Interamericana Traduc. F. López Cruz, Buenos Aires 1943, pág. - 35. Citado por Pantoja Moran David, *La idea de la Soberanía en el Constitucionalismo Latinoamericano*, Edit. - Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, 1973, pág. 13.
- 54.- Arnaiz Amigo, Aurora. *Soberanía y Potestad*, Libro Primero, Edit. UNAM, México, 1971, pág. 92.
- 55.- W. Dilthey. *El Mundo Histórico*, Edit. F.C.E., México, 1974, pág. 126.
- 56.- Citado por Arnaiz Amigo, Aurora. Ob. Cit. pág. 318.
- 57.- Ayala Francisco. *Tratado de Sociología*, Secc. Segunda, Capítulo 10. Primera Parte, Edit. Aguilar Madrid, 1959, págs. 298 y 299.

- 58.- Pedroza Manuel. Apuntes en la Cátedra de Teoría General del estado, México, 1948.
- 59.- Pedroza Manuel. La Relación entre el Derecho y el Estado, y la Idea de la Soberanía, publicado en la Revista de la Facultad de Derecho, UNAM, Abril-Junio, México, - 1950, pág. 127.
- 60.- Schmit, Carl. Teoría de la Constitución, Edit. Nacional, pág. 145.
- 61.- Jellinek, J. Teoría General del Estado, Buenos Aires, 1943, pág. 282.